Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXX — Buenos Aires, Jueves 23 de agosto de 1962 — Número 19.905

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

Amplíase la inversión autorizada por decretos 6.292|58 y 4.841|61.

DECRETO Nº 8.357. — Bs. As., 16|8|62.

VISTO que por expediente Nº 5.992|62 las firmas John Deere Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Argentina y John Deere Sociedad Anónima de Zug, Suiza, solicitan una ampliación de la inversión de capital extranjero autorizada oportunamente y la introducción libre de recargos de bienes a importar con financiación; y CONSIDERANDO: Que por decretos Nros. 6.292|58 y 4.841|61 se autorizó a las mencionadas firmas en el carácter de receptora e inversora, respectivamente, una radicación de capitales extranjeros destinada a la instalación de una fábrica de tractores, de conformidad con el plan industrial aprobado por el Consejo de la Industria del Tractor; Que se solicita ahora ampliar la planta objeto de dicha radicación, mediante la incorporación de nuevas maquinarias y equipos y la realización de obras civiles complementarias por un total de u$s. 3.300.000 (tres millones trescientos mil dólares estadounidenses), para el mejor cumplimiento del plan en vigor y la eventual incorporación de nuevos modelos; Que de ese total, la suma de u$s. 500.000 serán cubiertos mediante la reinversión de utilidades de libre disponibilidad, acumuladas y no remitidas al exterior; u$s. 1.280.000, mediante un crédito del Banco de Exportación e Importación de Wáshington, acordado bajo el número 1967 con fecha 18 de enero de 1962, a cinco (5) años de plazo a contar de 1964 y el saldo de u$s. 1.520.000 mediante una ampliación de la inversión de capital extranjero a efectuar por John Deere Sociedad Anónima de Zug, Suiza; Que nada obsta en autorizar la ampliación de la planta industrial, toda vez que es privativo de las firmas proponentes de una inversión, determinar la mejor forma de cumplir con el objeto fijado en el respectivo decreto autorizativo, quedando supeditada la modificación del plan de fabricación a la previa aprobación del organismo que corresponda; Que en cuanto a los beneficios que se requieren para los bienes a introducir del exterior y que no se incluyen en la radicación de capitales, cabe señalar que el crédito del Ex-Im Bank de Wáshington ha sido acordado con fecha anterior al dictado del Decreto Nº 904 del año en curso, por lo que podrían ser incluidos en la excepción prevista en el inciso b) del artículo 3º del Decreto Nº 2.198|62; Que las firmas proponentes tienen acreditada amplia solvencia, tanto técnica como financiera, para efectuar un aporte de la magnitud del propuesto; Que, en definitiva, rigen para la presente propuesta las consideraciones tenidas en cuenta al autorizar las inversiones que por el presente decreto se amplían; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de un millón quinientos veinte mil dólares estadounidenses (u$s. 1.520.000) la inversión de capital extranjero autorizada por Decretos Nros. 6.292|58 y 4.841|61, a las firmas John Deere Sociedad Anónima, de Zug, Suiza, en el carácter de inversora, y John Deere Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial de Buenos Aires, República Argentina, en el de receptora.

Art. 2º — La ampliación de radicación autorizada en el artículo 1º, estará destinada a cubrir parcialmente la expansión de la planta industrial de la beneficiaria de la radicación, instalada en la localidad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, y dedicada a la fabricación de tractores. Como contrapartida por su inversión de capital, convertida al tipo de cambio de mercado libre a la fecha del despacho a plaza de los bienes físicos, la firma inversora recibirá acciones ordinarias de la receptora, a su valor nominal, las que no podrán ser transferidas hasta (3) tres años después de la puesta en marcha en condiciones normales de la ampliación objeto del presente decreto.

Art. 3º — La expansión de la planta industrial a que se refiere el artículo precedente, demandará una inversión total de hasta (tres millones trescientos mil dólares estadounidenses (u$s. 3.300.000), de los cuales u$s. 500.000 serán cubiertos mediante la reinversión de utilidades realizadas y líquidas no transferidas al exterior, u$s. 1.280.000, mediante el crédito acordado por el Banco de Exportación e Importación de Wáshington, bajo el Nº 1.967, el 18 de enero de 1962, y u$s. 1.520.000, mediante la ampliación de la inversión de capitales extranjeros a que se refiere el artículo 1º.

Art. 4º — El aporte de capital extranjero será realizado mediante la introducción al país de maquinarias y equipos destinados a la planta de la beneficiaria de la radicación, los que deberán ser aprobados con anterioridad a su embarque por el Consejo de la Industria del Tractor.

Art. 5º — Los bienes a que se refiere el artículo anterior ingresarán al país libres del pago de los recargos cambiarios a que se refieren los decretos Nros. 11.917|58, 11.918|58, 11.919|58, 5.439|59, 904|62 y 2.998|62, como así también de los derechos de aduana que pudieran corresponderles.

Art. 6º — Autorízase a John Deere Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la introducción al país, en las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior, de maquinarias, herramientas, matrices, modelos y equipos, cuyo detalle deberá ser aprobado con anterioridad a su embarque por el Consejo de la Industria del Tractor, por un monto total de hasta un millón doscientos ochenta mil dólares estadounidenses (u$s. 1.280.000). Previamente deberá acreditarse que dichos bienes se encuentran amparados por un crédito por igual importe acordado por el Banco de Exportación e Importación de Wáshington, a un plazo no inferior a cinco (5) años, con pagos en concepto de amortizaciones a partir del año 1964.

Art. 7º — Déjase establecido que los bienes a que se refiere el presente decreto, deberán ser nuevos y no podrán ser aplicados a otros fines que el cumplimiento del plan de fabricación de tractores oportunamente aprobado a la firma receptora de la radicación. La producción de nuevos tipos o modelos deberá ser previamente autorizada por el Consejo de la Industria de Tractores.

Art. 8º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes a que se refieren los arts. 4º y 6º, sobre la base del detalle analítico que autorizará la Secretaría de Industria y Minería, previa aprobación del mismo por el Consejo de la Industria de Tractores, y de las condiciones establecidas en el presente decreto.

Art. 9º — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la radicación de capitales deberán ajustarse a los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los mismos, antes de proceder a su embarque.

Art. 10. — El plazo para despacho a plaza de los bienes no deberá exceder de nueve (9) meses a contar de la fecha en que se autoricen las planillas analíticas correspondientes. Las máquinas deberán ser nuevas y provistas especialmente con destino a la planta de que se trata.

Art. 11. — Queda facultada la Secretaría de Estado de Industria y Minería para autorizar los reemplazos que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a la maquinaria y equipos aprobados en el momento de su introducción al país, siempre que no se sustituyan los bienes cuya importación se autorice.

Art. 12. — Trimestralmente, la receptora de la inversión deberá informar a la Secretaría de Estado de Industria y Minería acerca de los montos de los bienes físicos despachados a plaza con imputación al presente decreto.

Art. 13. — En lo que no haya sido expresamente modificado por el presente, mantiénense subsistentes las disposiciones de los decretos Nros. 6.292|58 y 4.841|61.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, Hacienda, Industria y Minería y Comercio.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien. — Rafael R. Ayala. — Fernando Meijide. — Jorge N. Zaefferer Toro.

Ministerio de Educación y Justicia

JUSTICIA NACIONAL

Déjase sin efecto decreto.

DECRETO Nº 7.156. — Bs. As., 24|7|62.

VISTO el Expediente Nº 22.474|1962

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 4.010, de fecha 9 de mayo de 1962, por el cual fue designado, en comisión, Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, el señor doctor Ignacio Adolfo Carranza Mujica (Cl. 1914, D.M. 43, Mt. 2.771.802) actual fiscal de la mencionada Cámara.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Miguel Sussini.

Ministerio de Educación y Justicia

JUSTICIA NACIONAL

Renuncia.

DECRETO Nº 7.157. — Bs. As., 24|7|62.

VISTO el Expediente Nº 22.473|1962, en el que el señor doctor Ernesto José Cano, presenta su renuncia al cargo de Juez Federal de Primera Instancia de Rawson (Chubut),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Ernesto José Cano (Cl. 1911, D.M. 3, Mt. 356.632), al cargo de Juez Federal de Primera Instancia de Rawson (Chubut).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Miguel Sussini.

AVISO AL PUBLICO Y REPARTICIONES OFICIALES

Con motivo de trasladar el BOLETIN OFICIAL sus Oficinas a la calle CAMPICHUELO 553, se comunica lo siguiente:

DIVISION INFORMES Y BIBLIOTECA:

Desde el 9/8/62 y hasta nuevo aviso, no atiende al público como tampoco los informes telefónicos.

DIVISION PUBLICACIONES:

(Reclamos por publicaciones)

Se atienden en la calle CAMPICHUELO 553, de 12,45 a 15,30. T. E. 87-4896

MESA DE ENTRADAS:

Desde el día 22/8/67 toda clase de avisos oficiales, licitaciones públicas, edictos judiciales sin previo pago, pedidos de certificaciones de avisos, decretos, duplicados de recibos, etc., deberán ser entregados en la calle CAMPICHUELO 553, de 12,45 a 15,30.

Sumario

EDICION DEL DIA 23|8|62 (64 páginas)

Ministerio del Interior

INTERVENCION FEDERAL PROVINCIA DEL CHACO. — Ratifícase el Decreto 1.104|62.

DECRETO Nº 8.317 — Bs. As., 16|8|62

VISTO el presente Expediente número 15.665, letra C, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia del Chaco solicita la ratificación del Decreto 1.104|62, relacionado con la Ley Nº 86|54 que declaró de necesidad pública e interés general varios lotes en la Colonia Pastoril del Partido General San Martín,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 1.104 dictado por la Intervención Federal en la Provincia del Chaco el 3 de agosto de 1962, en cuanto limita la expropiación dispuesta por la Ley Nº 86, a los lotes "Santa María", sin número, de 2.500 Hs.; 158, de 1.200 Hs., y 156 de 2.500 Hs., de propiedad de "Comega", Compañía Mercantil y Ganadera S. A., ubicados en la Colonia Pastoril del Departamento General San Martín.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Carlos A. Adrogué.

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — Se autoriza para la instalación y operación de una planta destinada a la fabricación de productos químicos en la industria del caucho.

DECRETO Nº 8.353. — Bs. As., 16|8|62.

VISTO la propuesta de inversión de capitales extranjeros formulada por Expediente Nº 8.286|61 del registro del Ministerio de Economía por las firmas B. F. Goodrich Chemical Company, división de B. F. Goodrich Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América y R. T. Vanderbilt Company Incorporated, de Nueva York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, destinada a la instalación y operación de una planta para la fabricación de productos químicos para la industria del caucho; y CONSIDERANDO: Que la inversión propuesta tendrá por objeto la fabricación de aceleran-tes, antioxidantes y productos conexos, que constituyen materias primas indispensables para la industria del caucho y que actualmente se importan; Que es previsible un consumo creciente de dichos productos en el mercado local, como consecuencia de la expansión de la industria del caucho en relación al desarrollo de la industria automotriz; Que la instalación de la planta propuesta representará un avance tecnológico en la producción de materias primas orgánicas; Que el cumplimiento del plan de producción significará un real ahorro de divisas para el país y abrirá la posibilidad de concurrir al abastecimiento de los mercados limítrofes; Que las firmas proponentes gozan de reconocido prestigio mundial en el campo de la industria a instalar; Que se ha acreditado en las actuaciones amplia responsabilidad financiera para el cumplimiento del programa de inversión; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º: Autorízase la inversión de capital extranjero en el territorio de la República Argentina por la suma de setecientos ochenta y cinco mil dólares estadounidenses (u$s. 785.000), con más el importe que resulte de convertir a dólares estadounidenses en la forma prevista en el artículo 4º de la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000), propuesta por las firmas B. F. Goodrich Chemical Company, División de B. F. Goodrich Company, y R. T. Vanderbilt Company Incorporated, la primera con domicilio en Cleveland, Ohio y la segunda en Nueva York, Estado del mismo nombre, ambas de los Estados Unidos de América, para ser radicada en una sociedad anónima a constituir en el país conjuntamente con Atanor S. A. M., cuya participación en el proyecto ascenderá al 50 % del total de la inversión extranjera, destinada a la instalación y operación de una planta para la fabricación de aditivos, acelerantes, antioxidantes y productos conexos para la industria del caucho, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 14.780

Art. 2º — El monto total que se autoriza a radicar en el artículo anterior será aportado por las dos firmas inversoras en proporciones equivalentes, con la siguiente discriminación: u$s. 314.000 (trescientos catorce mil dólares estadounidenses) en maquinarias, equipos, herramientas y repuestos; u$s. 471.000 (cuatrocientos setenta y un mil dólares estadounidenses) en transferencias de divisas y m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), en concepto de pago de "Know-How". Este último importe no podrá exceder en ingún caso del 8 % del total de la inversión que demande la ejecución del proyecto industrial.

Art. 3º — Como contrapartida de los aportes a que se refieren los artículos anteriores, las firmas inversoras recibirán por partes iguales acciones ordinarias de la sociedad anónima a constituir, a su valor nominal, las que no podrán ser transferidas hasta tres (3) años después de la puesta en marcha, en condiciones normales, de la planta industrial objeto de la inversión, salvo las que correspondan al pago de "know-how" cuya intransferibilidad regirá por un plazo de 5 (cinco) años contados de la misma manera. Las limitaciones que anteceden no serán aplicables a los inversores para la transferencia de sus acciones entre sí o en favor de sociedades que integren los respectivos grupos.

Art. 4º — Para la conversión de los valores en dólares de los aportes en bienes físicos y transferencias de divisas se tomará, respectivamente, el tipo de cambio de mercado libre vigente a la fecha del despacho a plaza o de la correspondiente remesa bancaria. La conversión a dólares del aporte convenido en pesos moneda nacional se hará tomando el tipo de cambio correspondiente a la primera transferencia de divisas que se efectúe con imputación a la inversión autorizada por el presente decreto. Facúltase al Ministerio de Economía para que, en esa oportunidad establezca el monto definitivo de la inversión en dólares estadounidenses a que se refiere el artículo 1º.

Art. 5º — Dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días, a contar de la fecha del presente decreto, las proponentes deberán acreditar la constitución definitiva de una sociedad anónima nacional de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, que será la receptora de la inversión, con un capital autorizado suficiente como para absorber esta radicación, presentando a la Secretaría de Estado de Industria y Minería testimonio debidamente inscripto de sus estatutos. Hasta tanto se constituya dicha sociedad, todos los trámites y gestiones podrán ser realizados por personas físicas o jurídicas debidamente facultadas por las sociedades inversoras.

Art. 6º — Dentro del mismo plazo establecido en el artículo precedente las firmas proponentes o, en su caso, la receptora de la inversión deberán presentar a la Secretaría de Estado de Industria y Minería una lista completa de los equipos, maquinarias, accesorios y repuestos a introducir del exterior y que formarán parte de la inversión que se autoriza. Dicha lista deberá ser aprobada por la mencionada Secretaría previo al embarque.

Art. 7º — Los bienes aprobados conforme a lo previsto en el artículo anterior ingresarán al país libre del pago de recargos cambiarios a que se refieren los Decretos Nros. 11.917|58, 11.918|58, 11.919|58, 5.439|59, 2.998|62 y complementarios.

Art. 8º — Los bienes a que se refieren los artículos 6º y 7º precedentes deberán ser nuevos y provistos especialmente con destino a la planta a instalar.

Art. 9º — Dentro de los noventa (90) días de la aprobación por la Secretaría de Estado de Industria y Minería de la lista de los bienes físicos a introducir como inversión, la beneficiaria de la radicación deberá presentar a la misma Secretaría el detalle analítico de los mismos, de acuerdo con la clasificación aduanera que les corresponda.

Art. 10. — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes, en las condiciones establecidas por el artículo 7º, sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente decreto.

Art. 11. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza.

Art. 12. — La inversión de capital extranjero autorizada por el presente decreto tendrá por objeto la instalación y operación de una planta industrial para la fabricación de aditivos, antioxidantes, acelerantes y productos conexos para la industria del caucho, la que se instalará en la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires. Dicha planta deberá tener una capacidad de producción inicial de 250 toneladas anuales y ofrecer las condiciones necesarias para una expansión económica.

Art. 13. — El plazo para despacho a plaza de los bienes incluidos en la inversión no deberá exceder de nueve (9) meses a contar de la fecha en que la Secretaría de Estado de Industria y Minería apruebe el detalle de los mismos conforme a lo establecido en el artículo 6º y el de la puesta en marcha de la industria de quince (15) meses, contados de la misma manera.

Art. 14. — Los precios de los bienes físicos incluidos en la inversión deberán ajustarse a los corrientes de venta en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser aprobada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de dichos bienes con anterioridad al embarque.

Art. 15. — La beneficiaria de la inversión deberá informar a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, trimestralmente, acerca de los montos correspondientes a despachos a plaza de bienes físicos o transferencias de divisas realizados con imputación al presente decreto.

Art. 16. — El Gobierno Argentino autorizará, a pedido de las inversoras, el ingreso al país en condiciones normales del personal técnico necesario para el desarrollo de su planta industrial, hasta un máximo de cinco (5) personas con sus familias. Dicha autorización incluirá la importación libre de recargos cambiarios y derechos aduaneros de sus efectos personales y del hogar y demás bienes que correspondan conforme a las normas vigentes. Dichos bienes no podrán ser enajenados en ningún tiempo en el país.

Art. 17. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento de la instalación, puesta en marcha y plan de producción incluídos en la presente inversión.

Art. 18. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales, realizadas y líquidas, correspondientes a la presente inversión.

Art. 19. — Dáse la conformidad prevista por el artículo 2º del acuerdo ratificado por la Ley 15.803 para acoger el presente proyecto industrial al programa de garantía de inversiones del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Art. 20. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Hacienda, de Industria y Minería y de Comercio.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — Fernando Meijide. — Jorge N. Zaefferer Toro.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

SELLOS. — Son actualizadas las normas reglamentarias de la Ley de Sellos (t. o. 1961).

DECRETO Nº 8.349. — Bs. As., 16|8|62.

VISTO la necesidad de actualizar las normas reglamentarias de la ley de sellos (texto ordenado en 1961) adecuándolas a las reformas legales introducidas por la Ley 16.450,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la reglamentación de la ley de sellos, texto ordenado en 1961 (Decreto 5.808|61), en la siguiente forma:

1º — Sustitúyese en el artículo 1º, la expresión "ejecutados o cumplidos en jurisdicción nacional" por la siguiente: "ejecutados, cumplidos o inscriptos en jurisdicción nacional".

2º — Sustitúyese el artículo 2º, por el siguiente:

Artículo 2º — El impuesto de sellos se percibirá, según los casos, en la siguiente forma:

a) Por habilitación con estampillas fiscales de los instrumentos respectivos. La habilitación se practicará por los agentes expendedores autorizados por la Dirección. En los casos de pago de tasas y derechos, también podrá practicarse por el funcionario interviniente.

Los particulares podrán adquirir, sin que sean inutilizadas en el momento de su expendio, las siguientes estampillas fiscales: de clase común, toda la serie de ejemplares emitidos hasta el valor de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500) y de clase especial para análisis, sin restricción, todos los valores impresos.

El impuesto de 1/4 o/oo, establecido por el artículo 25 de la Ley 9.643 (Warrants) se abonará mediante la habilitación de los documentos respectivos con estampillas comunes por medio de agentes expendedores autorizados por la Dirección, para lo cual igualmente regirán las limitaciones del presente inciso relativas al expendio y habilitación de valores superiores a quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500).

En todos los casos, la inutilización de las estampillas deberá efectuarse de tal manera que el sello fechador cubra en parte las estampillas y el papel a que se adhirieron.

Las estampillas no podrán colocarse unas sobre otras; las que aparezcan ocultas parcial o totalmente a causa de la superposición, se reputarán no repuestas en el documento.

Los agentes selladores no habilitarán documentos a los cuales los particulares hayan adherido estampillas deterioradas o que tuvieran numeración o serie alteradas, o presentasen señales que hagan presumir su utilización anterior.

Las estampillas comunes de un valor superior a quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500) serán inutilizadas exclusivamente por los agentes expendedores con el sello fechador en el mismo acto de la venta, previa adhesión a los documentos respectivos.

Los instrumentos en infracción sólo podrán ser habilitados por los agentes expendedores, quienes estamparán la palabra "multa" sobre las estampillas adheridas por valor equivalente a la misma.

En las escrituras públicas extendidas en jurisdicción provincial, el impuesto se tributará en el testimonio respectivo.

Los derechos que se perciban en el Registro de la Propiedad se pagarán habilitando con estampillas fiscales los documentos, solicitudes u oficios según corresponda;

b) Mediante uso autorizado de máquinas timbradoras. Las estampillas podrán sustituirse por la impresión mecánica de su valor en los documentos respectivos, previa autorización de la Dirección y en las condiciones que ésta determine.

Los modelos de las máquinas utilizables a ese efecto deberán ser previamente aprobados por la Dirección en lo que respecta a las garantías de su regular funcionamiento y a la seguridad fiscal;

c) Mediante depósito bancario, con declaración jurada. Los establecimientos bancarios, las bolsas y mercados, las compañías de seguros y en general las sociedades anónimas, de economía mixta y las de cualquier otro tipo que se encuentren inscriptas en el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, con las limitaciones que para estas últimas establezca la Dirección, satisfarán los impuestos previstos en los artículos 14, incisos h), i), j) y l); 32; 33; 34; 38; 40 y 48 de la ley, por depósito bancario y presentación de declaración jurada a la Dirección, en la que se consigne la materia imponible y el impuesto correspondiente.

Esta forma de ingreso podrá hacerse extensiva a las restantes disposiciones de la ley y a las demás personas de existencia visible o ideal, previa autorización de la Dirección.

Cuando los documentos cuyo impuesto se ingrese por declaración jurada no se registren en los libros rubricados en forma discriminada, los responsables llevarán libros especiales, rubricados por la Dirección, con folios y líneas correlativamente numeradas, en los que los responsables consignarán la naturaleza del acto, mercadería, parte contratante, denominación, fecha y número del instrumento, valor del mismo, tasa o artículo de la ley a aplicar y monto del impuesto correspondiente, pudiendo la Dirección eximir del cumplimiento de algunos de los requisitos mencionados o agregar otros, cuando lo estime procedente.

La obligatoriedad de la forma de pago prevista en el primer párrafo de este inciso regirá a partir de la fecha que fije la Dirección;

d) Mediante depósito bancario, sin declaración jurada.

Sin perjuicio de su ingreso en la forma prevista en los incisos a) y b) del presente artículo, podrá satisfacerse por depósito bancario sin la formalidad de la declaración jurada, el impuesto correspondiente a las obligaciones que se contraen o reconocen ante los jueces o autoridades administrativas, aun tratándose de transferencias de inmuebles realizadas sin otorgamiento de escritura pública o de títulos informativos de propiedad.

Asimismo, podrán ingresarse en la forma indicada las penas pecuniarias, derechos y demás ingresos de dinero al Fisco a que se refiere el artículo 142 de la ley.

La Dirección podrá autorizar, fijando los requisitos pertinentes, esta forma de percepción para los gravámenes previstos en las demás disposiciones de la ley y para los derechos que se perciban en el Registro de la Propiedad.

La Dirección impartirá instrucciones respecto de los requisitos que estime necesarios para el mejor cumplimiento de las formas de percepción del impuesto previstas en los incisos c) y d).

3º — Sustitúyese el inciso e) del artículo 3º, por el siguiente:

e) Los instrumentos a los cuales se hayan adherido por los particulares estampillas comunes de libre expendio, podrán habilitarse en el acto de su presentación por los interesados, siempre que la primera foja lleve un gravamen que no exceda de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), y estén dentro de los términos fijados para su habilita-

ción. Igualmente deberán inutilizarse con un sello fechador las estampillas especiales adquiridas con anterioridad por los particulares, cuando sean agregadas posteriormente a la documentación respectiva;

4º — Sustitúyese en el inciso f) del artículo 3º, la cita "inciso e)" por "inciso c) y d)".

5º — Suprímese en el artículo 4º, la expresión "en la forma prevista en el artículo 2º, inciso a) de este reglamento,".

6º — Sustitúyese el artículo 5º, por el siguiente:

Artículo 5º — Las personas obligadas y las facultadas a pagar el impuesto mediante depósito bancario con declaración jurada, deberán ingresar el gravamen acumulado durante cada mes, hasta el último día hábil del mes siguiente. La declaración jurada se confeccionará por períodos trimestrales calendarios y deberá ser presentada hasta el último día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero.

Exclúyese de lo dispuesto en el párrafo anterior el impuesto fijado en el artículo 34 de la ley, que será ingresado hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel en que los intereses se debiten, acrediten o abonen, debiendo presentarse la declaración jurada correspondiente al período que se liquida en igual término.

La Dirección queda autorizada para conceder plazos mayores para la presentación de las respectivas declaraciones juradas cuando, a su juicio, el volumen de las operaciones lo justifique.

Los particulares autorizados a satisfacer los impuestos previstos en la ley, mediante el uso de máquinas timbradoras o depósito bancario sin declaración jurada, ingresarán el gravamen en los plazos señalados por los artículos 3º ó 4º, según corresponda.

7º — Sustitúyese la primera parte del segundo párrafo del artículo 6º, por la siguiente:

Los valores destinados a ese efecto reunirán las siguientes condiciones:

8º — Sustitúyese en el tercer párrafo del artículo 7º la expresión "papel sellado o lo necesiten", por la siguiente: "estampillas fiscales o las necesiten".

9º — Sustitúyese el artículo 8º por el siguiente:

Artículo 8º — Los contratos o promesas de contratos en los cuales se establezca que es necesario el otorgamiento de escritura pública para su validez y aquellos a que se refiere el artículo 64, inciso c) de la ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación, de cuyos textos surja que deben ser protocolizados, abonarán el impuesto al otorgarse la escritura.

10. — Sustitúyese el artículo 9º por el siguiente:

Artículo 9º — Las reparticiones oficiales y empresas del Estado que emitan órdenes de compra o fabricación o celebren contratos, sujetos a impuesto, deberán consignar la fecha de entrega de la orden o contrato cuando no coincida con la fecha de su otorgamiento, debiendo tenerse en cuenta aquélla a los efectos de la habilitación del documento.

11. — Derógase el artículo 11.

12. — Agrégase como segundo párrafo del artículo 14, el siguiente:

Los documentos extendidos bajo forma de letra de cambio a cargo del mismo librador, como así también los girados a su orden cuando sean aceptados antes de su endoso, pagarán el impuesto del artículo 14, inciso h) de la ley, aun cuando sean emitidos sobre o desde el exterior.

13. — Agrégase como segundo párrafo del artículo 20, el siguiente:

Para aplicar la exención del inciso 5º del artículo 91 de la ley, se tendrá en consideración la totalidad de cuentas a nombre del mismo titular. En los casos de numerales que correspondan a saldos alternativamente mayores o menores de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000) en un mismo período de liquidación de intereses, el impuesto se aplicará sobre los numerales de los saldos que excedan de dicho importe.

14. — Sustitúyese el artículo 22 por el siguiente:

Artículo 22. — Los contratos de seguros comprendidos en los artículos 38 y 40 de la ley, se encuentran exentos de impuestos si la prima convenida durante la vigencia total del contrato no excede de un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500).

Los certificados provisionales de seguros cuya póliza definitiva no se emita dentro de los 90 días de su otorgamiento con efecto retroactivo, pagarán el impuesto dentro del plazo reglamentario, a contar desde el vencimiento de aquel término.

No están comprendidos en la exención que establece el artículo 47, inciso c) de la ley, los seguros por accidentes de trabajo.

15. — Deróganse los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

16. — Sustitúyese el artículo 30, por el siguiente:

Artículo 30. — Las divisiones de condominio sólo se hallan exentas cuando se realizan exclusivamente en especie.

17. — Derógase el artículo 31.

18. — Sustitúyese el artículo 32 por el siguiente:

Artículo 32. — Cuando se entreguen a las oficinas públicas documentos habilitados con estampillas fiscales o mediante impresión mecánica, o se paguen derechos en esas formas, los interesados podrán obtener recibos de los valores entregados, siempre que los redacten previamente consignando los datos necesarios para individualizar el asunto y hagan la descripción de los valores fiscales. Los recibos presentados a ese efecto serán devueltos a los contribuyentes con la firma de los empleados actuantes y el sello fechador de la oficina estampado en esos instrumentos.

19. — Agrégase a continuación del artículo 32, el siguiente artículo:

Artículo . — No se encuentran sujetas al impuesto que fijan los artículos 69 y 70 de la ley, las actuaciones ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, referentes a consultas de protocolos y expedientes archivados.

20. — Deróganse los artículos 33, 34, 37, 38, 41 y 42.

21. — Suprímense en el inciso a) del artículo 49 las expresiones "en papel común" y "también en papel simple".

22. — Derógase el artículo 50.

23. — Suprímese del artículo 54 la expresión final: "Aquellos funcionarios tendrán también intervención en todo lo relacionado con la aplicación del impuesto de justicia".

24. — Suprímese el segundo párrafo del artículo 56, y en el tercer párrafo suprímense los términos "de warrants y".

25. — Sustitúyese en el artículo 60 la expresión: "inciso e)" por "inciso c)".

26. — Agréganse a continuación del artículo 61 las siguientes disposiciones transitorias:

Artículo . — En las actuaciones judiciales en curso al 28 de febrero de 1962, se aplicarán las normas de la legislación anterior en lo que respecta al sellado de actuación.

Los escritos, informes, pericias, testimonios o instrumentos a que se refiere el artículo 76 de la ley (texto ordenado en 1961) que se hubieren presentado a partir del 1º de marzo de 1962, se hallan exentos del pago de la estampilla profesional, conforme a lo dispuesto por el inciso 37 del artículo 6º de la Ley 16.450.

Artículo . — La tasa fijada para los cheques por el artículo 48 de la ley, regirá para los que los Bancos hayan puesto en circulación a partir del 1º de marzo de 1962.

En cuanto al monto de exención que se establece en el artículo 22 (punto 14 precedente) para los contratos de seguros comprendidos en los artículos 38 y 40 de la ley, tiene vigencia desde el 1º de agosto de 1962.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Hacienda, al disponer la publicación oficial de la reglamentación del impuesto de sellos, actualizará las citas legales y reglamentarias contenidas en su texto, para coordinarlas con el nuevo ordenamiento legal y con las disposiciones de este decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Se libera de recargos la maquinaria que integra una fábrica de trapos de piso.**

DECRETO Nº 7.795

Buenos Aires, 7 de agosto de 1962

VISTO el Expediente ME Nº 9.782|61 (SIM 109.008|61) en el cual la firma Cinco Tes S.A.T.I.C.I., gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de fabricación de trapos de piso, y CONSIDERANDO: Que resulta conveniente para el país la instalación de la planta propuesta, cuyo funcionamiento moderno y automático permitirá obtener un artículo esencial para el hogar, mediante el aprovechamiento de residuos textiles; Que no obstante que las máquinas que componen dicha planta constituyen una línea armónica de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto 13.277|59, incluye elementos que conforme a las disposiciones del artículos 6º del Decreto 3.870|61 deben abonar el 40 % de recargo de importación; Que la presente línea de producción no está afectada por las disposiciones del Art. 1º del Decreto 778|62, en razón de la fecha en que se inició su gestión; Que la gravitación económica de esta industria justifica acordarle facilidades para su reequipamiento; Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59)

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase de acuerdo con las disposiciones del Dto. 13.277|59, la importación de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consignan en las planillas "A" y "B" anexas que forman parte integrante del presente decreto y que ascienden a un valor total de u$s. 225.265,00 C. y F., los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma Cinco Tes S.A.T.I.C.I., ubicada en la calle Heredia Nº 250 de la Capital Federal.

Art. 2º — La importación a que se hace referencia en el artículo anterior sólo queda autorizada libre del pago de recargos para los elementos descriptos en la planilla "A" (u$s. 170.583,00 C. y F.), debiendo abonar el 40 % de recargo en virtud del Dto. 3.870|61 los comprendidos en la planilla "B" (u$s. 54.682,00 C. y F.)

Art. 3º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza, en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la citada planilla anexa, siempre que se despachen dentro del término de quince (15) meses a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 4º — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado, a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto 13.277|59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 6º — La firma Cinco Tes S.A.T.I.C.I., deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 7º — La beneficiaria deberá comunicar trimestralmente al Ministerio de Economía el valor del material despachado a plaza con cargo al presente decreto.

Art. 8º — Cuando se comprobare la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto, a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o a los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Fernando Meijide. — Jorge N. Zaefferer Toro. — Rafael R. Ayala.

PLANILLA "A"

Nómina de las máquinas y equipos integrantes de la planta de fabricación de trapos de piso a importar, libres del pago de recargos, por la firma Cinco Tes, S. A. Textil, Ind. Com. e Inmob., para ser instalados en su establecimiento ubicado en la calle Heredia Nº 250 de la Capital Federal.

CANTIDAD	DESCRIPCION	Valor C. y F. en u$s.
1 (una)	Máquina batidora-limpiadora "Willow" para desperdicios, con motor de 14 HP. y 930 r.p.m. aprox. acoplado directamente e instalación eléctrica, completa, con sus accesorios	10.854.—
1 (una)	Máquina separadora de los hilos con torsión de los desperdicios de algodón, con motor de 14 HP. y 1.500 r.p.m. directamente acoplado, completa, con sus accesorios	4.185.—
1 (una)	Máquina pulverizadora para encimajes de fibras o hilados tipo "Victoria" o similar, con motor de 2 HP. y 1.400 r.p.m. aprox. directamente acoplado; completa, con sus accesorios	1.500.—
1 (una)	Máquina batidora-mezcladora, especial, similar al tipo Girodano, para preparación de mezcla de desperdicios, con 10 motores acoplados directamente, 4 de 7,5 HP. y 1.440 r.p.m. aprox. c|uno, 2 de 2 HP. y 1.400 r.p.m. aprox. c|uno y 4 de 5,5 HP. y 1.440 r.p.m. aprox. c|uno, completa, con sus accesorios ..	3.276.—
3 (tres)	Máquinas de hilar tipo "Chaponera", marca Spinnbau, de 96 husos, para hilados de títulos gruesos, con regulación de velocidad y motor de 12 HP. y 1.450 r.p.m. acoplado directamente, completas, con sus accesorios	74.832.—
12 (doce)	Telares automáticos, marca Hulvershorn Valentin, para tejidos gruesos, con cambio automático de lanzadera y motor de 2 HP. y 950 r.p.m. aprox. directamente acoplado; completos, con sus elementos y accesorios para su normal funcionamiento	69.996.—
1 (una)	Máquina cortadora para trapos, marca Heil, con motor de 2,5 HP. y 1.400 r.p.m. aprox. directamente acoplado; completa, con sus accesorios	3.725.—
5 (cinco)	Máquinas ribeteadoras industriales de coser, para trapos de piso, con motor de 1|3 HP. y 1.400 r.p.m., aprox. directamente acoplado; completas, con sus accesorios	2.215.—
	VALOR TOTAL C. y F. .... u$s.	170.583.—

PLANILLA "B"

Nómina de las máquinas y equipos integrantes de la planta de fabricación de trapos de piso a importar, sujetos al pago del 40 % de recargo, por la firma Cinco Tes, S. A. Textil, Ind. Com. e Inmob., para ser instalados en su establecimiento ubicado en la calle Heredia Nº 250 de la Capital Federal.

CANTIDAD	DESCRIPCION	Valor C. y F. en u$s.
1 (una)	Máquina lobo-carda, con guarnición de división especial para fibras cortas (desperdicios) y motor de 14 HP. y 960 r.p.m. aprox. directamente acoplado; completa, con sus accesorios	5.014.—
1 (una)	Máquina carda, automática, marca Mak, de dos cardas y cuatro descargadores (dos por cada sección); preparada especialmente para desperdicios de fibras cortas y recuperadas; con ancho de trabajo de 2.000 mm., dispositivo regulador individual de cilindros, dos volantes y cinco pares de trabajadores y desborradores por cada cuerpo y 5 motores acoplados directamente, 1 de 7,5 HP. y 950 r.p.m., 1 de 10 HP. y 950 r.p.m. y 3 de 1,5 HP. y 1.400 r.p.m. c|uno, completa, con sus accesorios	43.750.—
1 (uno)	Equipo combinado de cepillado, decatizado y calandrado, marca Monforts, para acabado de tejidos gruesos, con motor de 4½ HP. y 1.500 r.p.m. acoplado directamente; completo, con sus accesorios ..	5.918.—
	VALOR TOTAL C. y F. .... u$s.	54.682.—

Ministerio de Educación y Justicia
JUSTICIA NACIONAL

Dase destino a un Juez Federal.

DECRETO Nº 7.581. — Bs. As., 31|7|62.

ATENTO a que la Ley Nº 16.440, ha omitido dar destino al Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Fuerte General Roca (Río Negro) y encontrándose vacante el cargo de Juez Federal de Primera Instancia de Rawson (Chubut), por renuncia del doctor Ernesto José Cano.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El doctor Teddy Pablo Sandoval Reyna (Cl. 1915, D. M. 57, Mt. 3.610.848), ex Juez Federal de Primera Instancia de Fuerte General Roca (Río Negro), Juzgado Nº 2, pasará a desempeñarse como Juez Federal de Primera Instancia de Rawson (Chubut.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Miguel Sussini

Ministerio de Economía
MERCADO DE CAMBIOS

Prorrógase el Decreto 6.615|62.

DECRETO Nº 7.776. — Bs. As., 6|8|62

VISTO que mantienen plena vigencia las circunstancias que dieron origen al decreto Nº 6.615|62; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de treinta (30) días, a partir de su vencimiento, el Decreto Nº 6.615|62.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, Agricultura y Ganadería y de Comercio de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — César I. Urien. — Jorge N. Zaefferer Toro.

Secretaría de Industria y Minería
DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION INDUSTRIAL

Créase y se establecen sus funciones y estructura orgánica.

DECRETO Nº 8.037 — Bs. As., 9|8|62

VISTO: Lo propuesto por el Ministerio de Economía y la Secretaría de Estado de Industria y Minería; y CONSIDERANDO: Que las Leyes 14.780 y 14.781 y los distintos regímenes legales dictados como consecuencia de esta última regulan diversos aspectos de la promoción del desarrollo industrial; Que es igualmente función de promoción el facilitar la evolución y consolidación de la industria nacional; Que aun cuando la determinación de la política general en la materia corresponde a otros Organismos del Estado, según las respectivas competencias de los mismos, es sin embargo conveniente centralizar la ejecución de esa política, a los fines de una más amplia y adecuada coordinación de las técnicas a emplearse para el éxito de los objetivos que al respecto se persiguen; Que por razones específicas corresponde asignar dicha centralización a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en virtud de las funciones que le están atribuidas y en particular por la misión que ella tiene de procurar, como uno de los objetivos a que más deben atender sus estructuras, la expansión creciente y el progreso continuo de la industria nacional; Que la conveniencia de la centralización mencionada supone la necesidad de crear el órgano especializado pertinente, capacitado para asegurar en adelante una aplicación orgánica y metódica de las normas de promoción existentes o a dictarse, tanto como para proceder al estudio de las medidas concretas que deban adoptarse para la oportuna solución de los problemas que de algún modo afecten el desenvolvimiento de los distintos sectores de la industria nacional; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase en la Secretaría de Estado de Industria y Minería la Dirección Nacional de Promoción Industrial, con las funciones que se detallan en el artículo 3º y la estructura orgánica que como parte integrante del presente decreto se describe en el anexo que lo acompaña.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Promoción Industrial se integrará con la actual planta de personal, bienes y créditos presupuestarios previstos para el cumplimiento de la misma finalidad en el Ministerio de Economía de la Nación. A tal fin, y con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda, deberán disponerse las transferencias respectivas realizando, para ello, el ajuste presupuestario pertinente mediante compensación de créditos dentro de las autorizaciones aprobadas para el ejercicio de 1962.

Art. 3º — Serán funciones de la Dirección Nacional de Promoción Industrial:

a) Estudiar las peticiones de acogimiento a los regímenes de promoción comprendidos en el ámbito de la Ley 14.781 y sus reglamentaciones; analizar las mismas en relación con los objetivos perseguidos dentro de la esfera de la industria nacional, y formular las conclusiones que al respecto se estimen procedentes, propiciando los proyectos de resolución a que hubiere lugar;
b) Atender el trámite de sustanciación de las consultas previas así como de las propuestas definitivas de inversión de capitales extranjeros interpuestas o que se interpongan en vinculación con el régimen de la Ley 14.780; proceder al estudio de las mismas y ejecutar en cada caso las medidas que al respecto se dicten;
c) Aconsejar las medidas tendientes a solucionar los problemas que pudieran presentarse en el desenvolvimiento de los distintos sectores industriales para contribuir así al más alto nivel de eficiencia de los mismos, especialmente desde el punto de vista de la sustentación económica en que han de apoyarse dichas actividades;
d) Estudiar y promover políticas de exportación de productos industriales, colaborando a esos efectos con otros organismos competentes en tal materia;
e) Atender toda otra tarea vinculada con la promoción industrial que le sea atribuida.

Art. 4º — A partir de la fecha del presente decreto, las propuestas de inversión de capitales extranjeros a que se refiere la Ley 14.780 serán formuladas ante la Secretaría de Estado de Industria y Minería, la que propondrá al Ministerio de Economía aquellas que considere procedentes para su aprobación por el Poder Ejecutivo. El rechazo de las que no reúnan las condiciones requeridas será resuelto directamente por dicha Secretaría de Estado, pudiendo recurrirse de estas resoluciones por la vía pertinente.

Art. 5º — Para el mejor desarrollo de esta actividad, queda facultada la Secretaría de Estado de Industria y Minería para constituir Comisiones Asesoras, con participación de representantes de otros Ministerios, Secretarías de Estado, reparticiones autárquicas y de sectores privados.

Art. 6º — Quedan facultadas las dependencias de la Administración Nacional para suministrar directamente a la Secretaría de Estado de Industria y Minería las informaciones que ésta les requiera, así como para realizar estudios o producir informes o dictámenes en materias de su competencia, para la mejor sustanciación de las propuestas de radicación a que se refiere el presente decreto.

Art. 7º — A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, deberán entenderse conferidas a la Secretaría de Estado de Industria y Minería todas las facultades o autorizaciones acordadas al Ministerio de Economía por actos del Poder Ejecutivo vigentes en materia de inversiones extranjeras, tanto en lo que se refiere al estudio de las propuestas como a la ejecución de las radicaciones aprobadas.

Art. 8º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Minería.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Fernando Meijide. — Rafael R. Ayala.

ANEXO

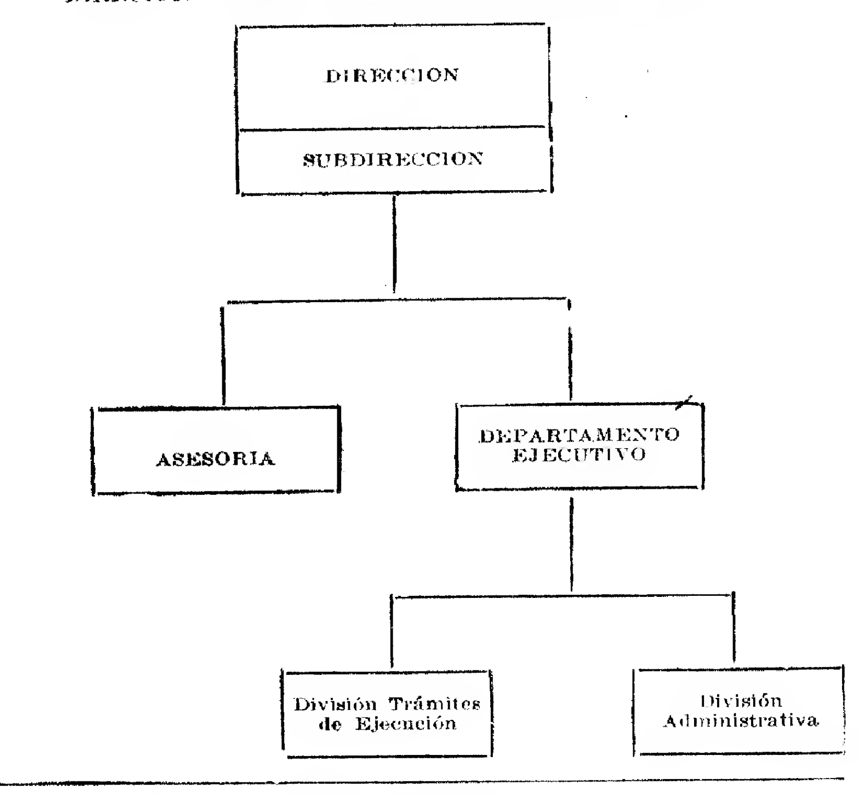
**Secretaría de Industria y Minería
Subsecretaría de Industria
DIRECCION NACIONAL
DE PROMOCION INDUSTRIAL**
ESTRUCTURA ORGANICA

1. Asesoría.
2. Departamento Ejecutivo.
   a) División Trámites de Ejecución.
   b) División Administrativa.

1. Asesoría.
Funciones:
a) Analizar las propuestas y solicitudes presentadas, determinando la información complementaria que corresponda requerir;
b) Proyectar los decretos correspondientes a acogimiento a los regímenes de promoción y a autorizaciones de inversiones;
c) Intervenir en los pedidos de modificación de decretos autoritativos de acogimientos a regímenes de promoción o de inversiones, proyectando las medidas que correspondan;
d) Analizar las presentaciones efectuadas por Organismos gremiales o firmas particulares relacionadas con las funciones atribuidas a la Dirección;
e) Estudiar las medidas que las circunstancias aconsejen, tendientes a solucionar problemas que afecten o traben el desarrollo de la industria nacional.

2. Departamento Ejecutivo.
Funciones:
a) Atender el trámite administrativo de todas las propuestas o solicitudes y presentaciones en que deba entender la Dirección Nacional de Promoción Industrial y dar a las mismas el curso que en cada caso corresponda;
b) Intervenir en el trámite de ejecución de decretos o resoluciones dictadas en las solicitudes o propuestas de la competencia de la Dirección Nacional;
c) Recibir y controlar la documentación correspondiente al ingreso de bienes con franquicias;
d) Verificar el cumplimiento de los recaudos establecidos en las respectivas autorizaciones y que revistan el carácter de previos al despacho de los bienes;
e) Intervenir en los pedidos de reemplazo de bienes, reajustes de precios y extensiones de plazos, proyectando las medidas que correspondan.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA
SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA
DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION INDUSTRIAL



Ministerio de Economía
IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Libérase de recargos la importación de maquinarias que integran una planta destinada a la elaboración de papeles absorbentes.**

DECRETO Nº 7.797 Buenos Aires, 7 de agosto de 1962.

VISTO el Expediente Nº 7.535|61 (SIM 76.911|61) en el cual la firma "La Papelera del Plata" S. A. gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta con destino a la elaboración de papeles absorbentes, y CONSIDERANDO: Que dicha planta se halla integrada por máquinas que responden a las técnicas más modernas, que permitirán la elaboración de papeles de una calidad que actualmente debe importarse; Que tales máquinas integran una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277|59; Que la presente línea de producción no está afectada por las disposiciones del Art. 1º del Decreto 778|62 en razón de la fecha en que se inició su gestión; Que la gravitación económica de esta industria justifica acordarle facilidades para su reequipamiento; Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, de acuerdo con las disposiciones del Dto. 13.277|59, la importación libre del pago de recargos de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consignan en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto y que ascienden a un valor de u$s. 236.925 C. y F. los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma "La Papelera del Plata" S. A., ubicada en la calle General Cadorna 545 de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza, en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la citada planilla anexa, siempre que se despachen dentro del término de doce (12) meses a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado, a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto 13.277|59 hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º — La firma "La Papelera del Plata" S. A., deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos decriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º — La beneficiaria deberá comunicar trimestralmente al Ministerio de Economía el valor del material despachado a plaza con cargo al presente decreto.

Art. 7º — Cuando se comprobare la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto, a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o a los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Fernando Meijide. — Jorge N. Zaefferer Toro. — Rafael R. Ayala.

Nómina de las máquinas y equipos integrantes de la planta de elaboración de papeles absorbentes a importar por la firma "La Papelera del Plata" S. A. para ser instalados en su establecimiento ubicado en calle General Cadorna Nº 545 de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

CANTIDAD	DESCRIPCION	Valor C y F, en u$s.
1 (una)	Máquina impresora, rebobinadora, gofradora, marca PAVEMA, modelo A 4 SQD, compuesta por: 1 portabobinas Roll Splice, 3 equipos de impresión fle-	

CANTIDAD	DESCRIPCION	Valor C. y F. en u$s.
	xográfica (preparados para ser ampliados a 6 equipos), rebobinadora con equipo cortador longitudinal, equipo gofrador, equipo de corte transversal con apilador de descenso automático y motor de 10 HP.	37.620.—
1 (una)	Planta de clisés, compuesta por: prensa vulcanizadora marca "Goliath Super III/50", equipo afilador de clisés marca "PAVEMA" tipo KS, equipo montador de clisés marca "PAVEMA" modelo K1 y dos motores, 1 de 1½ HP. y otro de 9 HP.	6.685.—
1 (una)	Máquina cortadora rotativa marca CAMERON, compuesta por: portabobinas con capacidad para 8 bobinas, sistema cortador de hojas, sector de recepción de hojas con apilador automático y 1 motor de 20 HP.	44.375.—
1 (una)	Máquina guillotina electrónica hidráulica marca POLAR, modelo 145 ELTROMAT, compuesta por: sistema cortador con comando electrónico, mesa de trabajo con eyector de aire, 2 mesas acumuladoras con descenso automático y motor de 7½ HP.	11.745.—
1 (una)	Máquina intercaladora de papel facial tissue marca PAPER CONVERTING, compuesta por: equipo debobinador, equipo cortador intercalador, mesa acumuladora y dos motores, 1 de 8 HP. y el otro de 20 HP.	42.100.—
1 (una)	Máquina intercaladora de papel higiénico marca PAPER CONVERTING, compuesta por: portabobinas con capacidad para 2 bobinas, equipo intercalador, equipo empaquetador y cortador sinfín y tres motores, 2 de 3 HP. cada uno y uno de 1 HP.	37.300.—
1 (una)	Máquina para pañuelos de bolsillo marca PAPER CONVERTING, compuesta por: portabobinas, mecanismo de cortado e intercalado de pañuelos, mesa acumuladora y 1 motor de 10 HP.	26.850.—
1 (una)	Máquina envolvedora de pañuelos y servilletas, marca HAYSSEN, modelo 38 LOQU, compuesta por: portabobinas, sistema de empaquetado, cinta transportadora, de alimentación de pañuelos y descarga de paquetes y motor de 1 HP.	19.290.—
1 (una)	Máquina envolvedora de servilletas, marca SEE-SAFE, compuesta por: portabobinas, sistema de corte de polietileno, sistema de cierre de paquetes, dispositivo de perforación y 1 motor de 10 HP.	8.525.—
1 (una)	Máquina envolvedora semiautomática, marca DEMA, compuesta por: embalador lateral modelo Packer 516, tipo III, pleqador y pegador por calor modelo Seintelfalter 551, tipo III, y dos motores, 1 de 0,5 HP. y otro de 1 HP.	2.485.—
	VALOR TOTAL C. y F. .... u$s.	236.925.—

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase.**

DECRETO Nº 8.361

Buenos Aires, 16 de agosto de 1962

VISTO la propuesta formulada en Expediente Nº 6.735/61 por la firma Avesta Jernverks Aktiebolag, de Avesta, Suecia, conjuntamente con Johnson Acero Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y CONSIDERANDO: Que la propuesta de radicación de capitales cuya autorización se solicita está destinada a aumentar sensiblemente la capacidad de producción de la firma receptora de la inversión; Que con ello, además de obtenerse una reducción apreciable en los costos se dispondrá parte de la producción para la exportación a países limítrofes, lo que se traducirá en un ingreso neto de divisas del orden de los u$s. 200.000 anuales; Que los organismos técnicos consultados han expresado su opinión favorable tanto en lo que se refiere al objeto de la inversión como a los bienes que se introducción como consecuencia de la misma; Que las firmas proponentes tienen acreditada suficiente capacidad, tanto técnica como financiera, para concretar la inversión y el plan industrial propuesto; Que se han cumplido, por tanto, todos los recaudos establecidos por la Ley 14.780; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la radicación de capitales extranjeros con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina por el importe de u$s. 23.500 (veintitrés mil quinientos dólares estadounidenses) valor F. O. B. en maquinarias y equipos, propuesta por la firma Avesta Jernverks Aktiebolag, de Avesta, Suecia, para ser radicado en la firma Johnson Acero Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en Avenida Calchaquí 506, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con destino a la modernización de su fábrica de cubiertos de acero inoxidable y en un todo de acuerdo con las estipulaciones de la Ley 14.780.

Art. 2º — Dentro de los ciento ochenta (180) días a contar de la fecha del presente decreto, Johnson Acero Sociedad Anónima Industrial y Comercial, deberá aumentar su capital en un monto suficiente que le permita absorber la inversión que se autoriza, presentando a la Secretaría de Estado de Industria y Minería el testimonio debidamente inscripto de dicha ampliación. Como contrapartida por su inversión de capital, convertida al tipo de cambio de mercado libre a la fecha del despacho a plaza de los bienes, la inversora recibirá acciones ordinarias de la firma receptora a su valor nominal, las que no podrán ser transferidas hasta tres (3) años después de la puesta en marcha en condiciones normales de las maquinarias y equipos objeto de la presente inversión.

Art. 3º — Los bienes a incorporar como resultado de la presente inversión, su descripción técnica e individualización se detallan en la planilla adjunta que forma parte integrante del presente decreto. Los mismos deberán ser nuevos y provistos especialmente con destino a la planta industrial de que se trata.

Art. 4º — Los bienes físicos que forman parte de la presente inversión quedan exentos del pago de recargos a la importación establecidos por Decretos números 11.917/58, 11.918/58, 11.919/58, 5.439/59 y 2.998/62.

Art. 5º — Dentro de los noventa (90) días de la fecha de este Decreto, la beneficiaria de la inversión presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la radicación.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes, sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente decreto. El término para el despacho a plaza no deberá exceder de seis (6) meses a contar de la fecha en que la Secretaría de Estado de Industria y Minería autorice dicho detalle.

Art. 7º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados en el momento de su introducción y las substituciones que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 8º — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la inversión deberán ajustarse a los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes, antes de proceder a su embarque.

Art. 9º — Los bienes comprendidos en la presente inversión deberán entrar en producción en un plazo que no exceda de doce (12) meses a contar de la fecha del presente decreto. La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento de la instalación, puesta en marcha y plan de producción comprendido en la inversión que se autoriza.

Art. 10. — La beneficiaria de la inversión queda comprometida a mantener las maquinarias y equipos a que se refiere el presente Decreto, en perfecto estado de conservación, así como a proceder a actualizar permanentemente las técnicas de producción empleadas. No podrá transferir los bienes incluidos en la inversión sin previa intervención de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 11. — La firma receptora de la inversión deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Minería acerca del monto de bienes despachados a plaza que correspondan a la presente radicación, hasta completar los totales autorizados por este Decreto.

Art. 12. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales realizadas y líquidas provenientes de la inversión.

Art. 13. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Minería y de Comercio.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Fernando Meijide. — Jorge N. Zaefferer Toro. — Rafael R. Ayala.

JOHNSON ACERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Detalle de maquinaria y equipos a radicar

		U$S.
1	Máquina semiautomática para pulir las hojas de cuchillos de acero inoxidable, tipo 302, completa pero sin los motores eléctricos	4.953.80
1	Máquina semiautomática para pulir tenedores y cucharas de acero inoxidable tipo 304, completa pero sin los motores eléctricos	5.713.05
1	Máquina semiautomática para pulir tenedores y cucharas de acero inoxidable en las curvas y profundidades fuertes, tipo 305, completa pero sin el motor eléctrico	3.082.—
1	Máquina semiautomática para pulir los cabos de los artículos de acero inoxidable, tipo 308, completa, pero sin los motores eléctricos	4.998.30
7	Motores eléctricos trifásicos de 10 HP. cada uno para 380V, 50 ciclos para actuar las 4 máquinas arriba y a los cuales ellos están adaptados	1.407.—
3	Motores eléctricos trifásicos de 2 HP. cada uno para 380V, 50 ciclos para actuar las bombas hidráulicas de las máquinas de tipo 302, 304 y 308 arriba indicadas y a los cuales ellos están adoptados	300.60
7	Plantillas de fijación ajustables, rápidas para mantener los artículos a pulir en las máquinas	1.225.—
2	Plantillas precargadoras para los artículos a pulirse	125.—
1	Juego mínimo de repuestos para cada una de las 4 máquinas arriba indicadas	1.087.28
1	Gato hidráulico especial, tipo L para montaje de los rollos de pulir en las máquinas	274.—
1	Juego de adaptadores para ejes de 1-3/4"	22.80
1	Juego de adaptadores para ejes de 3/4"	10.—
	Valor F.O.B. Fáb. .... u$s.	23.198.81
	Flete terrestre .... "	247.—
	Valor Total F.O.B. .... u$s.	23.445.8

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Se libera de recargos la introducción de maquinarias que integran una planta de fabricación de bolsas industriales de papel.**

DECRETO Nº 7.588

Buenos Aires, 31 de julio de 1962.

VISTO el expediente ME Nº 10.815/61 (SIM 200528/62) en el cual la firma Cía. Argentina de Productos de Papel gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de fabricación de bolsas industriales de papel, y CONSIDERANDO: Que resulta de interés la instalación de maquinarias automáticas y de gran rendimiento, por cuanto posibilitan un mejor abastecimiento de envases de características especiales de preservación y resistencia que la industria requiere: Que las máquinas que componen la planta integran una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277/59; Que la presente línea de producción no está afectada por las disposiciones del art. 1º del Decreto 778/62, en razón de la fecha en que se inició su gestión; Que la gravitación económica de esta industria justifica acordarle facilidades para su reequipamiento; Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5800/59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 13.277/59, la importación libre del pago de recargos de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consignan en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto y que asciende a un valor de u$s 324.056 C. y F., los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma Cía. Argentina de Productos de Papel, ubicada en Ingeniero Huergo 1099, Capital Federal.

Art. 2º. — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza, en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la citada planilla anexa, siempre que se despachen dentro del término de nueve meses a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º. — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado, a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto 13.277/59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º. — La firma Cía. Argentina de Productos de Papel deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento integramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º. — La beneficiaria deberá comunicar trimestralmente al Ministerio de Economía el valor del material despachado a plaza con cargo al presente decreto.

Art. 7º. — Cuando se comprobare la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto, a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa, o a los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la ley Nº 14.792.

Art. 8º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería de Comercio y de Hacienda.

Art. 9º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Fernando Meijide. — Jorge N. Zaefferer Toro. — Rafael R. Ayala.

NOMINA DE LAS MAQUINAS INTEGRANTES DE LA PLANTA DE FABRICACION DE BOLSAS INDUSTRIALES MULTIPLIEGUES DE PAPEL, A IMPORTAR POR LA FIRMA "COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS DE PAPEL", PARA SER INSTALADAS EN SU ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL UBICADO EN INGENIERO HUERGO 1099 - CAPITAL FEDERAL

Cantidad	DESCRIPCION	Valor C. y F. en u$s.
1 (una)	Impresora flexográfica B-9679 Marca St. Regis, Modelo B: 8600 de cuatro colores. Capacidad de producción: ancho 1,52 mt., largo de impresión 0,53 mt. a 1,37 mt	

Cantidad	DESCRIPCION	Valor C. y F. en u$s.
	Medidas: 3,80 largo x 2,40 alto, provista de cuatro grupos de cilindros impresores, sus correspondientes tinteros, elementos de ajuste y guías de papel, todo montado sobre sendas estructuras de fundición de hierro que se deslizan sobre guias, equipada con 4 motores eléctricos de 1|4 H. P. y uno de 1 H. P., ...	39.395.—
1 (una)	Entubadora universal B-9147, Marca St. Regis. Modelo B-7500. Capacidad de producción: ancho 0,25 a 0,66 mt., largo 0,50 a 1,37 mt., hasta 6 plieges de papel. Medidas: largo 25 mts., ancho 4 mts., alto 3,50 mts. Provista de seis soportes para bobinas de papel, una torre perforadora, una torre de encolado acoplada a la alineadora de pliegues; una mesa dobladora y formadora de tubos; un grupo de tracción del papel; un separador de tubos y una cinta transportadora con apilador de tubos, equipada con 7 motores eléctricos de 1|8 H. P., 2 de 1|4 H. P., 1 de ½ H. P., 3 de 3|4 H. P., 3 de 1 H. P. y 1 de 30 H. P.	167.623.—
1 (una)	Pegadora de fondos B-9681 Marca St. Regis, modelo B-8700, Tipo Universal. Capacidad de producción: Ancho 0,33 a 0,65 mt., largo 0,56 a 1,24 mt. Medidas:largo 19,50 mts., ancho 3 mts., alto 1,75 mt. Provista de mesa alimentadora alineadora de tubos, levantadora de fondos, encoladora alternados; dobladora cierra fondos, una transportadora de inversión, todo montado sobre una estructura de fundición de hierro, mitad de la cual puede desplazarse lateralmente, equipada con 4 motores eléctricos 1|4 H. P., 2 de 3|4 H. P., 1 de 1 1|2 H. P. y 1 de 15 H. P.	96.401.—
1 (una)	Transportadora de cinta doble a presión, Marca Lamson, Tipo Standard, Capacidad de producción: ancho 0,76. Medidas largo 35,50, ancho 1,15, alto 5,05 mts., provista de una sección horizontal de transportadora, una torre donde las bolsas aprisionadas por una segunda correa son elevadas e invertidas, una sección horizontal elevada de doble cinta, una torre donde las bolsas descienden y son nuevamente invertidas; todo montado sobre una estructura de hierro perfil dividida en secciones, equipada con un motor eléctrico de 3 H. P.	20.637.—
	VALOR TOTAL C. y F.	324.056.—

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Se libera de recargos la importación de maquinarias que integran una planta de fabricación de prendas de vestir.**

DECRETO Nº 7.798

Buenos Aires, 7 de agosto de 1962

VISTO el Expediente ME Nº 7.133|61 (SIM 76.460|61) en el cual la firma Casa Garnero S. R. L. gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de fabricación de prendas de vestir, y CONSIDERANDO: Que la confección standarizada de prendas de vestir especialmente en la ropa de trabajo, trae aparejada ventajas económicas y de abastecimiento que sólo pueden lograrse mediante maquinarias especializadas en cada una de las operaciones que comprende su ejecución. Que las máquinas que componen la planta integran una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277|59; Que la presente línea de producción no está afectada por las disposiciones del Art. 1º del Decreto 778|62, en razón de la fecha en que se inició su gestión; Que la gravitación económica de esta industria justifica acordarle facilidades para su reequipamiento; Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, de acuerdo con las disposiciones del Dto. 13.277|59, la importación libre del pago de recargos de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consignan en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto y que ascienden a un valor de u$s. 9.184 C. y F., los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma Casa Garnero S. R. L., ubicada en la calle Belgrano s|nº de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza, en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la citada planilla anexa, siempre que se despachen dentro del término de nueve (9) meses a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado, a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto 13.277|59 hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º — La firma Casa Garnero S. R. L. deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º — La beneficiaria deberá comunicar trimestralmente al Ministerio de Economía el valor del material despachado a plaza con cargo al presente decreto.

Art. 7º — Cuando se comprobare la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto, a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o a los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza, hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Fernando Meijide. — Jorge N. Zaefferer Toro. — Rafael R. Ayala.

Nómina de las máquinas integrantes de la planta de fabricación de prendas de vestir a importar por la firma "Casa Garnero S. R. L.", para ser instaladas en su establecimiento ubicado en la calle Belgrano s|nº de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

CANTIDAD	DESCRIPCION	Valor C. y F. en u$s.
3 (tres)	Máquinas de cortar tela marca CIDAR, mod. ECC-FA-B, dos con hojas rectas y una circular; c|u. con motor eléctrico monofásico de 1|2 HP., 3.600 r.p.m.	
10 (diez)	Máquinas de coser industrial marca JUKI mod. DDW 122 de una aguja; con tirahilo circular, cortahilo automático, lubricación automática y motor eléctrico de 1|4 HP. acoplado a correa individual, costuras de remates y refuerzos con velocidad standard de 4.500 puntadas por minuto	980.—
8 (ocho)	Máquinas de coser industriales marca JUKI mod. MS-19 de dos agujas, costura cadena rectilínea de 4.000 puntadas por minuto con cortahilo automático, lubricación semiautomática y motor de 1|4 HP. acoplado a correa individual	2.600.—
8 (ocho)	Máquinas de coser industriales marca JUKI mod. MS-26, de tres agujas; costura cadena rectilíneas de 3.500 puntadas por minuto; con cortahilo automático, lubricación semiautomática y motor eléctrico de 1|4 HP. acoplado a correa individual	2.8[illegible].—
4 (cuatro)	Máquinas de resurar y sorfilar industriales marca PEGASUS, mod. DCP-101 Overlock, automática; de cuchillas y agujas de diferentes pasos para terminación de bordes de telas; de 4.500 puntadas por minuto; con lubricación automática y accionadas con motor eléctrico de 1|4 HP. acoplado a correa individual	[illegible]48.—
2 (dos)	Máquinas de coser botones, industrial, marca PEGASUS mod. Y-S-1, punto cadeneta, 14 puntadas por botón, con cortahilos automático y accionados con motor eléctrico de 1|4 HP. acoplado a correa individual	450.—
2 (dos)	Máquinas industriales automáticas para trabajos de atraques, marca JUKI mod. LK 23, con lubricación semiautomática y motor eléctrico de 1|4 HP. acoplado con correa individual	596.—
2 (dos)	Máquinas industriales marca JUKI, mod. LA 47, para ojales de 9 a 25 mm., con cortahilos automático, lubricación semiautomática y motor eléctrico de 1|4 HP acoplado con correa individual	910.—
	VALOR TOTAL C. y F.	u$s. 9.184.—

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Precios básicos para la aplicación del gravamen establecido por el artículo 1º del Decreto Ley 1.369|58 para la aeronafta, otros combustibles y aceites lubricantes.

RESOLUCION GENERAL Nº 795

Buenos Aires, 23 de julio de 1962

VISTO que la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, de conformidad con lo que dispone el artículo 2º del Decreto Nº 4.200|59, reglamentario del Decreto-Ley Nº 1.369|58, ha fijado los precios básicos correspondientes al segundo semestre del año 1961 para los combustibles y lubricantes de aviación, y atento a las facultades que le acuerdan los artículos 5º y 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones) y 3º del Decreto 2.781|60,

El Subdirector General (interino) de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — A los efectos de la aplicación de la tasa del gravamen establecido por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 1.369|58 para la aeronafta, demás combustibles empleados en aviación y aceites lubricantes para uso de aeronaves, expendidos durante el segundo semestre del año 1961, los responsables deberán tener en cuenta los siguientes precios básicos:

AERONAFTA:			
De 80|87 octanos	m$n.	3,044	por litro
De 100|130 octanos	"	3,483	" "
De 115|145 octanos	"	3,760	" "
COMBUSTIBLES PARA RETROPROPULSION:			
Turbine Fuel 1 (Avtur) o similares	m$n.	2,403	por litro
Jet Fuel -JP-4 o similares	"	1,903	" "
ACEITES LUBRICANTES	m$n.	7,040	por kilo

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Representante fiscal en un juicio.

RESOLUCION INTERNA Nº 1.773 (Adm.)

Buenos Aires, 9 de agosto de 1962.

VISTO el pedido formulado por el Departamento Contencioso Judicial; atento lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo dispuesto en el artículo 7º y 95 de la Ley 11.683 (t. o. en 1960) y 3º del Decreto Nº 2.781|60,

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Desígnase al Dr. Horacio José Molina, quien presta servicios en la Agencia San Martín, para actuar como representante del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), en el juicio que, ante el Juzgado Federal de San Martín Nº 1, a cargo del Dr. Ríos Centeno, Secretaría Nº 1 del Dr. Eduardo V. Crespo, le sigue el señor Feldman, Oszer a esta Dirección General Impositiva, demandando se deje sin efecto las multas aplicadas en los Sumarios S 92|234|235|236|60, relacionados con los impuestos a los réditos, emergencia y a los beneficios extraordinarios.

2º — Esta designación se efectúa con sujeción a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Interna número 1.617 (Adm.).

3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Autorízase a una compañía para instalar una sucursal.

RESOLUCION Nº 5.774

Buenos Aires, 26 de julio de 1962.

VISTO las presentes actuaciones en las cuales la entidad del rubro solicita autorización para instalar una sucursal en la Ciudad Capital de la Provincia de Córdoba, a los fines de contratar por su intermedio, operaciones de seguros; considerando que han sido cumplidos los requisitos legales vigentes sobre la materia y que la casa matriz se halla autorizada a operar en todo el territorio de la República,

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

1º — Autorizar a "Compañía de Seguros del Interior, Sociedad Anónima", con sede en esta Capital Federal, a instalar una sucursal en la Ciudad Capital de la Provincia de Córdoba, a los fines de contratar por su intermedio seguros en los ramos en que opera la casa matriz, con los elementos técnicos y contractuales que en su oportunidad le fueren o le sean aprobados a ésta, ajustados estos últimos, en cuanto corresponda, en todo aquello concerniente al lugar de emisión de las pólizas, firma de las mismas, lugar en que se presentará la denuncia de siniestro, jurisdicción, etc.

2º — Hacer saber a la recurrente que antes de la iniciación de operaciones de la sucursal, deberá comunicar la fecha fijada para ello.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio de la presente resolución.

Héctor N. Mase.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designación.

RESOLUCION INTERNA Nº 1.765 (Adm.)

Buenos Aires, 17 de julio de 1962

VISTO las necesidades funcionales atento lo propuesto por la Delegación Regional Mercedes; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5º y 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960) y sus disposiciones modificatorias.

El Subdirector General (Interino) de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Designar Jefe interino, en comisión, del Distrito Luján, al señor Remo Pedro Losano.

2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, tome conocimiento la Dirección de Administración y comuníquese por División Registro de Personal.

Gregorio Andrés Ballesteros.

Secretaría de Comunicaciones

AERONAVEGACION

CARGA AEROPOSTAL. — **Déjase sin efecto la Resolución Nº 1.424|61**

RESOLUCION Nº 578 S.C.

Buenos Aires, 14 de junio de 1962.

VISTO este expediente letra SC., número 88.059, año 1961, en el que a fojas 1|3 la empresa "Transportes Aéreos Buenos Aires" (T.A.B.A.), S.A.C e I., solicita se deje sin efecto la Resolución Nº 1.424 SC., de fecha 19 de septiembre último, dictada a foja 15 del Expediente Nº 40.263-SC|59, por la que se dispuso cancelar la autorización que oportunamente se le acordara para transportar carga aeropostal, y, CONSIDERANDO: Que dicha medida se adoptó en razón de que la citada compañía incurrió en reiteradas demoras oscilantes entre 1 y 14 dias para entregar los despachos que le fueran encomendados para su transporte; Que en su presentación la empresa recurrente manifiesta que algunas demoras puntualizadas obedecieron a causas de fuerza mayor originadas al haberse tenido que cancelar diversos vuelos por contingencias meteorológicas desfavorables (fojas 2|3)

Que aun cuando tal explicación resultara aceptable, es del caso señalar que, aparte de haber sido de su incumbencia librar en cada oportunidad que tropezó con esos factores adversos la comunicación pertinente para poner a salvo su responsabilidad, en su calidad de transportadora debe, cuando median tales inconvenientes, devolver sin demora la carga postal a la administración para que ésta pueda encaminarla por otros medios; Que ello ha sido reconocido por un representante de la mencionada compañía, el que a la vez aseguró que se arbitrarían las providencias necesarias para evitar en lo sucesivo la repetición de esas dificultades (foja 5); Que en ocasión del reciente conflicto ferroviario, la empresa recurrente prestó a esta Secretaría de Estado apreciable colaboración, pues en la emergencia no sólo atendió las localidades del sur de la provincia de Buenos Aires —donde hacen escala sus aviones— que habían quedado incomunicadas por ferrocarril, sino que, además, destacó máquinas especiales a puntos ubicados fuera de su itinerario; Que no obstante subsistir los motivos que fundamentaron la resolución acerca de la cual se recurre, puede como medida de excepción y en mérito a las favorables circunstancias concurrentes que se exponen en los dos considerandos anteriores, ser dejada sin efecto; Por tanto, y atento lo dictaminado por la Dirección General de Correos a fojas 6|5,

El Secretario de Comunicaciones
Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto los términos de la Resolución Nº 1.424 SC., del 19 de septiembre último, dictada a foja 15, del Expediente número 49.263-SC|59, por la que se dispuso cancelar la autorización oportunamente acordada a la empresa "Transportes Aéreos Buenos Aires" (T.A.B.A.), para transportar carga aeropostal; rehabilitándola para efectuar el referido servicio.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Diario de esta Secretaría de Estado y en el Boletín Oficial; tómese razón por la Dirección Nacional que cursará nota a la Dirección General de Aviación Comercial de la Secretaría de Aeronáutica con copia de la presente resolución, y pase para su conocimiento y efectos pertinentes a las Direcciones Generales de Correos y de Administración, que harán conocer lo resuelto a la mencionada empresa y a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, respectivamente. Cumplido, archívese, agregado al Expediente Nº 49.263-SC|59. — Maristany.

— —

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE ARTES GRAFICAS.

Otórgasele personería gremial.

RESOLUCION Nº 408. - Bs. As., 3|7|62.

VISTO la solicitud de personería gremial presentada por el "Sindicato de Artes Gráficas" de la Provincia de Mendoza, obrante en el expediente número 160.193|61; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los obreros gráficos de las siguientes especialidades: tipógrafos, linotipistas, encuadernadores, impresión, fotograbado y litografía; con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Mendoza; Que desde el 16 de marzo de 1905, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses del referido gremio: Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455, no existiendo otra asociación dentro de la actividad específica de la recurrente; Que de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales, con motivo de la inspección practicada en la citada entidad, el número de afiliados que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que la misma reúne los requisitos y condiciones que establece el artículo 18º de la Ley Nº 14.455 para tener derecho a gozar de personería gremial; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
Resuelve:

1º. — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Artes Gráficas", con domicilio en la calle Patricias Mendocinas 1765, de la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los obreros gráficos de las siguientes especialidades: tipógrafos, linotipistas, encuadernadores, impresión, fotograbado y litografía; con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

2º. — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato de Artes Gráficas" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial, notifíquese a la "Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta"; fecho, archívese.

Galileo Puente

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE ARTES GRAFICAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

CONSTITUCION - FINALIDADES - PROGRAMA DE ACCION

Artículo 1º. — Bajo la denominación de "Sindicato de Artes Gráficas" se constituye la presente asociación profesional de trabajadores de la industria gráfica y que comprende y agrupa a los obreros gráficos de las siguientes especialidades: tipógrafos, linotipistas, encuadernadores, impresión, fotograbado y litografía. La asociación que se constituye por este acto se regirá por los presentes estatutos y la Ley Nacional de Asociaciones Profesionales y tendrá radio de acción en todo el territorio de la Provincia de Mendoza y con domicilio legal en la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º. — El Sindicato de Artes Gráficas declara que son sus finalidades:

a) Propender al mejoramiento incesante de las condiciones de trabajo y la defensa de los derechos sociales y civiles de los obreros de la industria gráfica en la Provincia de Mendoza;

b) Proclamar como factor fundamental para la consecución de esos propósitos la acción unificada y solidaria de sus componentes, sin distinción de raza, religión o ideología. El Sindicato de Artes Gráficas de Mendoza es independiente de todo partido político, secta religiosa o ideológica.

Art. 3º. — Asimismo, enuncia como objetivos permanentes:

I: a) Propender al desarrollo de la conciencia de clase de sus afiliados y fomentar en ellos el sentimiento de solidaridad dentro del espíritu de su declaración de principios;

b) Prestarle amplia ayuda material, moral y jurídica cuando en defensa de esos principios sean perseguidos.

II: Conquistar para sus afiliados:

a) Salarios que guarden relación con el costo de la vida;

b) Reglamentos de trabajo que limiten la tendencia patronal a organizar la producción en perjuicio de los intereses de los trabajadores;

c) Leyes que contribuyan a mejorar su condición de factor principal del progreso de la industria a que pertenecen y sus derechos civiles y sociales.

III) Bregar por una mayor capacitación técnica y la elevación cultural de sus afiliados, fomentando la creación de escuelas profesionales y bibliotecas.

Art. 4º. — Considerando que sus posibilidades, como las demás organizaciones de la clase trabajadora que persiguen idénticos propósitos, están condicionadas por la coordinación de los esfuerzos de las mismas y por su recíproca solidaridad, podrá adherirse a las entidades que se constituyan con esa finalidad, tanto en el orden provincial como nacional. Toda decisión que se tome a este respecto deberá ser resuelta por asamblea, la que debe constituirse con un mínimo del 50 % de los afiliados; figurar en el orden del día de la convocatoria la iniciativa que se proponga a resolución del gremio.

Art. 5º. — El Sindicato de Artes Gráficas de Mendoza dedicará toda su actividad para la obtención de las reformas que tiendan al mejoramiento moral y material de los obreros del ramo. Estas mejoras consisten:

a) Jornadas máximas de trabajo de acuerdo a los convenios colectivos vigentes a las que resolviera implantar el gremio constituído en asamblea. Propugnar por que la jornada legal de las seis horas se establezca en todas las ramas o especialidades de la industria;

b) Salario mínimo que determinarán las asambleas cuando crean oportuno y sea necesario por la elevación del costo de la vida. Peticionar a exigir a los poderes públicos la sanción de las leyes que establezcan el salario vital mínimo y móvil, de acuerdo a las oscilaciones que tenga el costo de la vida;

c) Organizar la colocación de sus asociados por medio de la Bolsa de Trabajo;

d) Atenderá la instrucción técnica y general por medio de cursos especiales, formación de bibliotecas y difusión de periódicos;

f) Supresión del trabajo a destajo y a contrata;

g) Higienización de los talleres.

Art. 6º. — Las huelgas serán sostenidas por los medios que disponga el Sindicato, según acuerdo de asambleas.

Art. 7º. — Las huelgas generales del gremio gráfico serán declaradas únicamente por asambleas extraordinarias constituídas con un quórum de la mitad más uno de sus afiliados.

Art. 8º. — Antes que se produzca una huelga parcial del gremio, deberán los miembros de la Comisión Administrativa celebrar reunión extraordinaria a objeto de deliberar si ha llegado el momento de producir movimiento y decidir en definitiva.

Art. 9º. — En los casos en que una huelga parcial sea producida por causas fortuitas e imprevistas, sin que la C. A. tenga tiempo de deliberar sobre su oportunidad o conveniencia, o que no haya podido prevenirla, declarado el conflicto se celebrará una reunión entre los miembros de la Comisión y los compañeros afectados para discutir el problema y resolver el problema planteado en la forma más justa y equitativa para los compañeros afectados.

De los Socios

Art. 10. — Podrán ingresar como socios activos del Sindicato de Artes Gráficas de Mendoza, toda persona que se desempeñe como obrero gráfico en cualquiera de sus especialidades y que actúe en relación de dependencia, en cualquiera de los talleres gráficos instalados en la Provincia de Mendoza.

Art. 11. — Para ser aceptado como socio activo de este Sindicato, se requiere ser presentado por dos socios que tengan una antigüedad mínima de seis meses. La Comisión Administrativa decidirá sobre su admisión o rechazo. En ningún caso podrá negarse la afiliación de un nuevo socio, en razón de ideologías políticas o credos religiosos, nacionalidad, raza o sexo; ni tampoco exigirse aportes discriminatorios como condición de ingreso.

En caso de que sea rechazada la solicitud del aspirante a socio, cuyo rechazo debe ser fundado, podrá el peticionante apelar de esta denegatoria ante la próxima asamblea —ordinaria o extraordinaria— que se realice.

Art. 12. — Son obligaciones de los socios:

a) Contribuir con el pago de la cuota sindical.

b) Asistir a todas las asambleas que se convoquen.

c) Observar, respetar y acatar las disposiciones de este estatuto, las decisiones de las asambleas y las resoluciones de la Comisión Administrativa.

d) Cumplir las órdenes emanadas de las asambleas o de la Comisión Administrativa, en ejercicio de sus funciones, siempre que aquéllas respondan a fines sindicales, culturales o sociales.

e) Contribuir con su cooperación al logro de los fines culturales, deportivos y sociales del Sindicato.

f) Actuar, en todo momento, con el máximo espíritu de compañerismo y solidaridad gremial en los lugares de trabajo y fuera de ellos.

g) Defender los intereses del Sindicato.

h) Procurar que los compañeros desocupados se coloquen, dando aviso al encargado de la Bolsa de Trabajo.

i) Mientras haya obreros desocupados no se permitirá que ningún compañero trabaje en dos talleres ni hacer horas extras extraordinarias, sino excepcionalmente y con autorización de la C. A., y en caso de haber desocupados las extras se distribuirán en forma equitativa entre los obreros del taller donde se produzcan, dentro de cada categoría.

j) Es considerado trabajo en dos casas: Estar de efectivo en un taller y realizar trabajos en otro, ya sea con media vacante, por su cuenta, o de suplente permanente o transitorio.

k) No consentir que se violen las condiciones de trabajo especificadas en los convenios colectivos.

Art. 13. — Son derechos de los socios:

a) Ser el actor y elegido para desempeñar los cargos administrativos y de fiscalización del Sindicato.

b) Solicitar convocatorias de asambleas extraordinarias en los casos que corresponda.

c) Utilizar los servicios del Sindicato.

d) Solicitar del Sindicato asuma la defensa de sus intereses gremiales y jurídicos.

e) Participar y gozar de todas las instituciones de previsión, asistencia social, cultural, deportivas, etc., que cree y organice el Sindicato.

Art. 14. — Todos los afiliados del Sindicato estarán sujetos a las mismas obligaciones y gozarán de los mismos derechos. Queda terminantemente prohibida toda discriminación entre los socios.

Art. 15. — Es derecho de todo socio retirarse o renunciar a su condición de tal en cualquier momento. En este caso, su retiro produce automáticamente la pérdida de todos los derechos reconocidos en el artículo trece.

Art. 16. — Solamente la asamblea puede disponer la exclusión de un afiliado estará a cargo de una Comisión Administrativa. En todo caso se reconoce el derecho del afiliado a presentar su defensa, ante la asamblea. La resolución que adopte, en tal sentido la asamblea, es inapelable.

De la Comisión Administrativa

Art. 17. — La administración del Sindicato estará a cargo de una Comisión compuesta de diez miembros; Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Actas, Secretario de Organización, Tesorero, Protesorero, Encargado de la Bolsa de Trabajo, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes. Los miembros de esta comisión durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos. En caso de que se produzca una vacante de vocal titular, pasará a ocuparla hasta completar el período, el vocal suplente que corresponda en orden de lista. Si la vacante se produce en cualquier otro cargo, la misma será llenada, en forma interina, por el vocal titular que corresponda, hasta que la próxima asamblea a realizarse designe a reemplazante por todo lo que resta del período.

Art. 18. — La Comisión Administrativa será elegida mediante el voto secreto y directo de los afiliados y por simple pluralidad de sufragios. A tal efecto se deberá convocar a todos los afiliados con derecho a voto para que el tercer domingo del mes de enero de cada año, procedan a elegir las autoridades que integrarán la Comisión Administrativa. Dicha convocatoria deberá efectuarse, por lo menos, con un mes de anticipación a la fecha del acto eleccionario. La convocatoria a elecciones se publicará en la forma establecida en el artículo 41. El acto eleccionario durará desde las 8 a las 18 horas.

Art. 19. — Para ser electos miembros de la C. A., se requiere los siguientes requisitos.

a) Ser mayor de edad.

b) Tener una antigüedad mínima de dos años en la profesión de obrero gráfico.

c) Tener la misma antigüedad como afiliado del Sindicato.

Art. 20. — La Comisión Administrativa emprenderá toda obra útil al adelanto del gremio en general, administrará el Sindicato, aplicará la reglamentación de la Bolsa de Trabajo estará encargada:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos conforme a la ley vigente.

b) De la recaudación de fondos y contabilidad de la organización.

c) De recibir las ofertas y demandas de trabajo, colocándolas por riguroso turno.

d) De convocar a asamblea ordinaria mensualmente y extraordinaria cuando lo estime necesario, o bien a pedido de no menos el 5 % de los socios, debiendo especificar claramente los asuntos que se van a tratar. Las citaciones para asambleas deberán ser hechas con una anticipación no menor de diez días salvo casos de fuerza mayor.

e) Nombrar subcomisiones y vigilar sus trabajos.

f) Confeccionará una memoria anual sobre la labor desarrollada, incluyendo los balances y demás datos que considere necesario.

g) Aplicar a los afiliados las siguientes sanciones, en caso de faltas debidamente comprobadas y previo descargo del imputado:

1) Apercibimiento.

2) Suspensión de hasta treinta días.

3) Solicitar de la asamblea una suspensión por mayor término o la expulsión.

Art. 21. — El mandato de los miembros de la C. A. podrá ser revocado en cualquier momento por decisión de la asamblea, mediante el voto directo y secreto de por lo menos los dos tercios de los afiliados presentes, por falta grave o mal desempeño de sus funciones.

Art. 22. — La representación del Sindicato de Artes Gráficas será ejercida:

a) Para todos los asuntos de índole gremial, por el Secretario General y Secretario de Organización, en forma conjunta.

b) Para la libranza de cheques, emisión de documentos y todo otro acto que de cualquier modo signifique disposición de fondos del Sindicato, se requiere la firma conjunta del Secretario General y Tesorero.

c) Para la celebración de los siguientes actos jurídicos: compra-venta de inmuebles, hipotecas, prendas, otorgamiento de poderes y cualquier otro acto que deba celebrarse por instrumento público o privado la firma conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario de Actas.

Para la adquisición de inmuebles, su venta, constitución de hipotecas y otras garantías reales, dar o tomar en arrendamiento inmuebles, adquisición o venta de automotores, o constituir sobre ellos gravámenes, se requiere ineludiblemente la autorización previa de la asamblea.

Art. 23. — La Comisión Administrativa deberá confeccionar y someter a la aprobación de las asambleas ordinarias que deben realizarse durante los meses de enero y julio de cada año, un balance del movimiento habido de dinero durante los seis meses anteriores. Este balance se remitirá a los asociados para su debido conocimiento, conjuntamente con la citación para la asamblea. Asimismo, antes de finalizar su mandato deberá confeccionar una memoria anual que involucre toda la labor desarrollada por la C. A. y sometería a la aprobación de la asamblea ordinaria que debe realizarse en el mes de enero para la renovación de autoridades. Un ejemplar de esta memoria deberá ser remitida conjuntamente con el balance semestral y la citación para la asamblea. Tanto

los balances semestrales como la memoria anual, deberán estar confeccionados por lo menos con quince días de anticipación a la realización de las asambleas que deban considerarlos.

Art. 24. — La Comisión Administrativa se reunirá semanalmente y cada vez que se juzgue necesario a juicio del secretario general o por indicación de tres de sus miembros. La mitad más uno forman "quorum" legal. El que sin causa justificada faltase a tres reuniones consecutivas o seis alternadas será separado de la Comisión.

Art. 25. — El Secretario General, el Secretario de Actas, el Tesorero, el Bibliotecario y el Encargado de la Bolsa de Trabajo salientes, entregarán por inventario, los documentos y valores que a cada uno correspondan, los que, previo informe, serán archivados.

Art. 26. — **Del Secretario General:** En cada una de las asambleas ordinarias, el Secretario General dará un breve informe verbal de los trabajos realizados y de los demás asuntos que juzgue dignos de ser conocidos por la asamblea.

a) Contestará y firmará toda correspondencia, que sellará con el sello social del cual será depositario.
b) Llevará un libro de socios, en el cual anotará los socios cotizantes en el orden correspondiente.
c) Presidirá las reuniones de Comisión.
d) Asumirá la representación del Sindicato, conjuntamente con el o los secretarios que corresponda, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22.
e) Autorizar al tesorero a efectuar los pagos necesarios para cancelar simples gastos administrativos y rutinarios.
f) Supervisar las funciones de la Comisión de Prensa y demás subcomisiones que funcionen.

Art. 27. — **Del Secretario Adjunto:** Secundará al Secretario General en toda su labor administrativa y en caso de ausencia o imposibilidad del mismo, llenará las funciones que corresponde al Secretario General.

Art. 28. — **Del Secretario de Actas:** Tendrá en su poder el libro de actas; levantará el acta de las reuniones de Comisión y asamblea, especificando los asuntos tratados. Llevará un registro de asociados concurrentes a las asambleas, donde debe figurar la asistencia de los mismos con especificación del taller en que trabajan.

Art. 29. — **Del Secretario de Organización:** Corresponde a este cargo la misión de organizar los talleres gráficos, citando a los asociados para que designen su comisión interna o nombren delegados o subdelegados, quienes representarán a los personales ante la C. A. Es incumbencia también del Secretario de Organización, presidir las reuniones del personal para solucionar cualquier diferendo entre el patrón y obreros. En caso de persistir el motivo de la reunión o conflicto, se dará intervención a la C. A.

Art. 30. — **Del Tesorero.** Serán sus obligaciones:

a) Deberá conservar bajo su custodia y responsabilidad, todo lo concerniente a la tesorería.
b) Firmará juntamente con el Secretario General y en ausencia de éste, con el Secretario Adjunto, los cheques, órdenes de pago y, en general, toda la correspondencia y documentos que se refieran o encuentren vinculados al desenvolvimiento económico de la entidad.
c) Presentará a las asambleas en los meses de julio y enero de cada año un balance del movimiento habido durante los seis meses anteriores. En el mes de enero de cada año, o cuando lo solicite alguna asamblea extraordinaria, deberá confeccionar un balance general del estado económico del Sindicato.
d) Depositará en la institución bancaria que se elija, todos los dineros de propiedad del Sindicato, reservando en su poder, para atender a los gastos inmediatos y urgentes, hasta la suma de Un Mil Quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|nacional).
e) Firmar, conjuntamente con el Secretario General toda libranza, cheques y demás papeles de comercio que sean menester.

Art. 31. — **Del Protesorero:** El Protesorero secundará al Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones y lo reemplazará en caso de enfermedad y otros inconvenientes.

Art. 32. — **Del Bibliotecario:** Será el encargado de catalogar y tener en orden los libros de la biblioteca social.

Art. 33. — **De la Comisión Revisora de Cuentas.** — Anualmente, conjuntamente con la elección de los miembros de la C. A., se elegirán tres afiliados que integrarán la Comisión Revisora de Cuentas. — Esta comisión durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecta. — Tendrá como única misión la de controlar y verificar todos los ingresos y egresos de dinero habidos en el Sindicato. — A tal efecto queda ampliamente facultada para solicitar de los responsables la exhibición de cuanto comprobante juzgue necesario y denunciar ante la Asamblea cualquier irregularidad que observe en el manejo de los fondos, aconsejando las medidas a tomar. — Los miembros de la Comisión Administrativa quedan obligados a suministrar a los revisores de cuentas cuanto dato, documento, explicación, comprobante, etc., éstos le requieran. — Todo ello bajo apercibimiento de considerarse la negativa injustificada, como falta grave que autorizaría la sanción prevista en el inc. e) del artículo 43 de estos estatutos. — Por lo demás, es obligación de los revisores de cuentas, presentar ante las asambleas ordinarias que se convoquen para considerar los balances establecidos en los artículo 23 y 30 inc. c) un informe amplio y detallado sobre los mismos. — En este informe se aconsejará a la asamblea, proceda a aprobarlos o rechazarlos, dando los fundamentos y motivos que autoriza el temperamento aconsejado.

Art. 34. — **De la Comisión de Prensa.** La Comisión de Prensa será nombrada por asamblea y estará compuesta de un director y tres vocales, encargada de publicar el periódico órgano del sindicato. Ejercerán sus funciones durante un año y serán elegidos juntamente con la C. A., pudiendo ser reelectos. — Las funciones de esta Comisión serán supervisadas por el secretario general y en caso de [illegible]

Art. 35. — **De las Comisiones Internas y [illegible]:** En cada establecimiento gráfico donde trabajen más de 15 afiliados, se designará una comisión interna que estará integrada por un representante de cada sección y presidida por el miembro que el personal resuelva, a quien se designará Secretario General de la Comisión Interna. — En los talleres donde el número de socios sea inferior a 15 se nombrará un delegado y subdelegado. — Son obligaciones de las Comisiones Internas y Delegados:

a) Cobrar las cuotas mensuales y entregarlas al Tesorero del 1 al 10 de cada mes, cuando su cobro no se realice por administración.
b) Dar conocimiento a los personales que representan de las resoluciones que sean comunicadas por la Comisión Administrativa y entregar a ésta cualquier documento o comunicación que provenga de aquéllos.
c) Enviar inmediatamente al Tesorero las altas y bajas que hayan ocurrido en el taller y los informes que de Secretaría se soliciten.
d) Dar cuenta a la Comisión Administrativa de los abusos que los industriales, encargados o socios cometan.
e) Procurar que todos los obreros que trabajen en sus respectivos talleres formen parte del sindicato y estén munidos de carnet.
f) Concurrir a una reunión por mes de la C. A. (los secretarios generales de la C. I. o delegados), teniendo voz pero no voto en las deliberaciones.

Art. 36. — **De los fondos sociales:** — El Tesoro del Sindicato se formará con:

a) Las cuotas sindicales obligatorias que deben abonar los afiliados. — El monto de estas cuotas mensuales será determinado por la asamblea.
b) Legados, donaciones y aportes lícitos.
c) El importe de las rentas de los bienes del sindicato.
d) Cualquier otro ingreso permitido.

Art. 37. — Del importe de estos ingresos, mensualmente se destinará el treinta por ciento (30 o|o) para constituir un fondo de reserva, cuyo fondo no podrá ser dispuesto por la C. A., sin el previo acuerdo de la asamblea.

Art. 38. — Las cuotas sindicales, ordinarias o extraordinarias se percibirán por intermedio de los empleadores que harán de agentes de retención de las mismas. — Previamente, y con la debida antelación la C. A., por intermedio de su órgano respectivo, hará llegar a los empleadores los recibos pertinentes.

Art. 39. — **De las incompatibilidades:** Es terminantemente incompatible el desempeño de cargos directivos en el Sindicato con la participación política activa; miembros de comités políticos, candidatos a cargos electivos, desempeño activo en campañas políticas, etc. — Así mismo, también existe incompatibilidad absoluta en el caso de los encargados o subencargados de taller.

Art. 40. — **De los estatutos:** — Los presentes estatutos podrán modificarse en un todo o en parte por decisión de la asamblea, a la simple pluralidad de sufragios. — Todo caso no previsto por este estatuto será resuelto de conformidad con las leyes de fondo que rigen la materia, en especial la Ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores.

Art. 41. — **De las Asambleas:** — La Asamblea de afiliados, formal y legalmente constituida, es soberana. — En consecuencia, todas las decisiones que adopte una asamblea, son obligatorias para todos los afiliados, siempre que se celebren de acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones y no se opongan a las previsiones de los presentes estatutos. — Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. — Las asambleas ordinarias se reunirán una vez por mes. — La que corresponde realizar en el mes de enero, tendrá lugar el segundo domingo de dicho mes y tendrá por objeto principal considerar la memoria anual y balance general presentado por la Comisión Administrativa que finaliza su período. — Sin perjuicio de ello podrá considerar los demás puntos que integran el orden del día, confeccionado por la Comisión Administrativa. — Igualmente, la asamblea ordinaria a realizarse en el mes de julio, deberá considerar el balance semestral especificado en los artículos 23 y 30 inc. c). — Las asambleas extraordinarias tendrán lugar cuando las convoque la Comisión Administrativa por propia decisión o a solicitud escrita de, por lo menos, el 5 o|o de los afiliados. — Toda asamblea será presidida por el secretario general del Sindicato, a excepción de la que deba juzgarlo ante una denuncia concreta formulada en su contra. — En este caso, la presidirá el afiliado que la misma asamblea designe. — Las asambleas serán convocadas, por lo menos con diez días de anticipación al indicado para celebrarlas, y se citará a los afiliados mediante comunicación directa en la cual se insertará el orden del día a tratar, y copias de los balances y memorias, en caso de que éstos integren el temario a debatir. — Sin perjuicio de ello, también se citará a los afiliados mediante edictos a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Mendoza. — No obstante ello, cuando causas graves y urgentes a juicio de la C. A., así lo exijan, este plazo podrá acortarse al mínimo indispensable para notificar la convocatoria, por cualquier medio fehaciente, a los afiliados del Sindicato.

Art. 42. — Las asambleas se realizarán en día, lugar y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los afiliados. — Transcurrida media hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará con los presentes, cualquiera sea su número y sus decisiones serán válidas.

Art. 43. — **Son facultades privativas de las asambleas:**

a) Sancionar y modificar los estatutos.
b) Aprobar la memoria anual y balance.
c) Aprobar la unión o fusión con otras asociaciones.
d) Fijar el monto de las cuotas para los afiliados, de las contribuciones necesarias para tener derecho a los servicios sociales y contribuciones extraordinarias.
e) Destituir, por falta grave, mal desempeño de sus funciones o violación de estos estatutos, a cualquier miembro de la C. A. o a la misma en pleno.
f) Decidir toda acción directa mediante el voto afirmativo, directo o secreto de la mayoría simple de los afiliados presentes.
g) Autorizar a la C. D. para que ejecute los siguientes actos jurídicos:
1) Venta o adquisición de bienes inmuebles o automotores, fijándole precio y demás condiciones de la operación.
2) Tomar dinero prestado de instituciones bancarias, con o sin garantía real.
3) Constituir gravámenes constituidos.
4) Dar o tomar inmuebles en arrendamiento.
h) Elegir, mediante el voto directo y secreto, a los delegados que representarán al Sindicato de Artes Gráficas ante la F. A. T. I. o cualquier otra Central Obrera a la cual se encuentra adherido el Sindicato.
i) Resolver las apelaciones que se deduzcan ante ella en los casos previstos en los presentes estatutos.
j) Expulsar a cualquier afiliado por inconducta gremial, violación de los presentes estatutos o cualquier otra falta grave.
k) Resolver, mediante el voto directo y secreto, de por lo menos los dos tercios del total de afiliados de este Sindicato, su disolución voluntaria. En este caso todos los bienes de la asociación serán entregados, en donación, a la F. A. T. I.
l) Resolver cualquier otro asunto o situación que se presente, que no se encuentre prevista en los presentes estatutos.

Comisión y Régimen Electoral

Art. 44. — A los efectos del acto eleccionario para la renovación de autoridades de este Sindicato, se designará una comisión electoral compuesta de tres miembros. Esta comisión electoral será elegida por la Asamblea — ordinaria o extraordinaria — que se reúna la primera quincena del mes de diciembre de cada año. No podrán integrar esta comisión electoral los miembros de la C. A. del Sindicato, ni los candidatos a cargos directivos del Sindicato. Esta comisión correrá con todos los trabajos atingentes a la designación de la nueva Comisión Administrativa. Una vez cumplida y aprobada su misión previo un informe y firmadas las actas correspondientes quedará automáticamente disuelta.

Art. 45. — La elección se hará de acuerdo a las siguientes normas:

a) La elección se hará por lista que deberá contener el número de candidatos a los cargos de titulares y suplentes por orden correlativo.
b) La Comisión Electoral entrará en funciones y anunciará la fecha cierta del acto eleccionario.
c) Hecha pública la fecha de la elección, se abrirá la recepción de listas. Serán aceptadas tantas como se presenten hasta 10 días antes del acto.
d) Para ser aceptadas las listas deberán observar los siguientes requisitos:

Ser presentados por lo menos con la firma de treinta socios en condiciones estatutarias, quienes expresarán su apoyo a la misma, por nota dirigida a la Comisión Electoral. Las listas de candidatos deben estar integradas como mínimo, por la mitad de compañeros argentinos nativos o naturalizados. Las listas se distinguirán por el color y no podrán contener ninguna leyenda ofensiva para los otros.

e) Los padrones electorales deben confeccionarse con 30 días de anticipación a la convocatoria a elecciones, como mínimo y colocados en el local de la organización a la vista de los afiliados a fin de dar lugar a las impugnaciones o aclaraciones que consideren pertinentes.
f) Clausurada la recepción de listas, la Comisión Electoral informará ampliamente a todos los asociados cuales son las aceptadas.
g) En base a los padrones confeccionados, se efectuará el acta electoral.
h) Para poder votar, los asociados concurrirán munidos de sus respectivos carnets en condiciones estatutarias.
i) Las listas aceptadas podrán nombrar fiscales en las mesas receptoras de votos que se habiliten, las que serán presididas por delegados nombrados por la Comisión Electoral. Los fiscales o controles tendrán derecho a firmar los sobres que se depositen en las urnas y controlar los lacres de éstas. Asimismo, tendrán derecho a participar en el escrutinio de los votos emitidos, que deberá ser efectuado inmediatamente de terminada la elección.
j) En caso de existir lista única si el total de votos en blanco es superior a un cincuenta por ciento (50 o|o), deberá llamarse a una nueva elección, fijando un plazo de treinta (30) días para presentar nuevas listas.
k) La Comisión Electoral, finalizado el comicio, labrará un acta con todas las constancias necesarias para juzgar la validez o nulidad de la elección. Si es válida, de inmediato proclamará a los electos.

Reglamento de Discusión

Art. 46. — Las asambleas — ordinarias o extraordinarias — serán presididas por el Secretario General. En caso de ausencia del Secretario General, la Asamblea designará a un afiliado para que presida la reunión.

Art. 47. — Son deberes del Presidente:

a) Anunciar los asuntos en el orden que deben ser tratados.
b) Recibir y someter a la consideración de la Asamblea las cuestiones y proposiciones presentadas por los socios.
c) Poner a votación las cuestiones regularmente presentadas o que surjan en el debate, dentro de las reglas de orden establecidas en el presente estatuto.
d) Autenticar con su firma el acta de la asamblea.

Art. 48. — El presidente de la asamblea leerá las comunicaciones y demás documentos que deban ser conocidos y puestos a consideración de la asamblea.

Art. 49. — Los asuntos serán tratados según el orden del día fijado por la Comisión Administrativa.

Art. 50. — Toda moción deberá ser apoyada, por lo menos, por un miembro, además del mocionante, para ser presentada a la consideración de la asamblea.

Art. 51. — No podrá suspenderse el tratamiento de una cuestión que haya sido sometida a la consideración de la asamblea, para debatir otra, cualquiera que fuere ésta. Unicamente se exceptúan las mociones de orden o previas.

Art. 52. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto de los dere-

chos y privilegios de la asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales, y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete las reglas de la asamblea. Las mociones en el sentido precedente son tratadas sobre tablas y una vez resueltas, continuará la deliberación anterior.

Art. 53. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se aplace un asunto por tiempo determinado o indeterminado.
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
d) Que se cierre el debate o que se declare libre el mismo.
e) Que se enmiende de tal o cual forma la proposición en discusión.

Art. 54. — Estas mociones con el apoyo reglamentario serán puestas en discusión y votadas antes que la cuestión ordinaria en el orden de preferencia que figuran en este artículo, aunque siempre después de las mociones comprendidas en el artículo anterior.

Art. 55. — Si algún miembro de la asamblea se opone al retiro de una moción o la lectura de documentos la asamblea votará, sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 56. — Es obligatorio pedir la palabra en voz alta y nunca por medio de signos.

Art. 57. — Cuando varios socios piden la palabra se le dará preferencia al que no haya usado de ella.

Art. 58. — Un miembro de la asamblea solo podrá hablar tres veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate.

Art. 59. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden debido, pudiendo el presidente llamar al orador a la cuestión o al orden y retirarle la palabra mientras dure la discusión del punto que origino la sanción.

Art. 60. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias, pudiendo el presidente retirar el uso de la palabra al orador que infrinja esta disposición, mientras dure la discusión de ese asunto.

Art. 61. — La votación se hará por signos y cuando la asamblea así lo resuelva, será nominal o secreta.

Art. 62. — En caso de empate, el presidente hará votar nuevamente la moción y si el resultado fuera otro empate, él decidirá la votación con su voto.

Art. 63. — La moción de reconsideración sólo puede ser hecha por uno o más miembros de la asamblea que hayan votado por la mayoría, al tratarse el punto en cuestión. Estas mociones deberán ser aprobadas por dos tercios de votos de la asamblea.

Art. 64. — Las propuestas, enmiendas o adiciones, se presentarán a la mesa por escrito, en términos concretos y firmados por uno o más socios. La presidencia no pondrá en discusión ninguna moción que no sea presentada en esta forma.

Art. 65. — El presidente podrá hacer uso de la palabra y tomar parte en la discusión. Para ello, deberá delegar la presidencia de la asamblea en el afiliado que la misma asamblea designe para que lo reemplace inter dure su intervención en el debate.

Art. 66. — Todo socio o miembro de comisión a quien la asamblea haya encomendado el estudio de un asunto determinado, como asimismo todo aquel que presentara a consideración de la misma algún proyecto tendiente al fin que el Sindicato se propone, podrá hacer uso de la palabra todas las veces que fuera necesario a fin de fundar, establecer con claridad y dar a la asamblea todos los datos necesarios con respecto al asunto o proyecto presentado.

Disolución de esta Entidad

Art. 67. — En caso de disolución de este sindicato — la que no podrá llevarse a cabo mientras exista un mínimo del 20 o|o de cotizaciones sobre el total de asociados, — los bienes y fondos del mismo serán depositados en custodia, previo inventario y contabilización en forma, en poder de dos apoderados, socios, de reconocida solvencia moral y material, que actuarán en forma conjunta y serán designados por la asamblea, los que serán restituidos a sus autoridades naturales cuando esta asociación se reorganice. Cualquiera de estos actos deben ser implícitamente autorizados por asamblea. Si después de cinco años de la disolución del Sindicato de Artes Gráficas de Mendoza, no se constituyera nuevamente como entidad obrera, los depositarios designados entregarán dichos bienes definitivamente a la F. A. T. I. exigiendo un recibo que acredite la realización de esta disposición

CONCURSO

NUEVO

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a concurso de antecedentes y oposición, para cubrir el cargo de Jefe del Anexo Psiquiátrico Central y Director del Instituto de Clasificación, dependientes de la Dirección Nacional de Institutos Penales.

Los interesados deberán acreditar las condiciones que se enumeran a continuación:

1º Médico legista o psiquíatra con especial versación en criminología.
2º Ser argentino nativo o por opción.
3º No poseer más de 60 años de edad.
4º Ajustarse a lo establecido en los incisos b), c), e) y f) del artículo 36 de la ley 14.515.

Toda información deberá requerirse en División Personal, calle Paso 550, Cap. Fed.

El presente concurso estará abierto hasta el día 6 de septiembre del corriente año, fecha hasta la cual se recepcionarán las solicitudes presentadas. — El Director Nacional.

e.23|8. Nº 6.928. v.24|8|62.

AVISOS OFICIALES

NUEVO

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL LEY 11.723

20 DE JULIO DE 1962

692.133 — Manual Santafesino. (3º grado) 1 volúmen, 445 pags. Castellono. Autora: Martha Alicia Salotti. Imp.: Kalifon. Edit.: Kapelusz. — Bs. As. 28|2|61. 10.000 ej. $ 115.

692.134 — Desarrollo de la Capacidad Creadora. 2 tomos. Castellano. Autor: Viktor Lowenfeld. Traduc. del inglés: Alfredo M. Ghioldi. Imp.: Alberdi. Edit.: Kapelusz. — Bs. As. 29|3|61. 3.000 e. $ 320. Arg.

692.135 — Te Acordaras de mi, zamba música. 2 pags. Autores: José Servidio, Tito Sobral y Luis R. Caruso. Imp.: Boccazzi. Edit.: Los autores. Bs. As. 28|6|61. 150 ej. $ 10. Arg.

692.136 — Te Acordarás de mí, zamba Letra, castellano. 2 pags. Autores: José Servidio, Tito Sobral y Luis R. Caruso. Imp. Boccazzi. Edit.: Los Autores. — Bs. As. 28|6|61. 250. ej. $ 10. Argentina

692.137 — Yo Quiero Darte un Nombre. Bolero. Música, 2 pags. Autor: Lucho Neves. Imp.: y Edit.: Karn. Bs. As., julio 1961. 250 ej. $ 12 arg.

692.138 — Yo Quiero Darte un Nombre Bolero, letra; castell. 2 pags. Autor: Mandy. Imp. y Edit.: Karn. — Bs. As. julio 1961. 250 ej. $ 12. Arg.

692.139 — Pompa de Jabón. fox. letra, castellana. 2 págs. Autores: Carlos Argentino y Ricardo Sergio Gutierrez. — Imp. y Edit.: Korn. — Bs. As. julio 1961. 250 ej. $ 12.

692.140 — Pompa de Jabón, fox, música, 2 pags. Autores: Carlos Argentino y Ricardo Sergio Gutiérrez. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As. julio 1961. — 250 ej. $ 12. Argentina.

692.141 — Y a mí que?, fox. Música, 2 págs. Autor: Johnny Carrel. Imp.: Korn. — Bs. As. julio 1961. 250 ejemplares. $ 12. Arg. Edit.: Mundo musical.

692.142 — Y a mi que?, fox, letra, castell. 2 págs. Autor: Johnny Carel. — Imp.: Korn. Edit.: Mundo musical. — Bs. As. julio 1961. — 250. ej. $ 12. Argentina.

692.143 — Si Quieres a una Chica.— Rock, letra, castell. 2 págs. — Autor: Johnny Carel. — Imp.: Korn. Edit. Mundo Musical. Bs. As. julio 1961. 250 ej. $ 12.

692.144 — Si Quieres a una Chica. — Carol. Imp.: Korn. Edit.: Mundo Musical. Rock. mús., 2 págs. Autor. Johnny sical. — Bs. As. julio 1961. 150 ejemplares. $ 12. Argentina.

692.145 — Entre San Juan y Mendoza, cueca, música, 2 págs. Autor: Transc. para guitarra: Pablo Escobar. — Imp. Korn. Edit.: Tierra Linda. Bs. As. julio 1961. 250 e emplares.

692.146 — Pampa, triunfo, música, 2 páginas. — Autor Transc. para guitarra: Pedro R. de Ciervi. — Imp. Korn. Edit.: Tierra Linda. Bs. As., julio 1961. 264 ej. Argentina.

692.147 — La Recordada, zamba, letra, castellano, 2 págs. Autor: Juan Carlos Zarath Goulu. — Imp.: Korn. — Editor: Tierra Linda. Bs. As. julio 1961. — 520 ej. $ 12.

692.148 — La Recordada, zamba, música, 2 págs. Autor: Abel Figueróa. — Imp.: Korn. Edit.: Tierra Linda. — Bs. As., julio 1961. 520 ej. $ 12. Argentina.

692.149 — Nuestros Besos, bolero, música, 2 págs. Autor: Roberto Palmer y Oscar Valles. Im. y Edit.: Korn. — Buenos Aires, julio 1961. 250 ej. pesos 12. Argentina.

692.150 — Nuestros Besos, bolero, letra, castellano 2 págs. Autores: Roberto Palmer y Oscar Valles. Imp. y Edit.: Korn. — Bs. As., julio 1961. 250. ej. $ 12. Argentina.

692.151 — El Pobre Adan, fox, letra, castellano, 2 págs. Autores: Bebe Yuniors y Timcroma. Imp. y edit.: Korn. Bs. As. julio 1961. 250 ejemplares. $ 12. Argentina.

692.152 — El Pobre Adan, fox, música 2 págs. Autores Bebe Yuniors y Tim Croma. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As. julio 1961. 250. ej. $ 12. Arg.

692.153 — Canción del Jangadero: canción, música, 2 págs. Autor: Jaime Dávalos. Imp.: Korn. Edit.: Tierra Linda. Bs. As. julio 1961. — 1023 ejemplares. $ 12. Argentina.

692.154 — Canción del Jangadero, letra, castellano, 2 págs. Autor: Jaime Dávalos. Imp.: Korn. Edit.: Tierra Linda. — Bs. As. julio 1961. 1023 ejemplares. $ 12. Argentina.

692.155 — El Receloso, gato, música, 2 páginas. Autor: Carlos Motbrun Ocampo. — Imp.: Korn. Edit.: Tierra Linda. — Bs. As. Julio 1961. — 264 ejemplares. $ 12. Argentina.

692.156 — El Receloso, gato, letra, castellano, 2 páginas. — Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Imp.: Korn. Editor: Tierra Linda. — Bs. As. julio 1961. 264 ej. $ 12. Arg.

692.157 — El Tango y la Milonga, letra, milonga, 2 págs. castellano. Autora: Eladia Blazquez. — Imp. y Edit.: Korn. Bs. As. julio 1961. 250 ej. — $ 12. Argentina

692.158 — El Tango y la Milonga. música, 2 págs. Autora: Eladia Blazquez. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As. julio 1961. 250 ej. $ 12. Arg.

692.168 — Viaje sin Mapas. (2da. edic.) 1 vol. 284 págs. castellano. Autor: Graham Greene. Traduc. de ingles: Luis Echavarri. Imp.: Lumen. Edit.: Troquel. Bs. As. nov. 1958. 3.000 ejemplares. $ 98.— Argentina. (Reimpresión.

692.169 — Una Mujer de la Calle. (2ª. edición) 1 vol. 256 págs. castellano. Autora: Sheila Sousins. Traduc. del inglés: Mary Williams de de La Barra. Imp.: Lumen. Edit.: Troquel. Bs. As. nov. 1958 3.000 ej. $ 98. Argentina. (Reimp.).

692.174 — Buenos Días... Que piensa Hacer Hoy. Rad unit., castell. 85 páginas. Autores: José Ramón García Arias y César Orquín Serra. LV 8 Radio Libertador de Mendoza, nov. 1959. Argentina.

692.175. — Mi tío Quique. tel. unit. Cast. 20 pgs Autor: Abel Santa Cruz. LS 83. T.V. Canal 9. Enero 1961. Arg.

692.176. — Show Antonio Prieto. Cont. T.V. Cast. 24 pgs. Autor: Grancio D'Angelo. LS 85. T.V. Canal 13. Abril 1961. Arg.

692.177. — Batallas Olvidadas. tel. unit. Cast. 58 pgs. Autor: Hugo Mac Dougall. LS 82, T.V. Canal 13. Mayo 1961. Argentina.

692.178. — Mamá no quiere casarse. Tel. unit. Cast. Autor: Miguel Coronato Paz. LS 85, T.V. Canal 13. Mayo 1961. Argentina.

692.179. — Cacería en T. V. Tel. unit. Cast. 37 pgs. Autor: Miguel Coronato Paz. LS 8'. T.V., Canal 13. abril 1961. Argentina.

682.180. — Para ti es el mundo. Tel. unit. Cast. 121 pgs. Autor: Adap.: Benito Sabatini. LS 83. T.V., Canal 9. Mayo 1961. Arg.

692.181. — Fernando Simson, regresa. Rad. unit. Cast. 20 pgs. Autor: Santiago Pablo Scherini. LT 8, de Rosario. Dic. 1960. Arg.

692.182. — Un plomo en el corazón. Rad. mensual. Cast. 82 pgs. Autor: Orlando Cochia. LV 2, de Córdoba. Dic. 1960. Arg.

692.183. — La segunda flecha de Cupido. Charlas. Cast. 80 pgs. Autor: Luis Martín. LV 6. de Mendoza. Nov. 1959. Arg.

692.184. — Cine Dial T. V. Charlas. Cast. 8 pgs. Autor: Alberto Ignacio Coppola. LS 83. T.V.. Canal 9. Marzo 1961. Arg.

692.185. — Cosas de juventud. Charlas. Cast. 38 pgs. Autor: Luis Martín. LV 6, de Mendoza. Enero 1960. Arg.

692.186. — Mi africanito. Mensual. Cast. Prop.: Sodal[illegible] de San [illegible]dro. Dir.: Manuela Ambrosio Cap. Fed., junio 1961. 11.800 ej. $ 1.70, Arg.

692.187. — El eco de Africa. Mens. Cast. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. D[illegible]: Manuel Ambrosio. Cap. Fed.. jun. 1961. 8.640 ej. $ 2. Arg.

692.188. — Tahití Nui. 1 vol. 317 pgs. Cast. Autor: Bengt Danielsson. Traducc. del inglés: Federico López Cruz. Imp. y edit.: [illegible] Selectas. Bs. As., jul. 1961. 28.000 ej. $ 125. Arg.

692.189. — Los últimos días de Pompeya. 1 vol. 361 pgs. Cast. Autor: E. Bulwerlytton Traducc. del inglés: Florencio S. Yarza. Imp. y edit.: Edic. Selectas. Bs. As., jun. 1961. 5.000 ej. $ 125. Arg.

692.190. — Ivanhoé. 1 vol. 371 pgs. Cast. Autor: Walter Scott. Traducc. del inglés: Idelfonso Bonet. Imp. y edit.: Edic. Selectas. Bs. As., jun. 19[illegible] 5.000 ej. $ 125. Arg.

692.191. — Miguel Strogoff. 1 vol. 384 pgs. Cast. Autor: Julio Verne. Traducc. del francés: Felipe Cabañas Ventura. Imp. y edit.: Edic. Selectas. Bs. As., jun. 1961. 5.000 ej. $ 125. Argentina.

692.192. — La Bomba Atómica y el Futuro de la Humanidad. 1 vol. 551 pgs. Cast. Autor: Karl Jaspers. Trad. del alemán: Irene Garfeldt Klever de Leal. Imp. y edit.: Fabril Editora y Financiera. Bs. As., 28|2|61. 5.000 ej. $ 450. Argentina.

692.193. — Literaturas Germánicas. 1 vol. 187 pgs. Cast. Autor: Alfredo Cahn. Imp.: Fabril Financiera. Edit.: Fabril Editora. Bs. As., 20|2|61. 10.000 ej. $ 50. Arg.

692.194. — La Rebelión de los Angeles. 1 vol. 189 pgs. Cast. Autor: Anatole France. Traducc. del francés: Luis Ruiz Contreras. Imp.: Rabril Financiera. Edit.: Fabril E[illegible]tora. [illegible] As., 15|2|61. 10.000 ej. $ 50. Arg.

692.195. — Introducción a la política. 1 vol. 170 pgs. Cast. Autor: René Bulman. Traducc. del francés: R[illegible]cardo Bastid. Imp.: Fabril Financiera. Edit.: Fabril Editora. Bs. As., 10|3|61. 10.000 ej. $ 50. Arg.

692.196. — Los Caminos de la Libertad. 1 vol. 168 pgs. Cast. Autor: Bertrand Russell. Traducc. del inglés: García Paladini. Imp.: Macagno y Landa. Edit.: Aguilar. Bs. As., 15|3|61. 3.000 ej. $ 126. Arg.

692.203. — Palabra Argentina. Semanal. Cast. Prop. y dir.: Alejandro Olmos. Cap. Fed., jun. 1961. 33.500 ej. $ 10. Argentina.

692.242. — Delta. Cast. Prop. y dir.: Mikler Sandor. San Fernando, junio 1961. 4.000 ej. $ 85 anuales. Arg.

692.244. — La Docta Ignorancia. 1 vol. 240 pgs. Cast. Autor: Nicolás de Cusa. Traducc. del latín: Manuel Fuentes Benot. Imp.: Macagno y Landa. Edit.: Aguilar. Bs. As., 6|7|61. 2.500 ej. $ 75. Argentina.

692.245. — Dolora. 1 vol. 114 pgs. Cast. Autora: Rita Herminia Leal. Imp. y edit.: Editora Médica Peruana. Lima (Perú), oct. 1956. 3.000 ej. Extr.

692.246. — Ráfaga. 1 vol. 136 pgs. Cast. Autora: Rita Herminia Leal. Imp.: Diario Imparcial. Edit.: Editora Médica Peruana. Santiago de Chile, feb. 1953. 5.000 ej. $ 100. Extr.

692.247. — Pétalos. 1 foll. 146 p[illegible]s. Cast. Autora: Rita Herminia Leal. Imp. y edit.: Editora Médica Peru[illegible]. Lima (Perú), ag[illegible] [illegible]956. 2.000 [illegible]. Extr.

e.23|8-Nº 3.013-v.23|8|62

21 DE JULIO DE 1961

692.265 — Avisador Comercial. Bs. As., ab. jun. 1961. Nº 198|200. Arg.

692.266 — Radio y Televisión Práctica. Cap. Fed., jun. 1961. Nº 618|22. Arg.

692.267 — Arrafik (El Compañero). Cap. Fed., jun. 1961. Nº 10. Arg.

692.268 — Noticiero Anticomunista. Bs. As.. jul. 1961. Nº 24. Arg.

692.269 — Maribel. Cap. Fed., jun. 1961. Nº 1.477|60. Arg.

692.270 — Leoplán. Cap. Fed., jun. 1961. Nº 644|5. Arg.

692.271 — Chabela. Cap. Fed., jun. 1961. Nº 306. Arg.

692.272 — Ajedrez. Cap. Fed., jun. 1961. Nº 86. Arg.

692.273 — El Litoral. Concordia (Entre Ríos), mayo 1961. Nº 16.664|84. Arg.

692.274 — El Heraldo Valdense. C. Belgrano (Santa Fe), jul. 1961. número 113 b). Arg.

692.275 — Misiones Consolata. San Francisco (Córdoba), ab. jun. 1961. Nº 4|6. Argentina.

692.276 — La Nueva Provincia. Bahía Blanca. mayo jun. 1961. Nº 21.200|56. Argentina.

692.277 — El Peinado y la Moda. Cap. Fed., jun. 1961. Nº 105. Arg.

692.278 — Mensajero del Espíritu Santo. Esperanza (Santa Fe), jun. ag. 1961. Nº 1. Arg.

692.279 — Udamya. Lanús, jun. 1961. Nº 186. Arg.

692.280 — Bol. Oficial. Salta, jun. 1961. Nº 6.387|406. Arg.

692.281 — Los Andes. Mendoza, junio 1961. Nº 25.997|26.024. Arg.

692.282 — R.E.P.I.C.A.R. Diario. Castellano. Prop. y director: Américo Speroni. Chacabuco (Bs. As.), julio 1961. 1.300 ejemplares. $ 2. Arg.

692.283 — El Libertador. Mensual. Castellano. Prop. y director: Vicente A. Herrera. Mendoza, feb. 1958. Nº 3. Argentina.

692.284 — Pino Hachado. Esc. 1:100.000. 1 página. Castellano. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., agosto 1956. 700 ejemp. Argentina.

692.285 — Pampa de la Tosca. Escala 1:1.000.000. Castellano. 1 pág. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., junio 1960. 500 ej. $ 15.—.

692.286 — San Salvador. Esc. 1:100.000. 1 pág. Castellano Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Ins. Geográfico Militar. Bs. As., junio 1960. 500 ej. $ 15.— Argentina.

692.287 — Salto. Escala 1:100.000. 1 página. Castellano. Autor: Anónimo. Im-

presata y Editorial: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., dic. 1960. 300 ej. $ 15.—. Argentina.
692.288 — Smith. Escala 1:100.000. 1 página. Castellano. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., junio 1960. 500 ejemp. $ 15.—. Argentina.
692.289 — Arboledas. Escala 1:100.000. 1 página. Castellano. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1961. 500 ejemp. $ 15.—. Argentina.
692.290 — Henderson. Escala 1:100.000. 1 página. Castellano. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Inst. Geográfico Militar. Bs. As., abril 1960. 500 ej. $ 15.—. Argentina.
692.291 — Estación Coronel Rodolfo Bunge. Escala 1:100.000. 1 página. Castellano. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., diciembre 1959. 500 ejemp. $ 15.—. Argentina.
692.292 — Tapalquen. Escala 1:100.000. 1 página. Castellano. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., diciembre 1959. 500 ej. $ 15.—. Argentina.
692.293 — Cnel. Suárez. Esc. 1:100.000. 1 pág. Castellano. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., marzo 1960. 500 ejemp. $ 15.—. Argentina.
692.294 — Carlos Casares. Esc. 1:100.000. 1 pág. Castellano. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., diciembre 1959. 500 ej. $ 15.—. Argentina.
692.295 — General La Madrid. Escala 1:500.000. 1 pág. Castellano. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., dic. 1959. 500 ejemplares. $ 15.—. Argentina.
692.296 — Urdampilleta. Esc. 1:100.000. 1 pág. Castell. Autor: Anónimo. Imp. y Editorial: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., dic. 1959. 500 ej. $ 15.—. Argentina.
692.297 — Hortensia. Escala 1:100.000. 1 pág. Castell. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar. 500 ej. $ 15.—. Argentina.
692.298 — Bovril. Escala 1:100.000. 1 página. Castell. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., abril 1960. 500 ej. $ 15.—. Argentina.
692.299 — Montes de Oca. Escala 1:50.000. 1 pág. Castellano. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., abril 1960. 500 ej. $ 15.—. Argentina.
692.300 — San Genaro. Esc. 1:50.000. 1 página. Castellano. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., noviembre 1959. 500 ej. $ 15.—. Argentina.
692.302 — El Scout Argentino. Trimestral. Castell. Prop.: Boy Scouts Argentinos. Dir.: Ramón García Adamuz. Bs. As., marzo 1961. 5.000 ej. Argentina.
692.309 — Mariposa. Beguine. Música. 2 páginas. Autor: Félix Sotomayor. Imprenta: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 17|7|61. 500 ej. $ 10.—. Argentina.
692.310 — Mariposa. Beguine. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Rosendo Camacho. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 17|7|61. 500 ej. $ 10.—. Argentina.
692.312 — La Voz de General Sarmiento. Diario. Castellano. Prop. y Director: Roberto Campos. Gral. Sarmiento, julio 1961. 1.500 ej. $ 3.—. Arg.
692.316 — Boletín de la Asociación de Instaladores Electricistas. Bimensual. Castellano. Prop.: Asociación de Instaladores Electricistas. Dir.: Eloy A. Escribano. Córdoba, mayo 1961. 100 ejemplares.
692.350 — La Nueva Provincia. Diario. Castellano. Prop.: Diario La Nueva Prov. S. R. L. Dir.: Diana Julio. Bahía Blanca, julio 1961. 35.111 ej. $ 2.—. Argentina.
692.351 — Acción. Semanal. Castellano. Prop. y Dir.: Diógenes M. Damianovich. Arrecifes (Bs. As.), julio 1960. 1.000 ej. $ 2.50. Argentina.
692.353 — La Trinchera. Chamamé. Música. 2 páginas. Autor: Félix Escobar. Imp.: Libra. Edit.: El autor. Bs. As., 12|7|61. 50 ej. $ 9.—. Argentina.
692.374 — No te vayas a olvidar. Chamamé. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Rodolfo Sosa Cordero. Imp.: Litoprint. Edit.: El autor. Bs. As., 22|6|61. 500 ej. $ 10.—. Argentina.
692.375 — No te vayas a olvidar. Chamamé. Letra. Castell. 2 páginas. Autor: Agustín A. Cornejo. Imp.: Litoprint. Edit.: El autor. Bs. As., 22|6|61. 500 ej. $ 10.—. Argentina.
692.386 — Hermoso atardecer. Vals. Letra. Castell. 2 páginas. Autor: Fermín V. Favero. Imp. y Edit.: Polito. Bs. As., 7|7|61. 250 ej. $ 10.—. Argentina.
692.387 — Hermoso atardecer. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Adalberto Cattont. Imp. y Edit.: Polito. Bs. As., 7|7|61. 250 ej. $ 10.—. Argentina.
692.388 — Abuelita Antonia. Milonga. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Carlos A. Jonsson. Imp. y Edit.: Polito. Bs. As., 19|7|61. 250 ej. $ 10.—. Argentina.
692.389 — Abuelita Antonia. Milonga. Música. 2 páginas. Autora: Lucrecia Paolo. Imp. y Edit.: Polito. Bs. As., 19|7|61. 250 ej. $ 10.—. Argentina.
692.390 — Adiós a Hilario Cuadros. Vals. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Osvaldo Caserta. Imp. y Edit.: Polito. Bs. As., 19|7|61. 250 ej. $ 10.—. Argentina.
692.391 — Adiós a Hilario Cuadros. Vals. Música. 2 págs. Autor: Osvaldo Caserta. Imp. y Edit.: Polito. Bs. As., 19|7|61. 250 ej. $ 10.—. Argentina.
692.392 — El Chasirete. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Jorge Sara y Víctor De Paz. Imp. y Edit.: Polito. Bs. As., 7|7|61. 250 ej. $ 10.—. Argentina.
692.393 — Marrón Glacé. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Manuel A. Caballero, Héctor A. Luzzi y Roberto Mata. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 21|7|61. $ 10.—. Argentina.
692.400 — Poemas Mario Moreno. 1 Folleto. 14 páginas. Castellano. Autor: torial: Darlin. Bs. As., 23|6|61. 100 ej. Mario Moreno. Imp.: Exposición. Edit.: $ 20.—. Argentina.
692.404 — Noticias Gráficas. Diario. Castellano. Prop.: Coop. Editora Noticias Gráficas. Dir.: Remo Blonda. Cap. Federal, junio 1961. 150.000 ej. $ 3.—. Argentina.

e.23|8-Nº 3.014-v.23|8|62

24 DE JULIO DE 1961

692.410. — Coche a la Vista. — Capital Federal, julio 1961. — Nº 168. Arg.
692.411. — Lex. Capital Federal, junio-julio 1961. — Nº 3.118|38. — Arg.
692.412. — Plantadino. Capital Federal, abril-junio 1961. Nº 4|6. Arg.
692.413. — Capicúa. Capital Federal, abril-junio 1961. Nº 35|41. — Arg.
692.414. — De Amiga a Amiga. Buenos Aires, junio 1961. — Nº 3. Arg.
692.415. — Mi Africanito. Capital Federal, julio 1961. Nº 7. Arg.
692.416. — El Eco de Africa. Capital Federal, julio 1961. Nº 7. Arg.
692.417. — Publicaciones Municipales. Capital Federal, junio-julio 1961. — Nº 14. Arg.
692.418. — Rev. Diesel. Capital Federal, marzo-junio 1961. Nº 109|10. Arg.
692.419. — Ingeniería e Industria. Capital Federal, junio 1961. Nº 315. — Arg.
692.420. — MRA (Máquinas, Rep. y Acc. del Automotor). Cap. Federal, junio 1961. Nº 9. — Arg.
692.421. — Bol. Matemático. Capital Federal, junio 1961. Nº 13 (393) a 16 (396). — Arg.
692.422. — Bol. Marítimo. Capital Federal, enero-junio 1961. — Nº 1|45. Argentina.
692.423. — El Debate. Gualeguaychú (E. R.), junio 1961. Nº 14.862|84. — Argentina.
692.424. — Rev. de Policía. La Plata, junio 1961. Nº 40. — Arg.
692.427. — El Sí De Las Niñas. — El Café. 2a. ed.). 1 volumen. — 238 páginas. Castellano. Autor: Leandro Fernández de Moratín. Impresor: Lumen. Editor: Troquel. Buenos Aires, octubre 1959. — 3.000 ejemplares. — $ 28. — Arg. (Reimp.).
692.428. — ¿Porqué Tiemblas? Tango. Música. 2 páginas. Autor: Jesús Hernández. Impresor: Boccazzi. Editor: El autor. — Buenos Aires, 3|6|61. — 250 ejemplares. — $ 10. — Arg.
692.429. — ¿Por Qué Tiemblas? Tango. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Ernesto Todisco. Impresor: Boccazzi. Editor: El autor. Buenos Aires, 3|6|61. — 250 ejemplares. — $ 10. Arg.
692.431. — Tal Vez Una Rosa. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Mariano Busaniche. Impresor: Hauser. Editor: Tempo. — Buenos Aires, 12|7|61. — 250 ejemplares. $ 10. — Argentina.
692.432. — Tal Vez Una Rosa. Zamba. Letra. Castellano. 2 páginas. — Autor: Carlos Mariano Busaniche. — Impresor: Hauser. Editor: Tempo. — Buenos Aires, 12|7|61. 250 ejemplares. $ 10. — Arg.
692.433. — Achalay ... Mi Mama. — Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Angel Linares. — Impresor: Hauser. — Editor: Tempo. — Buenos Aires, 24|7|61. — 250 ejemplares. $ 12. — Arg.
692.434. — Achalay ... Mi Mama. — Zamba. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Angel Linares. Impresor: Hauser. Editor: Tempo. — Buenos Aires, 24|7|61. — 250 ejemplares. $ 12. — Argentina.
692.435. — Kollavinita. — Takirari. — Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Enrique Ponce de León. Impresor: Hauser. Editor: Tempo. — Buenos Aires. 24|7|61. — 250 ejemplares. $ 10. — Argentina.
692.436. — Kollavinita. Takirari. — Takirari. Música. 2 páginas. Autor: Enrique Ponce de León. Impresor: Editor: Tempo. Buenos Aires. 24|7|61. 250 ejemplares. $ 10. — Arg.
692.437. — A Través de la Vida. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Miguel Padula. Impresor: Hauser. Editor: Tempo. Buenos Aires, 24|7|61. — 250 ej. $ 10. — Arg.
692.438. — A Través de la Vida. Vals. Letra. Castellano. 2 páginas. — Autor: Pedro R. Beramendi. — Impresor: Hauser. Editor: Tempo. — Buenos Aires, 24|7|61. — 250 ejemplares. $ 10. Argentina.
692.439. — Al Toque del Clarín. Chacarera. Música. 2 páginas. Autor: Pedro Giménez. Impresor: Hauser. — Editor: Tempo. — Buenos Aires, 24|7|61. 250 ejemplares. — $ 10. Arg.
692.440. — Al Toque del Clarín. Chacarera. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Carlos G. Meza. Impresor: Hauser. Editor: Tempo. Buenos Aires, 24|7|61. — 250 ejemplares. — $ 10. — Arg.
692.441. — Lunita Querida. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Enrique Ponce de León. Impresor: Hauser. Editor: Tempo. — Buenos Aires, 24|7|61. 250 ejemplares. $ 10. — Arg.
692.442. — Lunita Querida. Zamba. — Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Enrique Ponce de León. Impresor: Hauser. Editor: Tempo. — Buenos Aires, 21|7|61. — 250 ejemplares. $ 10. — Argentina.
692.443. — Todo Un Hombre. Tango. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Armando Pontier. Impresor: Hauser. Editor: Tempo. Buenos Aires, 24|7|61. 250 ejemplares. $ 10. — Arg.
692.444. — Todo Un Hombre. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Armando Pontier. Impresor: Hauser. Editor: Tempo. — Buenos Aires, 24|7|61. — 250 ejemplares. $ 10. — Arg.
692.445. — La Propiedad. Mensual. — Castellano. Propietario: Liga de Propietarios de Bienes Raíces. Director: León Arsen Guehenneuf. — Zárate (Buenos Aires), julio 1961. 1.000 ej. Argentina.
692.452. — El Hombre Máquina. — 1 volumen. 136 páginas. Castellano. Autor: Julián Offray de la Mettrie. — Traducción del francés: Angel J. Cappelletti. — Impresor: Bodini. Editor: Edit. Universitaria de Buenos Aires, abril 1961. 5.000 ejemplares. — $ 25. Arg.
692.453. — La Bases Psicológicas de la Educación Musical. 1 vol. 206 páginas. Castellano. Autor: Edgar Willems. Traducción del francés: Eugenia Podcaminsky. Impresor: Chiesino. Editor: Edit. Univers. de Buenos Aires, febrero 1961. 4.000 ejemplares. $ 80. — Argentina.
692.454. — Compendio de Biología Humana. 1 volumen. 376 páginas. Castellano. Autor: Paúl Chauchard. Traducción del francés: Mario Testa. — Impresor: López. Editor: Edit. Univ. de Buenos Aires. — Buenos Aires, abril 1961. — 4.000 ejemplares. — $ 185. — Argentina.
692.455. — Música, Ciencia y Arte. — 1 volumen. 320 páginas. Castellano. Autor: John Redfield. Traducción del inglés: Gabriela de Civini. Impresor: Chiesino. Editor: Edit. Univ. de Bs. Aires. — Buenos Aires, febrero 1961. 3.000 ejemplares. $ 185. — Arg.
692.456. — Casualidad. 1 volumen. 494 páginas. — Castellano. — Autor: Hernán Rodríguez. Impresor: Chiesino. Editor: Edit. Univ. de Buenos Aires. — Buenos Aires, abril 1961. 3.000 ejemplares. $ 200. — Arg.
692.457. — El Origen de los Animales Domésticos. 1 folleto. 60 páginas. — Castellano. Autor: René Thevenin. — Traducción del francés: Mario Testa. Impresor: Didot. Editor: Edit. Univ. de Buenos Aires. — Buenos Aires, marzo 1961. 7.500 ejemplares. $ 30. — Argentina.
692.458. — Historia del Trabajo. 1 vol. 75 páginas. Castellano. Autor: Francois Barret. Traducción del francés: Alberto Plá. — Impresor: Bodoni. — Editor: Edit. Univ. de Buenos Aires. Buenos Aires, febrero 1961. $ 42. — Argentina.
692.459. — El Pensamiento Científico. 1 folleto. 65 páginas. Castellano. — Autor: Ludovico Geymonat. Traducción del italiano: José Babini. Impresor: Didot. Editor: Edit. Univer. de Bs. Aires. — Buenos Aires, marzo 1961. 7.500 ejemplares. — $ 30. — Arg.
692.460. — Dominical. Mensual. Castellano. Propietario: Francisco Fernández Wallace. Director: Alberto Kaufmann. San Andrés de Giles (Bs. Aires), julio 1961. 500 ejemplares. $ 3. Arg.
692.461. — Zarpazos de Fieras Humanas. Rad. unit. Castellano. 192 páginas. Autor: George Chaiben. LV10 Radio de Cuyo. Febrero 1960. Arg.
692.462. — ¿Buenos Días, Qué Piensa Hacer Hoy? Rad. unit. Castellano. — 105 páginas. Autores: José Ramón García Arias y César Serca. — LV8 Radio Libertador de Mendoza. — Enero 1960. — Argentina.
692.463. — Esa Serena Ternura. Rad. Mensual. Castellano. 134 páginas. — Castellano. Autora: Rosario P. de Caffa. LT11 de C. del Uruguay. Diciembre 1960. Argentina.
692.464. — Aquí Se Cantan Las Verdades. Rad. unit. Castellano. 62 páginas. Autor: Julio Cecilio Grass. LV10 de Mendoza. Enero 1961. — Argentina.
692.465. — Buenas Noches Destino. Tel. unit. Castellano. 25 páginas. — Autor: Horacio S. Meyrialle. LS85 T.V. Canal 13. — Abril 1961. Argentina.

e.23|8-Nº 3.015-v.23|8|62

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11593 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria 4600 se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Avda. Belgrano, de Av. Entre Ríos a Saavedra; Avda. Entre Ríos, de Avda. Belgrano a San Juan; Cochabamba, de Santiago del Estero a Avda. Entre Ríos; Matheu, de Estados Unidos a Constitución; México, de San José a Avda. Entre Ríos; 15 de Noviembre de 1889, de Paracas a Avda. Entre Ríos, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose, para tal objeto, un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.16|8-Nº 6.810-v.16|8|62
e.20|8-Nº 6.810-v.24|8|62
e.27|8-Nº 6.810-v.30|8|62

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Av. Cabildo, de Dorrego a Federico Lacroze; Av. Triunvirato, de Avda. El Cano a Donado, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose, para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.9|8-Nº 6.675-v.10|8|62
e.13|8-Nº 6.675-v.16|8|62
e.20|8-Nº 6.675-v.24|8|62

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Av. Juan Bautista Alberdi, de Av. San Pedrito a Av. P. Moreno, José Hernández, de Av. Cabildo a Av. El Cano, Av. El Cano de Alvarez Thomas a Vidal y Virrey Del Pino de Av. El Cano a Av. Cabildo, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose, para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.14|8-Nº 6.776-v.27|8|62

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a las avenidas: Cabildo de Federico Lacroze a Pampa y Triunvirato de Donado a Pampa, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose, para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.14|8-Nº 6.777-v.27|8|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Ley Nº 9.688

Se hace saber por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9.688, calle Junín Nº 1060, Capital:

AUBONE, Mario Ramón
ACOSTA, Néstor Dionisio
BURQUET, Juan R.
CASTILLO, Francisco
CUELLAR, Rómulo Hilario
CANDIA, Severo
ETCHEVERRY, Enrique
FARRARA, Aníbal
GIARDINA, Natalio
GODOY, Ceferino
HERNANDEZ, Luis Alfredo
HUICHAMAN, Santiago
KUSNIER, Pablo
LEWCZUK, Eustaquio
LOPEZ FARO, José
LEGLISE, Néstor Hugo
LEMOS, Sergio Alcides
MICOLAYCHUK, Basilio
MAZZONE, Jacinto
PUERRARI, Mario
RECALDE, Nicolás
RUIZ, Gaudencio
SAGARDOY, Vicente
SEJAS MONTAÑO, Francisco
TRIAY, Oscar
VARRA, Alfredo
VAZQUEZ, Martín
VALDEZ, Amílcar
ZALAZAR, José

e.21|8 Nº 6.885 v.24|8|62
e.27|8 Nº 6.885 v.31|8|62
e.3|9 Nº 6.885 v.3|9|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIOR

INDUSTRIAS ARGENTINAS M.A.N. Sociedad Anónima Industrial y Comercial

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Esta sociedad ha aumentado en m$n. 300.000.000.— su capital autorizado, el que pasa a ser de m$n. 600.000.000.— (seiscientos millones de pesos m|n.). — Dicho aumento está formado por 3.000.000(tres millones) de acciones ordinarias de cinco (5) votos cada acción, de m$n. 100.— valor nominal cada una, extendidas en títulos al portador, después de integradas. Las series son de 10.000 acciones cada una, correspondiendo ciento cincuenta (150) series a la clase "A" e igual cantidad a la clase "B". Ambas llevan los números de serie desde la "151º" hasta la "300º". Asimismo ha emitido a la par trescientas (300) series de diez mil (10.000) acciones ordinarias de cinco (5) votos cada una, o sea trescientos millones de pesos m|n. (m$n. 300.000.000.—) valor nominal, mitad de la clase "A" y mitad de la clase "B".— Para cada clase de acción comprende las series "76º" a la "225º", ambas inclusive. — Se integraran en su mayor parte con bienes adquiridos por la Sociedad y con el pago de deudas de la misma, quedando un remanente para aplicar a los fines que oportunamente determine el directorio. — El Directorio.

$ 2.160.— e.21|8 Nº 17.766 v.27|8|62

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de treinta y seis máquinas de sumar, eléctricas y una máquina de contabilidad. Retiro de pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Reconquista 266|74, División Compras, 5º piso, de 12 a 15.30 horas. Apertura el 26 de setiembre de 1962 a las 16.30 horas.

e. 23|8. Nº L. 6.929. v. 24|8|62
e. 27|8. Nº L. 6.929. v. 29|8|62

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 76.226|62

Llámase a Licitación Pública Nº 47, el día 5 de setiembre de 1962, a las doce y treinta horas, por la reparación de las veredas que circundan al Policlínico Bancario (180 m2., aproximadamente).

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — El Gerente de Administración.

e. 23|8. Nº L. 6.930. v. 24|8|62.
e. 27|8. Nº L. 6.930. v. 27|8|62

Expediente Nº 76.382|62

Llámase a Licitación Pública Nº 48, el día 6 de setiembre de 1962 a las doce y treinta horas, para la provisión de alimentos envasados.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. El gerente de Administración.

e. 23|8. Nº L. 6.931. v. 24|8|62
e. 27|8. Nº L. 6.931. v. 27|8|62

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 251 P|62, para la adquisición de cables de acero negro y de acero galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Roque Sáenz Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 30 de agosto del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada. Buenos Aires, 23 de agosto. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e. 23|8. Nº L. 6.932. v. 24|8|62.
e. 27|8. Nº L. 6.932. v. 27|8|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

COMISION LEY 11.333, Art. 6º

Llámase a Licitación Pública: Nº 330, para el día 4 de septiembre de 1962, a las 16 horas, para la provisión de muebles metálicos (armarios y cajas de seguridad), destinados al Departamento de Secretaría General de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires. Presupuesto Oficial $ 286.600.- m|n. Garantía 1 o|o sobre el monto total de la propuesta. Pliego $ 30.- m|n.

Nº 331. Para el día 4 de setiembre de 1962, a las 16.20 horas, para la provisión y colocación de 4 armarios de madera para embutir en nichos existentes, destinados al Departamento Administrativo, Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires. Presupuesto Oficial $ 120.000.- m|n. Garantía 1 o|o sobre el monto total de la propuesta. Pliego $ 30.- m|n. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — El Secretario.

e.23|8 Nº L-6.933 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.933 v.27|8|62

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 148.519|62

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra con destino a la Imprenta de la Universidad.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Compras, Av. Córdoba 2122, piso 2º, días hábiles de 13.30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 30 de agosto de 1962 a las 17 horas.

Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — El Director de Administración.

e.23|8 Nº L-6.934 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.934 v.27|8|62

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Instituto de Oncología "Angel H. Roffo"

Expediente Nº 4.310|62

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para la provisión a este Instituto de vidrios ingleses, transparentes, aguarrás, aceite de lino, masilla, pintura, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de septiembre de 1962 a las 11 horas.

Las bases de licitación y los pliegos de condiciones podrán ser retirados todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 en la Oficina de Compras, Avda. San Martín Nº 5481, Capital. — La Administración.

e.23|8-Nº L-6.935-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.935-v.27|8|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública para los días 25 y 28 de agosto de 1962, a las 10 y 11 hs. para la adquisición de un audiómetro y de material para conservación de inmuebles y muebles, con destino a la Cátedra de Otorrinolaringología y Maestranza de la Facultad. Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría de la Facultad, Sarmiento 607, Mendoza, República Argentina.

e.23|8-Nº L-6.936-v.24|8|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º Piso, Capital Federal

Licitación Pública Nº 418 para el día 31 de Agosto de 1962

CAPITAL FEDERAL

Nº 418. — Hora: 10,30. — Ejecución de revestimientos tipo "Veneciano" en paramentos exteriores, en la obra: Hospital Escuela "José de San Martín", Secciones 7 a 17. Depósito en garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 568.570 m|n. Precio del legajo: $ 30,00 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, mencionando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse antes de la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|8-Nº L-6.937-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.937-v.27|8|62

Licitación Pública Nº 420 para el día 31 de Agosto de 1962

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 420. — Hora: 11. — Provisión de materiales sanitarios con destino a la obra: "Ejecución de las Instalaciones Sanitarias Exteriores de las Obras de Ampliación y Completamiento del Centro de Instrucción Logístico", en Campo de Mayo. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: $ 30,00 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, mencionando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse antes de la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1962. — Jefe Departamento Administrativo

e.23|8-Nº L-6.938-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.938-v.27|8|62

Licitación Pública Nº 419, para el día 13 de Setiembre de 1962:

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 419. — Hora: 10,30: Provisión Negatoscopios, de una placa, de dos placas, de cuatro placas y de cinco placas, con destino a la obra: Hospital Escuela José de San Martín. Depósito de garantía de licitación 1 o|o del monto total de la oferta si excede de $ 100.000,00 m|n. Precio del legajo $ 30,00 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse antes de la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|8-Nº L-6.939-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.939-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-6.939-v.5|9|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco - Urquiza 55

F. E. 1525 - 1526 - San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 9|62 para el día 10 de setiembre de 1962 a las 12 horas, para la provisión de Aceros Varios.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco" - Urquiza 55 - San Francisco (Cba.).

El Director.

e.23|8-Nº L-6.940-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.940-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-6.940-v.5|9|62

Establecimiento Azufrero Salta

Caseros 527 - Salta

Licitación Pública Nº 29|62

Llámase a licitación pública número veintinueve a realizarse el día cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las doce horas, para la adquisición de 2.000 metros de canaleta semicircular de hormigón simple o armado, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1.626, FCGB. Provincia de Salta.

Por pliegos de bases y condiciones generales, dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado, o bien dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego $ 5 m|n.

e.23|8-Nº L.-6.941-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.-6.941-v.27|8|62

Licitación Pública Nº 27|62

Llámase a licitación pública número veintisiete a realizarse el día siete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las doce horas, para la adquisición de 1.500 metros de caño de hierro galvanizado sin costura y 2.000 bulones de hierro con tuerca, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Provincia de Salta.

Los pliegos de bases y condiciones generales pueden solicitarse en el Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego $ 5.— moneda nacional.

e.23|8-Nº L.-6.942-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.-6.942-v.27|8|62

ALTOS HORNOS ZAPLA

Licitación Pública Nº 87|62

Por dos surtidores, para nafta y gas oil.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, el día 11 de Setiembre de 1962, a horas 10.

Consultas y pliegos de condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación General Manuel N. Savio, Palpalá, Provincia de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65, Buenos Aires.

e.23|8-Nº L.6.943-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.-6.943-v.27|8|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.198, para la adquisición de acumuladores varios. Pesos 130.000.—.

Presentación propuestas: 3 de Setiembre a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|8-Nº L.-6.944-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.-6.944-v.27|8|62

Licitación pública Nº 4.195, para la adquisición de 120 carpas de lona. Pesos 960.000.—.

Presentación propuestas: 3 de Setiembre a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|8-Nº L.-6.945-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.-6.945-v.27|8|62

DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 422-0, hasta el día 11 de setiembre de 1962 a las 17 horas, para la provisión y colocación de carpintería metálica, por "ajuste alzado", en el edificio de la Casa de Gobierno, sito en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 16.615.00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones —DNA— Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º Capital Federal. Documentación: m$n. 50.00 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17.30 horas.

e.23|8 Nº L-6.946 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.946 v.29|8|62

Secretaría del Transporte

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL

E. F. E. D. E. A.

Lic. Púb. Nº 93|62 —Nvo. Llamado— Vto: 20|9|62, 15 hs. Venta de Chapas y Tuberías. — Pliegos: Compras, Corrientes 389, 2º piso. — El Administrador General.

e.23|8 Nº L-6.947 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.947 v.27|8|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 408 para el día 30 de agosto de 1962 a las 15 horas, a fin de contratar los servicios de limpieza y conservación de edificios ocupados por diversas dependencias de este Ministerio durante el período comprendido entre el mes de setiembre y el 31 de octubre de 1962. Por datos y pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable de 12 a 17 horas.

e.23|8 Nº L-6.948 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.948 v.27|8|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

POLICLINICO SAN MARTIN

Expediente Nº 34204|62

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63 para el día 7 del mes de septiembre de 1962, a las 11.00 horas, para subas-

las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Policlínico de San Martín, y durante el año 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable —Policlínico San Martín, Ruta 8 y D. Pombo, San Martín, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a Departamento Contrataciones centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Cap. Fed.

Las necesidades se refieren a Productos Alimenticios (artículos de Almacén). — Buenos Aires, 13 agosto 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.23|8 Nº L-6.949 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.949 v.27|8|62

Instituto Nacional de Salud Mental COLONIA NACIONAL DE OLIGOFRENICOS "DR. CERDA"
Expediente Nº 04916|62 y Agregado Nº 04917|62

Llámase a Licitación Pública Nº 50|62, para el día 30 de agosto de 1962, a las 12 y 30 horas, con el objeto de adquirir hilo para coser, botones, camisetas, lienzo, etc., con destino a la Colonia Nacional de Oligofrénicos "Dr. Cerdá" en Torres, Provincia de Buenos Aires, F.C. N.G. Urquiza. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, debiendo dirigirse al mismo, o bien al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 471, Capital Federal, a efectos de solicitar Pliegos e Informes. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1962.

e.23|8 Nº L-6.950 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.950 v.27|8|62

HOSPITAL RIVADAVIA
Expediente Nº 35.701|62

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63-H.R. para el día 30 de agosto de 1962 a las 1.00, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Lavado y planchado de ropa. A partir del 1º de Noviembre de 1962. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — El Director del Hospital Rivadavia.

e.23|8 Nº L-6.951 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.951 v.27|8|62

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Llámase a licitación pública por diez días para la venta de 5.520 acciones de A.P.A. S. A., v|n. m$n. 552.000.—. Apertura de propuestas 3 de setiembre de 1962 a las 18 horas, en Comisión Liquidadora - Decreto Ley 8.124|57, calle Gelly y Obes 2289, Capital Federal. — Consultar pliego en Mesa de Entradas de la misma, de 14 y 30 a 19 horas. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1962. — Dr. Jorge Borsella, Presidente.

e.21|8 Nº L. 6.906 v. 24|8|62.
e.27|8 Nº L. 6.906 v.31|8|62.
e. 3|9 Nº L. 6.906 v. 3|9 62.

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
(Expte. D. A. Nº 3.147|62)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|62 para la adquisición de un espectrógrafo de Masa y una Columna de Destilación fraccionada de baja temperatura, completa.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de septiembre de 1962 a las 15 horas, en la oficina de Compras del Consejo, Paseo Colón 255, 9º piso, Cap. Fed. donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones.

e.16|8-Nº L.6.812-v16|8|62
e.20|8-Nº L.6.812-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.812-v.30|8|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Hacienda de la Nación DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.873|62

Llámase a licitación pública para la prov. de madera terciada.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de agosto de 1962 a las 14,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|8-Nº L-6.889-v.23|8|62

Expediente Nº 316.835|62.-

Llámase a Licitación Pública para la prov. de máquinas de escribir, nuevas - DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de setiembre de 1962 a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|8 Nº L. 6.907 v. 24|8|62
e. 27|8 Nº L. 6.907 v. 31|8|62
e.3|9 Nº L. 6.907 v. 4|9|62

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto de 1962 por las siguientes contrataciones:

316.809|62 CM a las 13,30 horas. Papel de embalaje.

316.757|62 CM a las 13.45 horas. Material de imprenta.

Informes y pliegos: En la Dr. Gral. de Suministros del Estado, H. Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.21|8-Nº L-6.890-v.23|8|62.

Expediente Nº 337.591|62

Llámase a licitación pública para la adq. de una máquina p|imprimir por el sistema offset-seco en hojas CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de octubre de 1962 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.21|8-Nº L-6.891-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.891-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-6.891-v.3|9|62

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.134|62.

Llámase a Licitación Pública número 31 para la provisión de una (1) mesa oval construída en madera de cedro y doce (12) sillas tapizadas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de agosto de 1962 a las 16,30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 1317, 6º piso, Capital.

e. 22|8 Nº L. 6.908 v. 24|8|62.

Expediente Nº 250.786.62.

Llámase a Licitación Pública número 39 para la provisión de 10.000 carpetas para legajos a confeccionarse en cartulina tapa color azul, con tres solapas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de agosto de 1962 a las 16 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras y Suministros. Avda. de Mayo 1317, 6º piso, Capital.

e. 22|8 Nº L. 6.909 v. v.24|8|62

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de quince máquinas de calcular eléctricas. — Retiro de pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Reconquista 266|74, División Compras, 5º piso, de 12 a 15.30 horas. Apertura el 21 de setiembre de 1962 a las 16.30 horas.

e.20|8-Nº L.6.840-v.24|8|62

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1136, para contratar la construcción de la red externa de agua en el Barrio General José M. Paz, Partido de La Matanza Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 21 de setiembre de 1962, a las 17 horas.

Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal. Presupuesto oficial m$n 2.121.527. Garantía de licitación: m$n 21.215,27.

e.20|8-Nº L.6.841-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.841-v.31|8|62

Llámase a Licitación Pública Nº 1.592 para el día 20 de setiembre de 1962. a las 16,30 horas, para la atención mecánica integral, limpieza y lubricación de máquinas de calcular y de sumar.

Lugar de apertura: gerencia de administración, L. N. Alem 232, piso 1º, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones. División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.16|8-Nº L.6.816-v.16|8|62
e.20|8-Nº L.6.816-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.816-v.30|8|62

Llámase a licitación pública número 1.576, para el día 18 de septiembre de 1962, a las 16,30 horas, para la provisión de pan.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, L. N. Alem 232, piso 1º, Capital.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 15,30 horas.

e.13|8 Nº L-6.742 v.16|8|62
e.20|8 Nº L-6.742 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.742 v.28|8|62

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Expte. 243-Cs-962

Llámase a Licitación Pública número 40-962, a fin de contratar la enajenación de automóviles, moto y elementos afines. Apertura de las propuestas: 31 de agosto de 1962, a las dieciséis. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 horas. — La Administración.

e.21|8-Nº L-6.892-v.23|8|62

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 234 P/62; para la adquisición de una báscula para pesar camiones, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la gerencia de administración y contabilidad, Avda. Pte. R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal y en las delegaciones Mar del Plata, calle San Martín 2585, 7º piso, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y Rosario, calle Córdoba 1437, 4º piso, Rosario, Provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 10 de setiembre del año en curso, a las 13 horas, en la gerencia precitada.

Buenos Aires, agosto 20 de 1962.

Gerente de administración y contabilidad.

e. 20|8-Nº L. 6.848 v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.848-v.31,8,62

Llámase a Licitación Pública Nº 230 P|62, para la adquisición de once máquinas apiladoras portátiles para transporte de cereal embolsado, de acuerdo con las características detalladas en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que se indican a continuación: Capital Federal: Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 648, 7º piso, oficina 704, Provincia de Santa Fe: Delegación Santa Fe, Elevador Terminal del Puerto de Santa Fe, Provincia de Buenos Aires: Delegación Necochea, Avda. Alsina 307, Necochea F.C.G R.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 4 de setiembre del año en curso, a las 13 horas, en la Gerencia precitada.

E. 10|8. Nº L. 6.703. v. 10|8|62
E. 13|8. Nº L. 6.703. v. 16|8|62
E. 20|8. Nº L. 6.703. v. 24|8|62.
E. 27|8. Nº L. 6.703. v. 27|8|62.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 67|62
Expediente Nº 38 921|62

Llámase a Licitación Pública para el día 29 del mes de agosto de 1962, a las 15 horas para la adquisición de 60.000 litros de formulación de aprox. 20.000 kgs. de Heptacloro grado técnico en concentrado emulsionable al 33 % (330 grs. por volúmen a 20º C.).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal.

El Director General.

e.22|8 Nº L. 6.913 v. 24|8|62

Licitación Pública Nº 66|62
Expediente Nº 38.903|62

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de agosto de 1962, a las 14 horas, para la adquisición de 500 litros de herbicida con un 28 por ciento de sal sódica aproximadamente y 500 litros de herbicida a base de 2.4 DB (Ester butílico con alrededor de cincuenta por ciento).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones - Paseo Colón 974 - 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.22|8-Nº L-6.914-v.24|8|62

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública número 248|62, para la adquisición de cubiertas con cámaras para tractores, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 648, 7º piso, oficina Nº 704, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres que contengan las propuestas se realizará el día 29 de agosto del año en curso, a las 13 horas, en la gerencia precitada. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — El gerente de Administración y Contabilidad.

e.22|8-Nº L-6.915-v.24|8 62

Acta Nº 110.075|62
LICITACION PUBLICA Nº 63|62

Llámase a licitación pública, para el día 31 del mes de agosto de 1962, a las 14 horas, para la adquisición de diez (10) bañaderos portátiles para ganado mayor, con destino a la Dirección de Lucha contra la Garrapata, dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128). Capital Federal y en el depósito de elementos de Lucha contra las plagas, sito en la ciudad de Santa Fe (Puerto Santa Fe) y en el Depósito de Elementos de Lucha contra las plagas, sito en la ciudad de Paraná (Pcia. de E. Ríos), calle Ramírez 287.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.8|8-Nº L.6.650-v.10|8|62
e.13|8-Nº L.6.650-v.16|8|62
e.20|8-Nº L.6.650-v.23|8|62

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública número 10|62 para el día 7 de setiembre de 1962, a las 16 horas, para la adquisición de trajes uniformes, mamelucos, zapatos y camisas, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Avenida Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.21|8-Nº L-6.893-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.893-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-6.893-v.3,9|62

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública número 11|62 para el día 10 de setiembre de 1962 a las 16 horas, para la concesión del arrendamiento de un "Maduradero de Bananas", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros —División Compras—, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro de horario de 13 a 18,30 horas.

e. 22|8 Nº L. 6.910 v. 24,8,62

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública

Licitación Pública Nº 302|62. — Ampliación de capacidad de la Planta de Almacenaje de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. — Apertura para el día 24 de setiembre de 1962, a las 10 horas. — Precio del pliego m$n. 600.

Pliegos y datos: Viamonte 783, (4º piso), Capital Federal.

e.20|8-Nº L.6.842-v 24|8|62
e.27|8-Nº L.6.842-v.31 8 62

Licitación Pública Nº 290|62

Aditivos para elaborar aceites lubricantes.

Apertura: Para el día 13 de setiembre de 1962, a las 10 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.13|8 Nº L-6.743 v.16|8|62
e.20|8 Nº L-6.743 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.743 v.28|8|62

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
POSTERGACION LICITACIONES PUBLICAS Nos.: 37, 26 y 31|62

Llévase a conocimiento de los interesados, que por Resolución Nº 523|62 del Directorio de esta Empresa, se ha prorrogado la apertura de las Licitaciones Públicas Nos.: 37, 26 y 31|62, para las fechas y horas que se detallan a continuación

L. P. 37|62: Para el día 17 de setiembre de 1962, a las 12 horas. Ejecución del proyecto, construcción de obras civiles, provisión y montaje de los elementos electromecánicos de la ampliación de la red de 13,2 kv., de la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe).

L. P. 26|62: Para el día 24 de setiembre de 1962, a las 12 horas. Provisión e instalación de cables subterráneos de 132 kv. y de telecomunicaciones, en la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe).

L. P. 31|62: Para el día 8 de octubre de 1962, a las 12 horas. Proyecto, construcción de las obras civiles y provisión y montaje de los elementos electromecánicos de la estación transformadora Rosario Centro (Pcia. de Santa Fe).

Informes: en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal.

Apertura de las propuestas: en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

e.14|8-Nº L.6.780-v.16|8|62
e.20|8-Nº L.6.780-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.780-v.29|8|62

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.849: Construcción gasoducto de alimentación a industrias de Carcarañá (Prov. Santa Fe). — Apertura 3|9|62, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.855: Distribución cilindros en Córdoba. — Apert. 31|8|62, a las 9 horas.

Pliego Nº 4.857: Transporte y distribución cilindros en Pergamino Apert. 3|9|62, a las 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.20|8- Nº L.6.843-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.843-v.31|8|62

Pliego Nº 4.851: Distribución cilindros en Rosario. — Apert. 27|8|62, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.852: Distribución cilindros en Santa Fe y Esperanza (Prov. Sta. Fe). Apert. 27|8|62, a las 11 horas.

Pliego Nº 4.853: Distribución cilindros en Paraná (Prov. Entre Ríos). — Apertura: 28|8|62, a las 9 horas.

Pliego Nº 4.854: Distribución cilindros en Resistencia (Prov. Chaco). — Apertura: 30|8|62, a las 13 horas.

Pliego Nº 4.856: Distribución cilindros en San Nicolás (Prov Bs. Aires). Apert. 28|8|62, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.858: Distribución cilindros en Río Gallegos (Prov. Sta. Cruz). Apert. 31|8|62, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.859: Distribución cilindros en Ushuaia (T. del Fuego). — Apertura: 3|9|62, a las 11 horas.

Pliego Nº 4.860: Distribución cilindros en Sarmiento (Prov. Chubut). — Apertura: 31|8|62, a las 11 horas.

Pliego Nº 4.861: Distribución cilindros en Salta (Prov. Salta). — Apertura: 4|9|62, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.862: Caños de goma sintética. — Apertura 31|8|62, a las 12 hs.

Pliego Nº 4.863: Válvula tipo aguja Apert. 31|8|62, a las 13 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.20|8-Nº L.6.844-v.24|8|62

Pliego Nº 4.850: Construcción Gasoducto Monte Leña (Pcia. Córdoba) - Pacheco (Pcia. Bs. As.), con cañería 610 m.m. (24") Ø, longitud aprox. 450 km. — Apert. 6|9|62 a las 10 horas. Precio de la documentación: m$n. 2.000. Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 13,30 hs.

e.9|8 Nº L-6.678 v.10|8|62
e.13|8 Nº L-6.678 v.16|8|62
e.20|8-Nº L.6.678-v.24|8|62

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.866: Distribución cilindros en Miramar (Pcia Bs. As.). — Apertura 4|9|62 a las 9 hs.

Pliego Nº 4.867: Distribución cilindros en La Falda (Pcia de Córdoba). — Apertura 6|9|62 a las 9 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 14,30 horas.

e. 22|8 Nº L. 6.911 v. 24|8|62
e. 27|8 Nº L. 6.911 v. 31|8|62
e.3|9 Nº L. 6.911 v. 4|9|62

Pliego Nº 4.864: Voltímetros de cuatro alcances p|corriente contínua. Apertura 3|9|62 a las 12 horas.

Pliego Nº 4.865: Hojas de libreta impresas p|tomas de estado. — Apertura 4,9 62 a las 11 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13,30 horas.

e. 22|8 Nº L. 6.912 v. 24|8|62
e.27|8 Nº L. 6.912 v. 28|8|62.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Chile 1168 asiento de la escuela 13 C. Escolar 3º.

Presupuesto Oficial: m$n. 240.900.—

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 3 del mes de setiembre, a las 16 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12 30 a 18.30 horas.

Importe del juego de pliegos m$n. 50.

e. 14|8 Nº L. 6.787 v. 16|8|62.
e. 20|8 Nº L. 6.787 v. 24|8|62.
e. 27|8 Nº L. 6.787 v. 29|8|62

Llámase a Licitación Pública Nº 6 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Alvarez 240, asiento de la escuela 17 C. Escolar 7º.

Presupuesto Oficial: m$n. 1.102.860.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 10 del mes de setiembre a las 15 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.

Importe del juego de pliegos m$n. 100.

e. 14|8 Nº L. 6.789 v. 16|8|62
e. 20|8 Nº L. 6.789 v. 24|8|62
e. 27|8 Nº L. 6.789 v. 31|8|62
e. 13|9 Nº L. 6.789 v. 5|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle J. Newbery 3664, asiento de la escuela 14, C. Escolar 14º.

Presupuesto Oficial: m$n. 484.888.—

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 3 del mes de setiembre a las 17 hs.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.

Importe del juego de pliegos m$n 50.

e. 14|8 Nº L. 6.791, v. 16|8|62.
e. 20|8 Nº L. 6791 v.24|8|62.
e. 27|8 Nº L. 6.791 v. 29|8|62.

Llámase a Licitación Pública Nº 10 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Helguera 3228, asiento de la escuela 2, C. Escolar 17º.

Presupuesto oficial: m$n. 379.000.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 3 del mes de septiembre a las 14 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.

Importe del juego de pliegos m$n. 50.

p. a. s.: Arq. Dermot J. Grehan, Director General.

e.14|8-Nº L-6.793-v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.793-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.793-v.29|8|62

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Avda. Juan 2661, asiento de la escuela 24-25 C. Escolar 3º.

Presupuesto oficial: m$n. 1.768.510.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 10 del mes de septiembre, a las 12 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.

Importe del juego de pliegos m$n. 100.

p. a. s.: Arq. Dermot J. Grehan, Director General.

e.14|8-Nº L-6.794-v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.794-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.794-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-6.794-v.5|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle General M. A. Rodríguez 2332, asiento de la escuela 23, C. Escolar 14º.

Presupuesto oficial: m$n. 263.480.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 3 del mes de septiembre a las 12 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.

Importe del juego de pliegos m$n. 50.

p. a. s.: Arq. Dermot J. Grehan, Director General.

e.14|8-Nº L-6.795-v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.795-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.795-v.29|8|62

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para la adjudicación de las obras de reparación en el edificio sito en la calle Pedro Morán 2899 asiento de la escuela 11, C. Escolar 16º.

Presupuesto oficial: m$n. 527.100.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 10 del mes de septiembre, a las 16 hs.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.

Importe del juego de pliegos m$n. 100.

p. a. s.: Arq. Dermot J. Grehan, Director General.

e.14|8-Nº L-6.796v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.796-24|8|62
e.27|8-Nº L-6.796-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-6.796-v.5|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Sto. Tomé 2836, asiento de la escuela 21, C. Escolar 17º.

Presupuesto oficial: m$n. 468.760.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 3 del mes de septiembre a las 15 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.

Importe del juego de pliegos m$n. 50.

p. a. s.: Arq. Dermot J. Grehan, Director General.

e.14|8-Nº L-6.797-v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.797-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.797-v.29|8|62

Llámase a Licitación Pública número 7, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Nazca 920, asiento de la escuela 14, C. Escolar 12º.

Presupuesto oficial: m$n. 353.100.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 3 del mes de septiembre, a las 11 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 a 18,30 horas.

Importe del juego de pliegos m$n. 50.

p. a. s.: Arq. Dermot J. Grehan, Director General.

e.14|8-Nº L-6.798-v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.798-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.798-v.29|8|62

Llámase a licitación pública Nº 5 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Av. Amancio Alcorta 2502, asiento de la escuela 25, C. Escolar 5º. — Presupuesto Oficial: m$n. 532.300.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 10 del mes de setiembre a las 14 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.

Importe del juego de pliegos m$n. 100.

e. 14|8 Nº L. 6.799 v. 16|8|62
e. 20|8 Nº L. 6.799 v. 24|8|62
e. 27|8 Nº L. 6.799 v. 31|8|62
e. 3|9 Nº L. 6.799 v. 5|9|62

Llámase a licitación pública Nº 12 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Bahía Blanca 2535, asiento de la escuela 24 C. Escolar 17º. — Presupuesto Oficial: m$n. 841.745.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 10 del mes de setiembre a las 17 hs.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.

Importe del juego de pliegos, m$n. 100.—

e. 14|8 Nº L. 6.800 v. 16|8|62
e. 20|8 Nº L. 6.800 v. 24|8|62
e. 27|8 Nº L. 6.800 v. 31|8|62
e. 3|9 Nº L. 6,800 v. 5|9|62

Llámase a licitación pública Nº 3 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Santa Fe 1510, asiento de la Escuela 3, C. Escolar 1º. — Presupuesto Oficial, m$n. 1.105.980.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura. Las Heras 2599, Capital, el día 10 del mes de setiembre a las 11 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18.30 horas.

Importe del juego de pliegos, m$n. 100.—

e. 14|8 Nº L. 6.801 v. 16|8|62
e. 20|8 Nº L. 6.801 v. 24|8|62
e. 27|8 Nº L. 6.801 v. 31|8|62
e. 3|9 Nº L. 6.801 v. 5|9|62

DIRECCION DE OBRA SOCIAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Licitación Pública Nº 5|62
Actuación Nº 33.754

Llámase a licitación pública por primera vez, para resolver la adquisición de placas radiográficas y material para revelado, con destino a los Consultorios Externos de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Adquisiciones, calle Ayacucho 1457, Capital, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de agosto de 1962 a la hora ... en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Buenos Aires, agosto de 1962. — Dr. Francisco Alberto Guido, Presidente Comisión Provisional Administradora, D. O. S. M. E.

e.21 ... L-6.886-v.23|8|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades
Licitación Pública Nº 1

Fecha de apertura: 3 de setiembre de 1962, 10 horas. — Motivo: Adquisición de muebles metálicos. — Monto aproximado: $ 500.000.—. Información: Facultad de Filosofía y Humanidades, Pro Secretaría Administrativa, Pabellón del Decanato, Ciudad Universitaria.

e. 21|8 Nº L. 6.904 v. 23|8|62

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Llámase a Licitación Pública Nº 7 (siete), para el día 10 (diez) de septiembre de 1962, a las 10 horas, para la construcción de galpones desmontables en la Ciudad Universitaria. — Presupuesto oficial: $ 8.886.650,90.

Los pliegos de condiciones y especificaciones, podrán consultarse en Habilitación de esta Facultad, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — (Precio del pliego: $ 500.—).

e.20|8-Nº L-6.853-v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.853 v.31|8|62

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 3 de septiembre de 1962, a las 10 horas, para la adquisición de libros argentinos y extranjeros.

Los pliegos de condiciones y especificaciones, podrán consultarse en Habilitación de esta Facultad, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas.

e.20|8 Nº L-6.854 v.23|8|62

Dirección General de Publicidad

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1962, a las once horas para la adquisición de material para impresión (papeles); 4.500 kgrs. de metal para linotipo (plomo) con marca. Por informes y pliegos de condiciones, dirigirse a: Dirección General de Publicidad - Universidad Nacional de Córdoba, Casilla de Correo Nº 11 o a sus oficinas en Ciudad Universitaria, Córdoba. — Santiago Montserrat, Director General.

e.16|8-Nº L.6.834-v.16|8|62
e.20|8-Nº L.6.834-v.23|8|62

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS

Licitación Pública Nº 48
Expediente H-4.917|62

Llámase a licitación pública, hasta el día 7 de septiembre de 1962, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de antibióticos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

El Administrador Interino.

e.13|8 Nº L-6.747 v.16|8|62
e.20|8 Nº L-6.747 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.747 v.28|8|62

Licitación Pública Nº 47
Expediente H-4.881|62

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de septiembre de 1962, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de leche, crema, manteca y huevos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

El Administrador Interino.

e.13|8 Nº L-6.748 v.16|8|62
e.20|8 Nº L-6.748 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.748 v.28|8|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública Nº 31
Expediente: CU. 2298|62

Llámase a Licitación Pública para el cerramiento del frente del cuerpo "A", en el edificio de Avda. Alem 1253, Bahía Blanca.

Costo aproximado: $ 1.748.950 m|n.

Pliego e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 17 de setiembre de 1962, a las 11 horas.

Costo de carpeta: $ 1.500.— m|n.

e.-6|8 Nº-L. 6.569 v.-10|8|62
e.-13|8 Nº-L. 6.569 v.-16|8|62
e.-20|8 Nº-L. 6.569 v.-24|8|62
e.-27|8 Nº-L. 6.569 v.-28|8|62

ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA (P. M.) BELLA VISTA (Ctes.)

Llámase a concurso privado de propuesta por el término de 15 días a contar desde el 14 de agosto de 1962, para contratar por 2 (dos) años con opción hasta 2 (dos) años más a favor de la Repartición el arrendamiento de un local destinado a la Escuela Nacional de Educación Técnica (P. M.) que reuna las siguientes condiciones: Alquiler mensual máximo $ 6.000; ubicación: Radio urbano; Comodidades exigidas: 1 Sala para Dirección y Secretaría de 24 mts. cuadrados, o dos independientes de 12 mts. cuadrados cada una; 1 Sala para profesores y biblioteca de 28 mts. cuadrados; 1 Habitación archivo de 9 mts. cuadrados; 3 Salones para aulas de 40 mts. cuadrados con luz natural, 1 Local para cocina de material; 1 W. C. para 4 alumnas tipo turco con piso de portland con separaciones y una puerta cada una; 1 Cuarto de baño instalado para profesores; 1 Patio descubierto para recreo de alumnas de 48 mts. cuadrados; Instalación de líneas eléctricas en todo el edificio. Para más datos, dirigirse a la Directora señora Adelma Ch. B. de Pérez, calle Santa Fe s|n, Bella Vista (Ctes.).

La Dirección

e.16|8-Nº L.6.835-v.16|8|62
e.20|8-Nº L.6.835-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.835-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6.835-v.6 9|62

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 33.205|62

Llámase a Licitación Pública Nº 3|63 para el día 12 del mes de septiembre de 1962, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

Adquisición de artículos para racionamiento y alimentos, con destino al Instituto "Ricardo Gutiérrez", y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — El Director de Administración.

e.22|8 Nº L-6.917 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.917 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-6.917 v.4|9|62

Expediente Nº 34.588|62

Llámase a Licitación Pública número 9|63, para el día 28 del mes de agosto de 1962, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de artículos para racionamiento y alimentos, con destino al Instituto "Carlos Arenaza" y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — El Director de Administración.

e.21|8-Nº L-6.887-v.23|8|62

Expediente Nº 34.608.62

Llámase a Licitación Pública número 10.63, para el día 28 del mes de agosto de 1962, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición artículos de racionamiento y alimentos, con destino al Instituto Emilia y Manuel Patiño y durante el ejercicio 1962|1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — El Director de Administración.

e.21|8-Nº L-6.888-v.23|8|62

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expte. 5.080|62

Llámase a Licitación Pública Nº 477, para el día 30 de agosto de 1962, a las 16 horas, para la adquisición de papel obra 1a., manifold y mimeógrafo.

Lugar de apertura, consulta y venta de pliegos, en el Departamento de Abastecimientos, Rodríguez Peña Nº 551, 1er. piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas. Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Jefe del Departamento de Abastecimiento.

e.22|8 Nº L-6.916 v.24|8|62

INSTITUTO CRESCENCIA BOADO DE GARRIGOS

Expediente Nº 27.627|62

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63, para el día 10 del mes de septiembre de 1962, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: artículos para racionamiento y alimentos, con destino al Instituto Crescencia Boado de Garrigos y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado Departamento. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — El Director de Administración.

e.20|8 Nº L-6.855 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.855 v.31|8|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 409 para el día 6 de septiembre de 1962.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 409 — Hora: 10.40. — Provisión de 1 pala mecánica sobre rodado neumático de tipo cargador frontal, similar a las marcas "Trojan 134". "Caterpillar" o "Michigan" con una capacidad aproximada de 1.5 m3., con destino al ente constructor: a entregarse en Avda. de los Constituyentes 6851, Villa Martelli o sobre vapor Puerto Buenos Aires. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 100.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|8-Nº L.6.750-v.16|8|62
e.20|8-Nº L.6.750-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.750-v.28|8|62

Licitación Pública Nº 408 para el día 6 de septiembre de 1962.

CAMPO DE MAYO (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 408 — Hora 10.30 — Adquisición de 3.000 m2. tirantería, 1.500 m2. tablas y 500 m2. tablones de pino Brasil o Paraná, con destino a la obra construcción de un pabellón dormitorio para cadetes de intendencia en el Centro de Instrucción Logístico Gral. Lemos. — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo $ 50.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|8-Nº L-6.751-v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.751-v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.751-v.28|8|62

Licitación Pública Nº 404

Para el día 11 de Setiembre de 1962

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 404. — Hora 10.40: Ejecución de pisos monolíticos con juntas de bronce, con destino a la obra: Hospital Escuela José de San Martín. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 2.555.000.00 m|n.. Precio del Legajo $ 100,00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1962. — Jefe de Departamento Administrativo.

e.10|8-Nº L.6.708-v.10|8|62
e.13|8 Nº L-6.708 v.16|8|62
e.20|8 Nº L-6.708 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.708 v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6.708-v.3|9|62

Licitación Pública Nº 407

Para el día 11 de Septiembre de 1962

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 407. — Hora: 10.50. — Provisión y colocación de revestimientos graníticos reconstituidos, en escalones, contraescalones descansos, sollas, zócalos, rectos y rampantes, pasamanos y cupertinas de escaleras. En la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín" Secciones 7 a 17. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 2.479.420.- m|n. Precio del Legajo: $ 50.00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, hora, día y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad al acto de apertura. — Buenos Aires, Agosto de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|8 Nº L-6.709 v.10|8|62
e.13|8 Nº L-6.709 v.16|8|62
e.20|8 Nº L-6.709 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.709 v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6.709-v.3|9|62

Licitación Pública Nº 399, para el día 4 de setiembre de 1962

Nº 399. — Hora: 10,30. — Provisión y colocación de la carpintería de madera y demás complementos en la obra: Hospital Escuela "José de San Martín" ampliación destinada a sede comisión Ley 11.333 (Art. 6º). — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 486.100 m|n. — Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, hora, día y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.9|8 Nº L. 6.682 v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.682 v.16,8,62
e.20|8-Nº L. 6.682 v.24|8|62

Licitación Pública Nº 400 — Para el día 4 de setiembre de 1962

Nº 400 — Hora: 10.40. — Provisión y colocación de cortinas enrollables de madera y accesorios, con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 269.500 m|n. Precio del legajo $ 30.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.9|8-Nº L. 6.683 v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.683 v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.683-v.24|8|62

Licitación Pública Nº 401, para el día 11 de setiembre de 1962

Ciudad de Buenos Aires

Nº 401. — Hora: 10.30. — Ejecución de las instalaciones sanitarias en la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 1.695.529 m|n. — Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.9|8 Nº L. 6.684 v.10|8|62
e.13|8-Nº L-6.684-v.16|8|62
e.20|8-Nº L. 6.684 v.24|8|62
e.27|8-Nº L. 6.684 v.31|8|62

LICITACION PUBLICA Nº 395

Para el día 30 de agosto de 1962.

Villa Martelli (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 395 — Hora 10.30: Adquisición de chapas acanaladas de hierro galvanizado Nº 24, con destino a la obra: construcción y montaje de dos galpones tipo "P" para el Estado Mayor del Ejército, División Antártida en Ushuaia (Tierra del Fuego). — Depósito de garantía de licitación: 1 % del monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n Precio del legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad al acto de apertura. — Buenos Aires, julio de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|8-Nº L. 6.652-v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.652-v.16|8|62
e.20|8-Nº L. 6.652-v.23|8|62

LICITACION PUBLICA Nº 396

Para el día 30 de agosto de 1962.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 396 — Hora 10,40: Provisión de 7.800 Kg., de cañería de plomo de primera calidad, en tirones, con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad al acto de apertura. — Buenos Aires, julio de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|8-Nº L. 6.654-v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.654-v.16|8|62
e.20|8-Nº L. 6.654-v.23|8|62

Licitación Pública Nº 402, para el día 4 de setiembre de 1962

Provincia de Buenos Aires

Nº 402. — Hora: 10.50. — Provisión de chapas canaletas de hierro galvanizado con destino al Centro de Instrucción Logístico en Campo de Mayo. Depósito de garantía de licitación. 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.9|8-Nº L. 6.685 v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.685 v.16|8|62
e.20|8-Nº L. 6.685 v.24|8|62

INSPECCION REGIONAL BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 3070|62

Para el día 30 de agosto de 1962 a las 10.30 hs.

Nº 3070|62. — Hora: 10.30. — Prestación de mano de obra, herramientas y equipo para los trabajos de "Reparaciones varias en el Casino de Oficiales", en el Centro de Instrucción Logístico, en Campo de Mayo. Depósito de garantía de licitación 1 o|o del presupuesto oficial de $ 408.414.92 m|n. Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Inspección Regional "Buenos Aires" de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional "Buenos Aires" en Campo de Mayo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, dirigiendo la propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando nº, día y hora de la apertura, la que deberá encontrarse con anterioridad al acto de apertura. Campo de Mayo, 7 de agosto de 1962. — Inspector Regional.

e.20|8 Nº L-6.856 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.856 v.31|8|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Licitación Pública Nº 1.018|62

VENTA DE GALPONES KARISCOL

Venta de: dos galpones tipo "Kariscol", techo 2 aguas, desarmable, armazón de hierro perfil, construido con aproximadamente 590 chapas de zinc de distintas medidas, con 16 ventanales de hierro tipo manpara, de abrir a balancín de 1.200 x 1.400 mm.; con canaletas de desagüe a ambos costados, con dos portones, uno en cada extremo, de 3,40 mts. de alto por 3.00 mts. de ancho, de dos hojas, uno de los portones con una pequeña puerta en una de las hojas. — Medidas: largo 30 metros, ancho 12 metros, altura al centro 6.75 metros y altura de los costados 4 metros.

Ubicación del material: Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "J.Q", José de la Quintana (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados los días hábiles de 7 a 13 horas.

Apertura: 12 de septiembre de 1962, a las 12 horas, en la Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba); Servicio Contable (Sec. Ventas PE. y MD), T. E. 56 interno 20.

Nota Importante: Los materiales se entregarán al adjudicatario en el lugar donde se encuentran en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", siendo por cuenta del mismo los gastos que origine el desarme, carga y posterior traslado.

e.22|8 Nº L-6.918 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.918 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-6.918 v.6|9|62

VENTA DE MOTORES DE AUTOMOTORES EN DESUSO

Llámase a licitación pública Número 6.015|62 para el día 31 de agosto de 1962, a las 10,00 horas para la venta de 13.000 motores de automotores en desuso.

Los interesados pueden concurrir a retirar los pliegos de condiciones en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Gerencia General de Ventas - Cabildo 65 - Buenos Aires, en el horario de 9.00 a 17.00 horas de lunes a viernes.

e.16|8-Nº L.6.825-v.16|8|62
e.20|8-Nº L.6.825-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.825-v.30|8|62

Fábrica Militar de Acido Sulfúrico Puente General Mosconi - Berisso - Provincia de Bs. As. (Dirección postal: Casilla de Correo 13 - Berisso)

LICITACION PUBLICA Nº 02|62

Llámase a licitación para contratar la reparación de una torre de absorción (cuerpo cilíndrico de chapa con revestimiento interno de mampostería antiácida) ubicada en esta Fábrica Militar.

Presupuesto oficial $ 974.241.30 - Depósito de garantía 1 olo.

Fecha apertura: 22 de septiembre de 1962, a las 10 horas, en esta Fábrica Militar.

Consulta y retiro de pliegos al precio de $ 150.- en esta Fca. Militar, de 7 a 13 horas, o en Departamento Compras,

Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital Federal. — El Director.

e.20|8-Nº L-6.371-v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.889 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-6.881 v.7|9|62

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública número 117|62 para el día 31 de agosto de 1962, a las 11,30 horas, por la provisión de sodio vivo metálico con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.22|8 Nº L-6.910 v.24|8|62

Licitación Pública Nº 1.524

Apertura: 27|8|1962

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 3150 mts. de caño de acero SAE. 1010, sin costura, estirado en frío.

Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.8|8-Nº L-6.671-v.10|8|62
e.13|8-Nº L-6.671-v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.671-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.671-v.27|8|62

Licitación Pública Nº 1.523

Apertura: 27|8|1962

Llámase a licitación pública por la provisión de 3 renglones de madera de Lapacho y 2 renglones de madera de Pino Paraná.

Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.8|8-Nº L-6.672-v.10|8|62
e.13|8-Nº L-6.672-v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.672-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.672-v.27|8|62

División Compras

Avda. Cabildo Nº 65 — Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública Nº 119|62, para el día 31 de agosto de 1962, a las 11.15 horas, por la provisión de: máquina para copiar planos, cámara microfilmadora, aparato lector, equipo de revelado, aparato positivador, armario metálico para planos, con destino al Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.8|8-Nº L.6.656-v.10|8|62
e.13|8-Nº L.6.656-v.16|8|62
e.20|8-Nº L.6.656-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.656-v.27|8|62

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María"

Villa María (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|62. Apertura: 22 de Noviembre de 1962 a las 11 horas, para la venta de rodamientos de distintos tipos y medidas. ... datos y pliego de condiciones dirigirse a la citada Fábrica.

e.20|8 Nº L-6.857 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.857 v.31|8|62

Licitación Pública de Compras número 162|62.

Fecha de apertura: 3 de setiembre de 1962 a las 10 horas.

Por: La provisión de 100 tns. de Spiegeleisen en trozos de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado y retirado de esta Fábrica Militar de 7 a 14 horas al precio de m$n. 50.

e.9|8-Nº L. 6.686 v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.686 v.16|8|62
e.20|8-Nº L. 6.686 v.24|8|62
e.27|8-Nº L. 6.684 v.30|8|62

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Servicio de Abastecimiento

Compras y Licitaciones

Carlos Fiorito Nº 950, Avellaneda

(T. E. 208-1969)

Llámase a Licitación Pública Nº 23|62 para el día 31 de agosto de 1962, a las 11 horas, por la provisión 1.000 kgs. de hilado de algodón peinado 100|1 y 500 kgs. de hilado de algodón peinado 60|1.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.

e.6|8-Nº L. 6.619-v.10|8|62
e.13|8-Nº L.6.619-v.16|8|62
e.20|8-Nº L. 6.619-v.23|8|62

ALTOS HORNOS ZAPLA

Licitaciones Públicas

Nros. 85|62 y 86|62. Apertura: 10|9|62. For una válvula esclusa de 16" diámetro. 8|9|62. Por 90 toneladas Sulfato de aluminio en piedra.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, los días indicados a horas 10.

Consultas y pliegos de condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación General Manuel N. Savio, Palpalá, Provincia de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras Cabildo 65, Buenos Aires.

e.20|8-NºL-6.866-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.866-v.31|8|62

Licitación Pública Nº 54|62

Por adaptación de tres equipos proyectores cinematográficos.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, el día 28 de agosto de 1962, a horas 10.

Consultas y pliegos de condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación General Manuel N. Savio, Palpalá, Provincia de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65, Buenos Aires.

e.10|8-Nº L.6.712-v.10|8|62
e.13|8-Nº L.6.712-v.16|8|62
e.20|8-Nº L.6.712-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.712-v.27|8|62

FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

Fray Luis Beltrán (Pcia. de Santa Fe)

(Venta de Materiales Disponibles)

Llámase a Licitación Pública número 462, para el día 4 de setiembre de 1962, a las 10.30 horas para la venta de bulones, tirafondos, y eclisas todo para ferrocarril y recortes de chapa de acero procedentes de la fabricación de discos de arado, existentes en esta Fábrica Militar.

Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" — Gerencia General de Ventas — Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.13|8-Nº L-6.753-v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.753-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.753-v.30|8|62

Llámase a Licitación Pública Nº 5|62, para el día 23 de agosto de 1962, a las 10.30 horas, para la venta de 1.250 toneladas de chapa de acero de importación para la fabricación de discos para máquinas agrícolas, existentes en esta Fábrica Militar.

Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de 7 a 13 horas, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.8|8-Nº L-6.673-v.10|8|62
e.13|8-Nº L-6.673-v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.673-v.23|8|62

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO

CAMPANA - LGM

Llámase a Licitación Pública número 1013|62 a realizarse el día 19 de septiembre de 1962 a las 10 horas, por la: Adquisición de red de gas de refinería existente en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana - LGM - T. E. 68, Pcia. de Bs. Aires.

Valor del pliego: m$n 1.000.—

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético - Campana - LGM, de 8 a 12 horas días hábiles, incluso sábados.

Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, de lunes a viernes

Visitas a fábrica: lunes a sábados de 8 a 11 horas.

e.13|8-Nº L-6.752-v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.752-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.752-30|8|62

Licitación Pública Nº 1.015|62

Llámase a Licitación Pública número 1.015|62 a realizarse el día 5 de septiembre de 1962 a las 10 horas por la provisión de:

1 Automóvil sedán 4 puertas, nuevo, 0 kilómetro, tipo compacto o europeo.

1 Pick-up con cabina y caja metálica, nueva, 0 kilómetro.

Garantía: 1% del total de la oferta.

Valor del pliego: m$n. 5.—

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético Campana, T. E. 68, LGM Pcia. de Bs. As.

Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.13|8-NºL-6.756-v.16|8|62
e.20|8-NºL-6.756-v.24|8|62
e.27|8-NºL-6.756-v.30|8|62

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Venta de Materiales para Instalación Eléctrica

LICITACION PUBLICA Nº 1017|62.

Aisladores, alambres, artefactos, caños, conductores, empalmes, fusibles, interruptores, lámparas, tableros, etc.

Ubicación de los materiales: Fábrica Militar Río Tercero-Río Tercero (Córdoba).

Apertura: 10 de setiembre de 1962, a las 12 horas.

Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero-Río Tercero (Córdoba); Servicio Contable (Secc. Ventas PE y MD) T. E. 56 Interno 20.

e.20|8-NºL-6.864-v.24|8|62
e.27|8-NºL-6.864-v.31|8|62
e.3|9-NºL-6.864-v.4|9|62

Servicio Abastecimiento

Sección Compras

Licitación Pública Nº 3.521-X

Apertura: 7|9|1962.

Llámase a licitación pública por la ... de ... Carbón vegetal de madera dura (mezcla).

Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.20|8 Nº L-6882 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6882 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-6.882 v.5|9|62

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, 28 de agosto de 1962, a 11 horas, ejecución obra "Sobreelevación Escollera S. E.", Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto oficial $ 10.842.441.— m|n. Garantía de licitación $ 108.424,41.— Costo del legajo $ 2.000 m.n. Consulta de pliegos: Comisión de Construcciones de la Base Naval de Puerto Belgrano. Consulta pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.6|8-Nº L. 6.588-v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.588-v.16|8|62
e.20|8-Nº L. 6.588-v.24|8|62
e.27|8-Nº L. 6.588-v.28|8|62

Llámase a licitación pública, 28 de agosto de 1962, a 11:30 horas, ejecución obra "Subprefectura Mar del Plata". Presupuesto oficial $ 15.113.588,25.— m|n. Garantía de licitación $ 151.135,88 m|n. Costo del legajo $ 3.000.— m|n. Consulta pliegos: Subprefectura Mar del Plata. Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.6|8-Nº L. 6.590-v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.590-v.16|8|62
e.20|8-Nº L. 6.590-v.24|8|62
e.27|8-Nº L. 6.590-v.28|8|62

Llámase a licitación pública, 28 de agosto de 1962, a 11:15 horas, ejecución obra "Prefectura Nacional Marítima, Ayudantía Reconquista", Provincia de Santa Fe. Presupuesto oficial pesos 7.518.025,25 m|n. Garantía de licitación $ 75.180'25 m|n. Costo del legajo, pesos 1.500 m|n. Consulta pliego: Ayudantía Reconquista. Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.6|8-Nº L. 6.589-v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.589-v.16|8|62
e.20|8-Nº L. 6.589-v.24|8|62
e.27|8-Nº L. 6.589-v.28|8|62

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. C-19.106. c.v|62

Llámase a Licitación Pública Nº 31 para el día 30 de agosto de 1962, a las 10 horas, por la provisión de muebles: escritorios tipo Americano, sillones tapizados, alfombras, bibliotecas, juegos de living, tapizados en cuero y tela, perchas, juegos de comedor estilo Americano, Bahut y mesa para doce personas, aparador y mesas estilo Americano, sillas haciendo juego, juegos de dormitorios estilo Americano, cama de dos plazas con clásico reforzado, mesa de luz adosadas en la prolongación de la cabecera, cómoda con tapa de vidrio, juego de espejos colgantes, banqueta y silla haciendo juego, juego de living mesa de centro y cuatro sillones estilo Americano forrados en tela de tapicería de tamaño mediano, mesas cocinas de fórmica con patas metálicas y seis sillas haciendo juego, Dressoir con base de madera, espejo y marco metálico, aparato combinado, fono radio, onda corta y larga, aparato tocadisco para cuatro velocidades con cambiador automático, mueble modelo Americano, heladera eléctrica familiar (once pies) para corriente alternada ancho 90 cms. — Apertura en la Dirección de Administración. — Pliego de bases y condiciones, en la División Compras, Paseo Colón Nº 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas.

Prefecto Nacional Marítimo.

e.22|8 Nº L-6.920 v.24|8|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO INSPECCION GENERAL DE PLANTELES Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.624, hasta el día 29 de agosto de 1962, a las 15 horas, para la provisión de: mangueras para servicio contra incendio.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, (División Contrataciones), Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital. — Pliego: $ 30.— m|n.

e.22|8-Nº L-6.921-v.24|8|62

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANTELES Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3619 hasta el día 10 de septiembre de 1962 a las 15 horas para la Venta de: Cocinas eléctricas con repuestos; máquinas picafé express y picoser arpillera; motores eléctricos y a nafta Lister, repuestos p|los mismos y pimotores Vendeuvre; repuestos p|automotores bombeadores Siam; material eléctrico y sanitario en general; cerrajería, herrajes y fichas; herramientas; bulones, clavos y diversos artículos de ferretería, bazar y menaje; hierro y acero, en perfiles y laminados, fundido y galvanizado; empaquetaduras y material aislante; carpas y capas de lona; vidrios plotaraboyas y pifaroles de embarcaciones; pintura varios tipos, pigmentos y otros productos químicos; diversos elementos de rezago y usados (máquinas, herramientas, aparatos p|medición, centrífuga, puertas, goma, tela, corcho, aceite quemado, semilla de lino, etcétera).

Ubicación: Almacén Isla Demarchi, Dársena Sud, Lado Este del Riachuelo, donde puede ser inspeccionado, de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (Contrataciones), Av. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital.

Pliego: $ 50.— m|n.

e.20|8-NºL-6.869-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.869-v.31|8|62

Departamento Paraná Inferior

Boletas, sobres y formularios continuos. — Expediente 17.540|1962. — 7|9|1962 a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 14|8 Nº L. 6.803 v. 16|8|62
e. 20|8 Nº L. 6.803 v. 24|8|62
e. 27|8 Nº L. 6.803 v. 29|8|62

Departamento Inspección General de Planteles y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3.633 hasta el día 31 de agosto de 1962, a las 15 horas, por la Concesión para la explotación de una planta de bombeo de arena, ubicada en la escollera sud del puerto de Mar del Plata, de una capacidad aproximada de 350 m3|hora, durante un período de 5 años con opción a otros 5.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (División Contrataciones). Av. 9 de Julio 1925, piso 9º, Cap.

Pliego: $ 130.— m|n.

e. 8|8 Nº L-6.658 v.10|8|62
e. 13|8 Nº L-6.658 v.16|8|62
e. 20|8 Nº L-6.658 v.23|8|62

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 420-O, hasta el día 14 de setiembre de 1962 a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" del edificio de la Dirección General Impositiva, Sede Oficinas, Distrito San Pedro, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 7.905.700 m|n. — Pliego, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, Documentación: $ 1.500 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17,30 horas.

e. 13|8-Nº L.6.761-v.16|8|62
e. 20|8-Nº L.6.761-v.24|8|62
e. 27|8-Nº L.6.761-v.31|8|62
e. 3|9-Nº L.6.761-v.4|9|62

Llámase a Licitación Pública número 420-O, hasta el día 28 de agosto de 1962, a las 17 horas para la instalación de teléfonos internos (limpieza, repaso, reajuste y puesta en funcionamiento de elementos de central telefónica entregados en obra por la Dirección Nacional de Arquitectura y provisión y colocación de elementos), por "ajuste alzado", en el edificio del Hogar Escuela, sito en Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut. — Presupuesto Oficial: $ 330.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, así como también en la Dirección Sud, calle Vicente López número 46, Bahía Blanca, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 60.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17.30 horas.

e. 8|8 Nº L-6.660 v.10|8|62
e. 13|8 Nº L-6.660 v.16|8|62
e. 20|8 Nº L-6.660 v.23|8|62

Grupos electrógenos. — Expediente 17.539|1962. — 10|9|1962 a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 14|8 Nº L. 6.805 v.16|8|62
e. 20|8 Nº L. 6.805 v. 24|8|62
e. 27|8 Nº L. 6.805 v. 29|8|62

Construcción cañería de refuerzo de la provisión de agua a San Isidro desde la Capital Federal. — Expediente: 11858|1962. — 25|9|1962 a las 15. — Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital

y distrito San Isidro. — Depósito de garantía: $ 662.000.— m|n.

e.10|8 Nº L. 6.718 v.10|8|62
e.13|8 Nº L. 6.718 v.16|8|62
e.20|8 Nº L. 6.718 v.24|8|62
e.27|8 Nº L. 6.718 v 31|8|62
e.3|9 Nº L. 6.718 v.3|9|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la Ruta 12, tramo: Arroyo Brazo Largo-Puerto Constanza. Sec. Km. 0 Km. 14.429. $ 4.955.599,70. Presentación propuestas: 12 de setiembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.20|8-Nº L-6.871-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.871-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-6.871-v.7|9|62

Licitación Pública Nº 4.196, para la adquisición de botas de goma, ambos de tela engomada, capas impermeables, sacos, guantes y botines de cuero, gorras pasc. montaña y jardineras. — Pesos 171.000,—. — Presentación propuestas: 5 de setiembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|8-Nº L.6.923-v.24|8|62

Licitación Pública Nº 4.197, para la adquisición de motoniveladoras y excavadoras de fabricación nacional. — Pesos 260.000.000,—. — Presentación propuestas: 12 de setiembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|8-Nº L.6.924-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.924-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6.924-v.4|9|62

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DIVISION SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 5, Div. Sta. Fe, 1962 hasta el día 12 de setiembre de 1962, a las 9 horas, para la venta de bisagras, cerraduras, pinceles, pinturas, caños F.F.V., cuplas de bronce, curvas de F.F.V., postes de urunday, etc., etc.

La exhibición de los materiales, recepción y apertura de las propuestas, en el Almacén Regional Santa Fe de la Dirección Nacional de Arquitectura, calle Saavedra Nº 2042, Santa Fe.

Depósito de garantía de oferta, uno por ciento (1 %) de su importe. Pliego sin cargo, en División Santa Fe, D.N.A., San Luis Nº 3000|18 y en Almacén Regional D.N.A., Saavedra Nº 2042, Santa Fe.

e.22|8-Nº L.6.922-v.24|8|62

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 9|1|62

Hasta las 16 horas del día 18 de setiembre de 1962, se recibirán en Oficina de Licitaciones, Sarmiento 151, 6º piso, Local 639, Capital Federal, sobres conteniendo propuestas de la licitación de referencia, para contratar la ejecución de "Líneas de enlace" aéreas y subterráneas, entre Centros de Operación y Plantas Receptoras y Transmisoras en las localidades de Catamarca, Formosa, La Quiaca, La Rioja, Mendoza y Pto. Iguazú.

La venta de pliegos se efectúa en los Distritos de Correos en las ciudades de Catamarca, Formosa, S. S. de Jujuy, La Rioja, Mendoza y Posadas, y en el Palacio Central de Correos, 5º piso, Local 540, Capital Federal, donde únicamente se atenderán además las consultas personalmente o por escrito.

Presupuesto oficial: $ 30.219.621,90.
Valor del pliego $ 3.000,00.

Director de Ingeniería.

e.21|8-Nº L.6.901-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.901-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6.901-v.7|9|62
e.10|9-Nº L.6.901-v.10|9|62

Expediente 23418 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de agosto de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 18º, Salta, provincia de Salta, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la "Sucursal Nº 3" —Salta—, dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas. — Agustín Angel Borzino, Director de Abastecimiento.

e.21|8-Nº L.6.902-v.23|8|62

Expte. 43.102 MC|57

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de agosto de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 13º —Corrientes—, provincia de Corrientes, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la "Sucursal 1", Corrientes, dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas. — Agustín Angel Borzino, Director de Abastecimiento.

e.21|8-Nº L.6.903-v.23|8|62

Licitación Pública Nº 8 I|62

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para el día 3 de setiembre de 1962, a las 16 horas para contratar trabajos electromecánicos en el centro de operación, Distrito 6º, en la Ciudad de Córdoba, (tablero p|grupo electrógeno, de distribución, tanque subt., combustible, interconexiones, etc.). — Los pliegos pueden adquirirse en sector pliegos y contratos —De Ingeniería—, Sarmiento 151, P. 5º, local 540, Capital Federal y en la oficina donde se ejecutarán las obras. Las consultas se atenderán personalmente o por escrito, en el sector mencionado.

Presupuesto oficial $ 350.000. — Valor pliego $ 400. — Dirección de Ingeniería.

e.13|8-Nº L.6.766-v.16|8|62
e.20|8-Nº L.6.766-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.766-v.28|8|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 29.270 SC|62

Llámase [illegible] pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de setiembre de 1962 a las 11 horas en el Distrito 14º Posadas, para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre Posadas e Iguazú (Dto. 14º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas de Iguazú, Distrito 14º Posadas o a la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Agustín A. Borzino, Director de Abastecimiento.

e.20|8-Nº L-6.875 v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.875 v.31|8|62

Secretaría del Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 470|62

Por la provisión de jamón crudo y cocido. — Apertura: 27 de agosto de 1962 a las 15 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. — Los pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados y retirados sin cargo en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.

e.10|8 Nº L. 6.721 v.10|8|62
e.13|8 Nº L. 6.721 v.16|8|62
e.20|8 Nº L. 6.721 v.24|8|62
e.27|8 Nº L. 6.721 v.27|8|62

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (En Liquidación)

Licitación Pública de Venta Nº 8.012|62

Llámase a licitación pública para la transferencia como empresa en marcha del taller denominado Palermo, ubicado en las calles Oro Nº 2774|80, Cervino y Godoy Cruz Nº 2937|91, cuya actividad principal es la reparación general de trolebuses, adaptándose a trabajos de reparación de automotores, taller de electricidad, tornería mecánica, garaje.

Apertura: 10|9|62, a las 10 horas, en Bmé. Mitre 3345, Capital. — Consulta y retiro de pliegos, en la misma Dirección. — Precio del pliego: $ 1.000.—.

e.22|8-Nº L.6.925-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.925-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6.925-v.4|9|62

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 908. Fabricación de Cambios y Cruces de Vía. Apertura: 10 horas del 10|9|62.

Retirar pliegos en Oficinas de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 14.30 horas.

Presentación y apertura de propuestas en Maipú 1302, esq. Av. Ldor. Gral. San Martín, planta baja, Capital.

e21|8-Nº L.6.900-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.900-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6.900-v.3|9|62

Llámase a licitación pública Nº 907: 5.000 kgs. Estaño puro en lingotes. Apertura 10 hs., del 4|9|1962.

Licitación privada Nº 4.074, Mendoza: Conversión de dos tanques aéreos para agua en depósitos de combustibles. 10.30 hs., del 30|8|1962.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. Piso, Capital, de 11.30 a 14.30 hs. y en Distrito Almacenes Mendoza, Suipacha 45, Mendoza.

Presentación y apertura de propuestas en Maipú 1302, esq. Lib. Gral. San Martín. Planta baja, Capital Federal.

e.8|8-Nº L-6.666 v.10|8|62
e.13|8-Nº L-6.666 v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.666 v.23|8|62

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a licitación pública O.62|19 día 11 de septiembre de 1962 a las 14.00 horas Ramal Darragueira|Huinca Renancó: Vía única km. 332|365, soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico. Presupuesto oficial m$n. 9.546.650. — Pliego m$n. 500. — Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.20|8-Nº L-6.877-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.877-v.31|8|62

FERROCARRIL GENERAL ROCA

LICITACIONES

Licit. Pvda. G. 2496: Ficheros metálicos y fichas de cartulina, pliego sin cargo, ap. 31|8|62, 10 hs. Lic. Púb. G. 2497: Papel continuo para Univac blanco y cintas para Univac, pliego m$n. 200.—, ap. 14|9|62, 10 hs. — Pública F. 6090: Elásticos de acero y zunchos para elásticos, pliego m$n. 400.—, ap. 14|9|62., 11 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de documentos de identidad

e21|8 Nº L. 6.095 v. 24|8|62.
e.27|8 Nº L. 6.905 v. 27|8|62.

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Al. C.P. 7|62

Licitaciones públicas: 12 de septiembre 1962, 14 hs. — 110 tn. Herbicida T.C.A. — OC.63|62 Ax. 8. — 25 de septiembre 1962, 14 hs. — Pinturas preparadas. — OC.5|62 Ax. 5. — 27 de setiembre 1962, 14 hs. — Electrodos (varillas) para soldadura eléctrica. OC.35|62 Ax. 1. — Consulta y retiro de pliegos, oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 hs., Avda. Maipú 4, Capital. La Gerencia.

e.22|8-Nº L.6.926-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.926-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6.926-v.4|9|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 407, para el día 11 de setiembre de 1962, a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de papeles, sobres, formularios y fichas con destino a Diversas Dependencias de este Ministerio. — Por datos y pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable, de 13 a 19 hs.

e.21|8-Nº L.6.898-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.898-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6.898-v.3|9|62

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 12|62, para el día 24 de septiembre de 1962

Objeto: Adquisición de material odontológico.

Apertura y lectura de las propuestas: el día 24 de setiembre de 1962, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esta Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.21|8-Nº L.6.899-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.899-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6.899-v.3|9|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 28.030|62

Llámase a Licitación Pública Nº 1-62|63 para el día siete (7) de setiembre de 1962 a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al gran hospital "Dr. Julio C. Perrando" en Resistencia (Chaco) y durante el año 1962|1963. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en la Provincia del Chaco, Sección Contrataciones, Av. Paraguay Nº 138, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón Nº 329-9º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: carne, leche, pan, fideos, frutas frescas y desecadas, huevo, pescado, etcétera.

e.16|8-Nº L-6.832-v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.832-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.832-v.30|8|62

Expediente Nº 27.561|62

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63, para el día 7 del mes de setiembre de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos" y durante el año 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a verduras, papas, fruta, leche y manteca, pan, aves y menudencias, hielo y pescado, artículos de almacén y alimentos para niños.

e.16|8-N L-6.833-v.16 8|62
e.20|8-Nº L-6.833-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.833-v.30|8|62

POLICLINICO DE SAN MARTIN

Expediente Nº 34202|62

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63 (PSM), para el día 11 del mes de setiembre de 1962, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Policlínico de San Martín, y durante el año 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable del Policlínico San Martín, Ruta 8 y D. Pombo, San Martín, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a Sección Contrataciones Centralizadas de la D. G. A., Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a artículos alimenticios (víveres frescos).

Buenos Aires, 10 agosto 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.21|8-Nº L.6.897-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.897-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6.897-v.3|9|62

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA

Expediente Nº 10.225|62.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|62|62 para el día 3 del mes de setiembre de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Maternidad e Infancia y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: acondicionadores de aire; agujas hipodérmicas; aparatos de rayos X; autoclaves, balanzas para adultos; balanzas para lactantes; cajas con instrumental quirúrgico; camas de una plaza; carpas de oxígeno; carritos para curaciones; centrífugas; cocinas; estufas; heladeras; jeringas; termómetros; ventiladores; etc., etc.

Buenos Aires, agosto 9 de 1962.

e.9|8 Nº L. 6.695 v.10|8|62
e.13|8 Nº L. 6.695 v.16|8|62
e.20|8 Nº L. 6.695 v.24|8|62

DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO TECNICO

Expediente Nº 26.485|62

Llámase a licitación pública Nº 1|63 H. R., para el día 31 de agosto de 1962, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia, a partir del 1º de noviembre de 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones Sección Contrataciones, Descentralizadas) Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: adquisición de artículos alimenticios (víveres frescos y secos).

Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — El Director del Hospital Rivadavia.

e.8|8-Nº L-6.669 v.10|8|62
e.13|8-Nº L-6.669 v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.669 v.23|8|62

PODER LEGISLATIVO

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 600 resmas de papel obra 1ra. satinado de 82 x 118 cms. y de 35 kgs. cada resma. Apertura: 10 de setiembre de 1962, a las 16 horas. Retirar pliego de condiciones en la Contaduría de Imprenta, Rivadavia 1850, Capital Federal.

e.13|8-Nº L. 6.772-v.16|8|62
e.20|8-Nº L. 6.772-v.24.8|62
e.27|8-Nº L. 6.772-v.28|8|62

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 145|962, para el día 31 de agosto del corriente año, a las 13 horas, con el objeto de contratar la "adquisición de guardapolvos", para diversos organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.22|8-Nº L.6.927-v.24|8|62